

ANEXO I

ORD	ART	APA	OPCIÓN	HECHO	OBSERVACIONES	IMPORTE	PUNTOS
ORD	004	1	A	COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN CAUSANDO PELIGRO A LAS PERSONAS	deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado	80	0
ORD	004	1	B	COMPORTARSE INDEBIDAMENTE EN LA CIRCULACIÓN ENTORPECIENDO LA MISMA, CAUSANDO PERJUICIOS Y MOLESTIAS INNECESARIAS A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES	deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados	80	0
ORD	004	2	A	CONducIR DE FORMA MANIFIESTAMENTE TEMERARIA.	Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria	500	6
ORD	004	2	B	CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO PARA SÍ MISMO, LOS DEMÁS OCUPANTES DEL VEHÍCULO O AL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA.	Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica	200	0
ORD	004	2	C	CONducIR SIN LA DILIGENCIA, PRECAUCIÓN Y NO DISTRACCIÓN NECESARIOS PARA EVITAR TODO DAÑO PROPIO O AJENO	Deberá detallarse la conducta	200	0
ORD	005	2	A	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE HAGAN PELIGROSA LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO O DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES	deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro	200	4
ORD	005	2	B	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO	deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento	80	0
ORD	005	3	A	INSTALAR EN VÍAS O TERRENOS ALGÚN APARATO, INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN, AUNQUE SEA CON CARÁCTER PROVISIONAL O TEMPORAL, QUE PUEDA ENTORPECER LA CIRCULACIÓN	deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada	80	0
ORD	005	3	B	REALIZAR ACTUACIONES, RODAJES, ENCUESTAS O ENSAYOS, QUE AUNQUE SEAN CON CARÁCTER PROVISIONAL O TEMPORAL, PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN	DETALLAR LOS HECHOS	80	0
ORD	006	1	A	NO HACER DESAPARECER LO ANTES POSIBLE UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO	deberá indicarse el obstáculo o peligro existente	80	0
ORD	006	1	B	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR A LOS DEMÁS USUARIOS LA EXISTENCIA DE UN OBSTÁCULO O PELIGRO CREADO EN LA VÍA POR EL PROPIO DENUNCIADO		80	0
ORD	006	3	A	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ (TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE) UN OBSTACULO O PELIGRO EN LA VÍA	DEBERÁ INDICARSE LA SEÑALIZACIÓN EMPLEADA O LA FALTA DE LA MISMA	80	0

				POR QUIEN LO HA CREADO.			
ORD	006	6	A	DETENER, PARAR O ESTACIONAR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE URGENCIA, ASISTENCIA MECÁNICA O DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS EN LUGAR DISTINTO DEL FIJADO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLES DEL TRÁFICO		80	0
ORD	007	1	A	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS.	Deberá detallarse el objeto arrojado	200	4
ORD	007	1	B	ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA PRODUCIR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	Deberá detallarse el objeto arrojado	200	4
ORD	008	1	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE EMITE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200	0
ORD	008	1	B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CON NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIORES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS QUE REGULAN ESPECÍFICAMENTE LA MATERIA	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200	0
ORD	008	1	C	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO EMITIENDO GASES O HUMOS EN VALORES SUPERIORES A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS VEHÍCULOS	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200	0
ORD	008	1	D	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE HA SIDO OBJETO DE UNA REFORMA DE IMPORTANCIA NO AUTORIZADA	La comisión de los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento General de Vehículos	200	0
ORD	008	1	E	NO COLABORAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN QUE PERMITAN COMPROBAR UNA POSIBLE DEFICIENCIA EN EL MISMO	Detallar el tipo de deficiencia	80	0
ORD	008	2	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200	0

ORD	008	2	B	CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE, SIN LLEVAR INSTALADO EL PRECEPTIVO DISPOSITIVO SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON UN SILENCIADOR INEFICAZ	La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del Reglamento General de Vehículos	200	0
ORD	008	4	A	INSTALAR VERTEDEROS DE BASURAS Y RESIDUOS DENTRO DE LA ZONA DE AFECCIÓN DE LA CARRETERA, O AÚN CUANDO ESTANDO FUERA DE ELLA, EXISTE PELIGRO DE QUE EL HUMO PRODUCIDO POR LA INCINERACIÓN DE LAS BASURAS O INCENDIOS OCASIONALES PUEDA ALCANZAR AQUELLA.		80	0
ORD	009	2	A	TRANSPORTAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UN NÚMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACIÓN SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS.		80	0
ORD	009	2	B	CONDUCIR UN VEHÍCULO OCUPADO POR UN NÚMERO DE PERSONAS QUE EXCEDA DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	No aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos	200	0
ORD	009	2	C	CARECER EL VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO O AUTOBÚS DE LAS PLACAS INTERIORES EN LAS QUE CONSTE EL NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS AUTORIZADAS.		0	0
ORD	009	2	D	TRANSPORTAR PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.		0	0
ORD	010	1	A	TRANSPORTAR PERSONAS EN UN VEHÍCULO EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS		80	0
ORD	010	2	A	VIAJAR PERSONAS EN UN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O COSAS EN EL LUGAR RESERVADO A LA CARGA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA		80	0
ORD	010	3	A	LLEVAR INSTALADA UNA PROTECCIÓN DE LA CARGA QUE ESTORBA A LOS OCUPANTES EN UN VEHÍCULO AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA		80	0
ORD	010	3	B	LLEVAR INSTALADA UNA PROTECCIÓN DE LA CARGA QUE PUEDE DAÑAR A LOS OCUPANTES EN CASO DE SER PROYECTADA, EN UN VEHÍCULO AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA		200	0

ORD	010	4	A	NO LLEVAR INSTALADA LA PROTECCIÓN DE LA CARGA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN REGULADORA DE LOS VEHÍCULOS, EN UN VEHÍCULO AUTORIZADO PARA TRANSPORTAR SIMULTÁNEAMENTE PERSONAS Y CARGA		200	0
ORD	011	1	A	EFFECTUAR PARADAS Y ARRANCADAS CON SACUDIDAS O MOVIMIENTOS BRUSCOS EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS		80	0
ORD	011	1	B	NO PARAR LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS		80	0
ORD	011	1	C	REALIZAR EL CONDUCTOR DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DURANTE LA MARCHA		80	0
ORD	011	1	D	NO VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS EL CONDUCTOR, O EN SU CASO EL ENCARGADO, DE UN TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, TANTO DURANTE LA MARCHA COMO EN LAS SUBIDAS Y BAJADAS		80	0
ORD	011	2	A	VULNERAR EL VIAJERO DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS PROHIBICIONES REGLAMENTARIAMENTE PREVISTAS	determinar la obligación incumplida por el viajero	80	0
ORD	011	2	B	NO PROHIBIR LA ENTRADA U ORDENAR LA SALIDA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, A LOS VIAJEROS QUE VULNEREN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS		80	0
ORD	012	1	A	CIRCULAR 2 PERSONAS EN UN CICLO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	especificar el incumplimiento	80	0
ORD	012	2	A	CIRCULAR 2 PERSONAS EN EL VEHÍCULO RESEÑADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	especificar el incumplimiento	80	0
ORD	012	2	B	CIRCULAR CON MENORES DE DOCE AÑOS COMO PASAJEROS DE MOTOCICLETAS O CICLOMOTORES EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS.	Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años	200	0
ORD	012	4	A	CIRCULAR EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO UN REMOLQUE EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS	especificar el incumplimiento	80	0
ORD	012	5		CIRCULAR CON UNA BICICLETA, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA APOYANDO UNA SOLA RUEDA EN LA CALZADA		80	0

ORD	012	6	A	CIRCULAR CON UNA BICICLETA FUERA DE LOS CARRILES ESPECIALMENTE RESERVADOS O SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES	especificar el incumplimiento	80	0
ORD	012	7	A	CIRCULAR CON UNA BICICLETA POR EL ACERADO, ANDENES O PASEOS	especificar el incumplimiento	80	0
ORD	013	1	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA LONGITUD, ANCHURA O ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS	indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia	0	0
ORD	013	2	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA CARGA INDIVISIBLE REBASA LA LONGITUD, ANCHURA O ALTURA REGLAMENTARIAS SIN AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA	indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia	0	0
ORD	014	1	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDA ARRASTRAR, CAER, DESPLAZARSE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO, SIN DISPONER DE LOS ACCESORIOS QUE GARANTICEN LA ADECUADA PROTECCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA	especificar las consecuencias de tal incumplimiento	200	0
ORD	014	1	B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA TRANSPORTADA PRODUCE RUIDO, POLVO U OTRAS MOLESTIAS QUE PUEDAN SER EVITADAS		80	0
ORD	014	1	C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN EL QUE LA INDEBIDA DISPOSICIÓN DE LA CARGA OCULTA LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN LUMINOSA, PLACAS O DISTINTIVOS OBLIGATORIOS Y LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.		80	0
ORD	014	2	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN CUBRIR, TOTAL Y EFICAZMENTE, LAS MATERIAS TRANSPORTADAS QUE PRODUCEN POLVO O PUEDEN CAER	especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar	80	0
ORD	015	1	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA SOBRESALE DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS REGLAMENTARIAMENTE PREVISTOS.		80	0
ORD	015	5	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO TRANSPORTANDO UNA CARGA QUE SOBRESALE DE SU PROYECCIÓN EN PLANTA, SIN ADOPTAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.		80	0
ORD	015	6	A	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LONGITUDINALMENTE DEL VEHÍCULO RESEÑADO	si la señal se encuentra en el vehículo el responsable es el conductor. En otro caso, el titular.	80	0

ORD	015	6	B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN SEÑALIZAR LA CARGA DE LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE	deberán indicarse las condiciones existentes	80	0
ORD	015	7	A	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LA CARGA QUE SOBRESALE LATERALMENTE DEL GÁLIBO DEL VEHÍCULO RESEÑADO	indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada	80	0
ORD	016			REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA SIN RESPETAR LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	deberán indicarse cuál es la disposición no respetada	80	0
ORD	017	-	A	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA, PUDIENDO HACERLO FUERA DE LA MISMA		80	0
ORD	017	-	B	REALIZAR EN LA VÍA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCACIONANDO PELIGRO O PERTURBACIONES GRAVES AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS	deberá indicarse el peligro o la perturbación causada	80	0
ORD	017	-	C	REALIZAR EN LA VÍA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DEPOSITANDO LA MERCANCÍA EN LA CALZADA, ARCÉN O ZONA PEATONAL	deberá indicarse dónde se depositó la misma	80	0
ORD	023	1	A	CONDUCIR SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA	Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución	80	0
ORD	023	2	A	LLEVAR CORRIENDO POR LA VÍA, CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULOS DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, EN LAS INMEDIACIONES DE OTROS DE LA MISMA ESPECIE O DE LAS PERSONAS QUE VAN A PIE.-	Deberán concretarse los hechos	80	0
ORD	023	2	B	ABANDONAR LA CONDUCCIÓN DE CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULOS DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, DEJÁNDOLOS MARCHAR LIBREMENTE POR EL CAMINO O DETENERSE EN EL	deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate	80	0
ORD	024	1	A	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS	Deberán concretarse los hechos	80	0
ORD	024	1	B	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO DE VISIÓN	Deberán concretarse los hechos	80	0
ORD	024	1	C	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN	Deberán concretarse los hechos	80	0
ORD	024	1	D	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA Y QUE LA MANTENGAN EL RESTO DE LOS PASAJEROS	Deberán concretarse los hechos	80	0
ORD	024	1	E	CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ALGÚN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN	Deberán concretarse los hechos	80	0

ORD	024	1	F	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO UTILIZANDO EL CONDUCTOR DISPOSITIVOS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	Deberá especificarse el dispositivo utilizado	200	3
ORD	024	2	A	CONducIR UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO		200	3
ORD	024	2	B	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	Deberá especificarse el dispositivo utilizado	200	3
ORD	025	1	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA SUPERFICIE ACRISTALADA NO PERMITE A SU CONDUCTOR LA VISIBILIDAD DIÁFANA SOBRE TODA LA VÍA POR LA COLOCACIÓN DE LAMINAS, ADHESIVOS, CORTINILLAS U OTROS ELEMENTOS NO AUTORIZADOS		200	0
ORD	025	1	B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO PROVISTO DE LÁMINAS ADHESIVAS O CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, SIN LLEVAR DOS ESPEJOS RETROVISORES QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS.		200	0
ORD	025	2	A	COLOCAR EN UN VEHÍCULO VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS		200	0
ORD	026	1	A	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,50 MG/L	Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados	500	6
ORD	026	1	B	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR MIL C.C, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO 1,00 GR/L	Para conductores en general	500	6
ORD	026	1	C	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,30 MG/L	para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados	500	6
ORD	026	1	D	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR MIL C.C, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, SOBREPASANDO LOS 0,60 GR/L	Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales	500	6
ORD	026	1	E	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA	Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados	500	4

				REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.			
ORD	026	1	F	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,50 GRAMOS POR 1000 C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados	500	4
ORD	026	1	G	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados	500	4
ORD	026	1	H	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SUPERIOR A 0,30 GRAMOS POR 1000 C.C., QUE ES LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	Para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales	500	4
ORD	027	1	A	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL	Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales, o si ha existido infracción, o si se trata de control preventivo	500	6
ORD	027	1	B	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN	Especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales	500	6
ORD	027	1	D	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DENUNCIADO POR COMETER ALGUNA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN	indicar la infracción cometida a lo dispuesto en el RGCirc.	500	6
ORD	027	1	E	NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INTOXICACIONES POR ALCOHOL HABIENDO SIDO REQUERIDO PARA ELLO POR LA AUTORIDAD O SUS AGENTES EN UN CONTROL PREVENTIVO	Especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales	500	6
ORD	032	1	A	NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA		80	0
ORD	032	1	B	NEGARSE EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A REMITIR AL LABORATORIO LAS PRUEBAS OBTENIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE ALCOHOLEMIA DE LA PERSONA QUE DESEA SOMETERSE A TAL PRUEBA		80	0

ORD	032	1	C	NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO DE UN CENTRO MÉDICO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS CLÍNICO REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCOHOLEMIA		80	0
ORD	032	1	D	OMITIR EL PERSONAL SANITARIO ENCARGADO DE COMUNICAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS LOS DATOS EXIGIDOS REGLAMENTARIAMENTE		80	0
ORD	033	1	A	CONDUCIR UN VEHÍCULO O BICICLETA HABIENDO INGERIDO O INCORPORADO A SU ORGANISMO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS, BAJO CUYO EFECTO SE ALTERE EL ESTADO FÍSICO O MENTAL APROPIADO PARA CIRCULAR SIN PELIGRO	Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado	500	6
ORD	034	1	A	NEGARSE A SOMETERSE A LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES Y OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS.		500	6
ORD	044	1	A	NO CIRCULAR POR LA VÍA LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO		200	0
ORD	044	1	B	NO CIRCULAR POR LA VÍA EN UN CAMBIO DE RASANTE O CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD DEJANDO COMPLETAMENTE LIBRE LA MITAD DE LA CALZADA QUE CORRESPONDA A LOS QUE PUEDAN CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO		200	0
ORD	044	1	C	CIRCULAR POR UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA PARA MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD		200	0
ORD	044	2	A	CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA DE DOBLE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO		500	6
ORD	045	1	S	NO CIRCULAR POR EL ARCÉN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO ESTANDO OBLIGADO A UTILIZARLO		200	0
ORD	045	1	B	NO CIRCULAR POR EL ARCÉN TRANSITABLE DE SU DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CON MMA QUE NO EXCEDA DE 3500 KG, QUE POR RAZONES DE EMERGENCIA LO HAGA A VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, PERTURBANDO CON ELLO		200	0

				GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.			
ORD	045	2	A	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR		200	0
ORD	045	3	A	CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO AL REALIZAR UN ADELANTAMIENTO, EXCEDIENDO EN SU DURACIÓN LOS 15 SEGUNDOS O EFECTUANDO UN RECORRIDO EN DICHA FORMA SUPERIOR A 200 METROS.		200	0
ORD	046	1	A	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN POR UNA VÍA CONTRAVINIENDO LA ORDENACIÓN DETERMINADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN		500	0
ORD	046	1	B	CIRCULAR POR UNA VÍA CERRADA AL TRÁFICO O POR UNO DE SUS TRAMOS, VULNERANDO LA PROHIBICIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACCESO AL MISMO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN		200	0
ORD	046	1	C	CIRCULAR POR EL CARRIL O ARCÉN DE UNA VÍA EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.		500	6
ORD	046	2	A	CIRCULAR POR UNA VÍA CONTRAVINIENDO LA RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN A DETERMINADOS VEHÍCULOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EVITAR EL ENTORPECIMIENTO DE AQUELLA Y GARANTIZAR SU FLUIDEZ		80	0
ORD	047	3	A	CIRCULAR CONTRAVINIENDO LAS RESTRICCIONES TEMPORALES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS POR LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA VIGILANCIA DEL TRÁFICO PARA LOGRAR UNA MAYOR FLUIDEZ Y SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN		200	4
ORD	047	5	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DENTRO DE LOS ITINERARIOS Y PLAZOS OBJETO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTE		500	0
ORD	048	1	A	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, DONDE EXISTE UNA ISLETA, UN REFUGIO O UN DISPOSITIVO DE GUÍA		500	6

ORD	048	2	A	CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO		500	6
ORD	049	1	A	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN VÍA DIVIDIDA EN DOS CALZADAS		500	6
ORD	049	2	A	CIRCULAR POR LA CALZADA CENTRAL, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN LA CORRESPONDIENTE SEÑAL, EN UNA VÍA DIVIDIDA EN TRES CALZADAS		500	6
ORD	049	2	B	CIRCULAR POR LA CALZADA LATERAL, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO EN LA CORRESPONDIENTE SEÑAL, EN UNA VÍA DIVIDIDA EN TRES CALZADAS		500	6
ORD	050	1	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD Y, EN SU CASO, SIN DETENERSE CUANDO LO EXIGEN LAS CIRCUNSTANCIAS	deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc	200	0
ORD	052		A	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H. (GRAVE)	Las infracciones a este precepto se graduaran conforme a la tabla de velocidades del Codificado de tráfico	100	0
ORD	052		B	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H. (GRAVE)	Las infracciones a este precepto se graduaran conforme a la tabla de velocidades del Codificado de tráfico	300	2
ORD	052		C	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H. (GRAVE)	Las infracciones a este precepto se graduaran conforme a la tabla de velocidades del Codificado de tráfico	400	4
ORD	052		D	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H. (GRAVE)	Las infracciones a este precepto se graduaran conforme a la tabla de velocidades del Codificado de tráfico	500	6
ORD	052		E	CIRCULAR A ... KM/H, ESTANDO LIMITADA LA VELOCIDAD A ... KM/H. (MUY GRAVE)	Las infracciones a este precepto se graduaran conforme a la tabla de velocidades del Codificado de tráfico	500	6
ORD	052		F	CIRCULAR A UNA VELOCIDAD ANORMALMENTE REDUCIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO		200	0
ORD	052		G	NO UTILIZAR DURANTE LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO QUE NO PUEDA ALCANZAR LA VELOCIDAD MÍNIMA EXIGIDA, LAS LUCES INDICADORAS DE DIRECCIÓN CON SEÑAL DE EMERGENCIA, EXISTIENDO PELIGRO DE ALCANCE		200	0
ORD	053	1	A	REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE		200	0

ORD	053	1	B	REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD PRODUCIENDO RIESGO DE COLISIÓN CON LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO		200	0
ORD	054	1	A	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE, SIN COLISIONAR, EN CASO DE FRENADA BRUSCA DEL QUE LE PRECEDE.	No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo	200	4
ORD	054	2	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DETRÁS DE OTRO SIN SEÑALIZAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE, A SU VEZ, SER ADELANTADO POR EL QUE LE SIGUE CON SEGURIDAD	No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo	200	0
ORD	054	2	B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO CON MMA SUPERIOR A 3500 KG DETRÁS DE OTRO, SIN SEÑALIZAR SU PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 50 METROS		200	0
ORD	054	2	C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO O CONJUNTO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 10 METROS DE LONGITUD TOTAL DETRÁS DE OTRO, SIN SEÑALAR SU PROPÓSITO DE ADELANTARLO, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN INFERIOR A 50 METROS.		200	0
ORD	055	1	A	CELEBRAR UNA PRUEBA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN SIN AUTORIZACIÓN		500	0
ORD	055	1	B	CELEBRAR UNA MARCHA CICLISTA U OTRO EVENTO SIMILAR SIN AUTORIZACIÓN		500	0
ORD	055	2	A	ENTABLAR UNA COMPETICIÓN DE VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACOTADA LA MISMA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE		500	6
ORD	055	4	A	CELEBRAR UNA CARRERA, CONCURSO, CERTAMEN, PRUEBA DEPORTIVA U OTRA MARCHA NO COMPETITIVA POR LAS VIAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO SIN AUTORIZACIÓN		200	0
ORD	056	1	A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE		200	4
ORD	056	2	A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR UN AGENTE DE LA CIRCULACIÓN, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE		200	4
ORD	056	3	A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFOROS, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR		200	4

				BRÚSCAMENTE			
ORD	056	5	A	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE CEDA EL PASO, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE		200	4
ORD	056	5	B	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN REGULADA CON SEÑAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA CON PRIORIDAD A FRENAR O MANIOBRAR BRUSCAMENTE	STOP	200	4
ORD	057	1	B	CIRCULAR POR UNA VÍA SIN PAVIMENTAR SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA		200	4
ORD	057	1	B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAÍLES		200	4
ORD	057	1	C	ACEDER A UNA GLORIETA SIN RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA MISMA		200	4
ORD	057	1	D	ACEDER A UNA AUTOPISTA O AUTOVÍA SIN RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA MISMA		200	4
ORD	057	1	A	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A UN VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA		200	4
ORD	058	1	A	NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE CON LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN		200	0
ORD	059	1	A	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UNA INTERSECCIÓN, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL		200	0
ORD	059	1	B	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UN PASO DE PEATONES, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL		200	0
ORD	059	1	C	ENTRAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN UN PASO DE CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL		200	0
ORD	059	2	A	TENER DETENIDO EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN REGULADA POR SEMÁFORO, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN, Y NO SALIR DE AQUELLA LO ANTES POSIBLE,		200	0

				PUDIENDO HACERLO			
ORD	060	1	A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO		200	0
ORD	060	2	A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO, CABALLERÍAS O GANADO POR SITIO DISTINTO DEL SEÑALADO AL EFECTO, EN UNA VÍA DONDE SE ESTÁN EFECTUANDO OBRAS DE REPARACIÓN		200	0
ORD	060	4	A	NO COLOCARSE DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA DETENIDO, ESPERANDO PARA PASAR, ANTE UNA OBRA DE REPARACIÓN DE LA VÍA, INTENTANDO SUPERAR LA MISMA SIN SEGUIR AL VEHÍCULO QUE TIENE DELANTE		200	0
ORD	060	5	A	NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO EN TRAMOS EN OBRAS		200	0
ORD	061	1	A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, POR UN PUENTE U OBRA SEÑALIZADO AL EFECTO, CUYA ANCHURA NO PERMITE EL CRUCE DE AMBOS AL MISMO TIEMPO		200	0
ORD	061	2	A	NO RETROCEDER EN UN PUENTE O PASO HABILITADO DE OBRAS PARA DEJAR PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO Y QUE GOZA DE PRIORIDAD SEÑALIZADA AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE EL CRUCE		200	0
ORD	061	3	A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO QUE NECESITA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CIRCULAR, A OTRO DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS, EN PUENTES DE ANCHO DE CALZADA INFERIOR A SEIS METROS		200	0
ORD	062	1	A	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE DISTINTOS TIPOS DE VEHÍCULOS, CUANDO UNO DE ELLOS TENGA QUE DAR MARCHA ATRÁS, EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN	deberá indicarse los tipos de vehículos implicados	200	0
ORD	062	1	B	NO RESPETAR EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE VEHÍCULOS DEL MISMO TIPO, A FAVOR DEL QUE TIENE QUE DAR MARCHA ATRÁS MAYOR DISTANCIA, Y EN CASO DE IGUALDAD, DEL QUE TENGA MAYOR ANCHURA, LONGITUD O MMA, EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN	deberá indicarse los tipos de vehículos implicados	200	0

ORD	063	-	A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO ESTABLECIDA DE LOS CONDUCTORES RESPECTO DE PEATONES Y ANIMALES, CUANDO SE CORTAN SUS TRAYECTORIAS		200	0
ORD	063	-	B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS, CON RIESGO PARA ÉSTOS		200	4
ORD	063	-	C	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO PARA CICLISTAS.	Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas	200	0
ORD	064	-	A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ÉSTOS		200	4
ORD	064	-	B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES	Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones	200	0
ORD	065	1	A	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES, CON RIESGO PARA ÉSTOS		200	4
ORD	065	1	B	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS ANIMALES	Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales	200	0
ORD	066	1	A	HACER USO DE LA PRIORIDAD DE PASO SOBRE LOS DEMÁS VEHÍCULOS Y OTROS USUARIOS DE LA VÍA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SIN HALLARSE EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER		200	0
ORD	066	2	A	VULNERAR LA PRIORIDAD DE PASO, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SIN CERCIORARSE DE QUE NO EXISTA RIESGO O PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS		200	0
ORD	067	1	A	CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO, EN SERVICIO URGENTE, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES PRECISAS PARA NO PONER EN PELIGRO A LOS DEMÁS USUARIOS	deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado	200	0
ORD	067	2	A	CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO EN SERVICIO URGENTE SIN ADVERTIR SU PRESENCIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y ACÚSTICAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS		200	0
ORD	067	2	B	CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES DE MANERA INNECESARIA, BASTANDO EL USO AISLADO DE LA SEÑAL LUMINOSA		200	0
ORD	068	-	A	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUÉS DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD		200	0

ORD	068	-	B	NO DETENER EL VEHÍCULO RESEÑADO CON LAS DEBIDAS PRECAUCIONES EN EL LADO DERECHO CUANDO UN VEHÍCULO POLICIAL MANIFIESTA SU PRESENCIA REGLAMENTARIAMENTE	si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente Reglamento	200	0
ORD	069	2	A	NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE URGENCIA, DESPUÉS DE PERCIBIR LAS SEÑALES QUE ANUNCIAN SU PROXIMIDAD		200	0
ORD	069	3	A	NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO SU PRESUNTA CIRCULACIÓN EN SERVICIO DE URGENCIA COMO CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES		200	0
ORD	070	1	A	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS		200	0
ORD	070	1	B	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO.		200	4
ORD	070	1	C	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE VÍAS DE ACCESO, ZONAS DE SERVICIO O PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLAS, SIN ADVERTIRLO CON SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS		200	0
ORD	070	1	D	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE LA VÍA DE ACCESO, ZONA DE SERVICIO O PROPIEDAD COLINDANTE A AQUELLA.		200	4
ORD	070	2	A	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA DE USO PÚBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, NO CEDIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS		200	0
ORD	070	2	B	INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN EN UNA VÍA DE USO PÚBLICO EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO PROCEDENTE DE UN CAMINO EXCLUSIVAMENTE PRIVADO, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES OBLIGATORIAS PARA ESTOS CASOS, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS		200	4
ORD	070	3	A	NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO MEDIANTE LAS SEÑALES ÓPTICAS OPORTUNAS LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN		200	0
ORD	070	4	A	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO		200	0

ORD	070	4	B	INCORPORARSE A LA CALZADA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN, SIN CEDER EL PASO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA CALZADA A LA QUE SE INCORPORA		200	4
ORD	071	1	5A	NO FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO, SIENDO POSIBLE HACERLO		80	0
ORD	071	1	5B	NO FACILITAR LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DESDE UNA PARADA SEÑALIZADA, SIENDO POSIBLE HACERLO		80	0
ORD	071	3	5A	REANUDAR LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO RIESGO DE ACCIDENTE	especificar la conducta realizada	80	0
ORD	072	1	5A	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN ADVERTIRLO CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO		200	0
ORD	072	1	5B	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA CON PELIGRO PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO		200	0
ORD	072	1	5C	EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE	deberá indicarse la falta de visibilidad	200	0
ORD	072	2	5A	CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR		200	0
ORD	073	1	5A	NO ADVERTIR EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON LAS SEÑALES ÓPTICAS CORRESPONDIENTES		200	0
ORD	073	1	5B	EFFECTUAR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO, CON LA NECESARIA ANTELACIÓN Y EN EL MENOR ESPACIO Y TIEMPO POSIBLES		200	0
ORD	074	1	5A	REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR TODO PELIGRO AL RESTO DE LOS USUARIOS		200	0
ORD	074	2	5A	NO SITUARSE A LA DERECHA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO PARA EFFECTUAR UN GIRO A LA IZQUIERDA, SIN EXISTIR UN CARRIL ESPECIALMENTE ACONDICIONADO PARA EFFECTUAR DICHO GIRO	aplicable a ciclos y ciclomotores de dos ruedas	200	0

ORD	075	1	5A	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA SIN ADVERTIR SU PROPÓSITO AL RESTO DE LOS USUARIOS CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS SIN LA ANTELACIÓN SUFICIENTE		200	0
ORD	075	1	5B	REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA PONIENDO EN PELIGRO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA	deberá indicarse en qué consiste el peligro creado	200	3
ORD	075	1	5C	REALIZAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA OBSTACULIZANDO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA	deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado	200	0
ORD	075	1	5D	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA NO ELIGIENDO UN LUGAR ADECUADO PARA EFECTUAR LA MANIOBRA	deberán indicarse las circunstancias concurrentes	200	0
ORD	075	1	5E	PERMANECER EN LA CALZADA PARA EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO IMPIDIENDO CONTINUAR LA MARCHA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO, PUDIENDO SALIR DE AQUELLA POR SU LADO DERECHO		200	0
ORD	076	1	5A	EFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE LA MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO	deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra	200	3
ORD	077	1	5A	CIRCULAR HACIA ATRÁS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA		200	0
ORD	077	2	5A	CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A QUINCE METROS PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA	especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación	200	0
ORD	077	2	5B	CIRCULAR HACIA ATRÁS INVADIENDO UN CRUCE DE VÍAS PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA	especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación	200	0
ORD	077	4	5A	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO HACIÉNDOLO MARCHA ATRÁS EN UN TRAMO LARGO DE LA VÍA	aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás	500	6
ORD	078	1	5A	EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCORARSE DE QUE NO VA A CONSTITUIR PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA	Deberá especificarse las circunstancias por la que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía.	200	0
ORD	078	1	5B	NO EFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS		200	0
ORD	078	2	5A	EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS		200	0
ORD	078	3	5A	NO EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA HACIA ATRÁS, CON LA MÁXIMA PRECAUCIÓN	deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución	200	0
ORD	078	3	5B	NO DETENER EL VEHÍCULO, NI DESISTIR DE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS, EXIGIÉNDOLO LA SEGURIDAD	deberá describirse la causa	200	0
ORD	079	2	5A	ADELANTAR A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA HACERLO CON SEGURIDAD		200	0

ORD	079	2	5B	ADELANTAR A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA		200	0
ORD	079	2	5C	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHE POR LA ZONA CENTRAL		200	0
ORD	079	2	5D	ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE LATERALMENTE A LA IZQUIERDA		200	0
ORD	079	3	5A	ADELANTAR POR LA DERECHA, DENTRO DE POBLADO, EN CALZADA DE VARIOS CARRILES DE CIRCULACIÓN EN EL MISMO SENTIDO, CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	indicar en qué consistió el peligro	200	0
ORD	080	1	5A	INICIAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN		200	0
ORD	080	1	5B	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO		200	4
ORD	080	1	5C	INICIAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO		200	4
ORD	080	1	5D	ADELANTAR A VARIOS VEHÍCULOS NO EXISTIENDO ESPACIO ENTRE ELLOS QUE LE PERMITA, SI FUESE NECESARIO, DESVIARSE SIN PELIGRO HACIA EL LADO DERECHO		200	0
ORD	080	2	5A	ADELANTAR A UN VEHÍCULO QUE SE HA DESPLAZADO LATERALMENTE PARA ADELANTAR A OTRO O HA INDICADO EL PROPÓSITO DE ADELANTAR		200	0
ORD	080	3	5A	ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE HA INICIADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO		200	0
ORD	080	3	5B	ADELANTAR SIN DISPONER DE ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO, OBLIGANDO AL ADELANTADO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE		200	0
ORD	081	1	5A	ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO	deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado	200	0

ORD	081	1	5B	ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR CON SEGURIDAD DICHA MANIOBRA		200	0
ORD	081	2	5A	NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD	indíquese las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento	200	0
ORD	081	2	5B	DESISTIR DEL ADELANTAMIENTO Y VOLVER DE NUEVO A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS		200	0
ORD	081	3	5C	ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTRO USUARIO A MODIFICAR LA TRAYECTORIA O LA VELOCIDAD		200	0
ORD	081	3	5D	ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO MEDIANTE LAS SEÑALES PRECEPTIVAS		200	0
ORD	081	3	5B	ADELANTAR PONIENDO EN PELIGRO O ENTORPECIENDO A CICLISTAS QUE CIRCULEN EN SENTIDO CONTRARIO		200	4
ORD	082	1	5A	NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO		200	0
ORD	082	1	5B	NO INDICAR MEDIANTE LA SEÑAL REGLAMENTARIA AL VEHÍCULO QUE QUIERE ADELANTARLE LA POSIBILIDAD DE REALIZARLO CON SEGURIDAD, CUANDO NO SEA POSIBLE CEÑIRSE POR COMPLETO AL BORDE DERECHO		200	0
ORD	82	2	5A	AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO		200	0
ORD	082	2	5B	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO	describir sucintamente las maniobras realizadas	200	0
ORD	082	2	5C	NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO		200	0
ORD	082	2	5D	NO FACILITAR LA VUELTA A SU CARRIL AL CONDUCTOR QUE ADELANTA AL DAR MUESTRAS INEQUÍVOCAS DE DESISTIR DE LA MANIOBRA		200	0
ORD	082	3	5A	NO FACILITAR EL ADELANTAMIENTO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RESEÑADO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITAN SER ADELANTADO CON FACILIDAD Y SIN PELIGRO	deberán indicarse las circunstancias concurrentes	200	0
ORD	083	1	5A	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO		200	4

ORD	083	1	5B	ADELANTAR EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO		200	4
ORD	083	1	5C	ADELANTAR EN UN LUGAR O CIRCUNSTANCIA EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE, INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO	deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad	200	4
ORD	083	1	5D	ADELANTAR DETRÁS DE UN VEHÍCULO QUE REALIZA LA MISMA MANIOBRA Y QUE IMPIDE, POR SUS DIMENSIONES, LA VISIBILIDAD DE LA PARTE DELANTERA DE LA VÍA		200	0
ORD	083	1	5A	ADELANTAR, SIN UTILIZAR LAS OPORTUNAS SEÑALES ACÚSTICAS U ÓPTICAS, EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS.		200	0
ORD	083	1	5E	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS		200	0
ORD	083	1	5F	ADELANTAR EN UNA INTERSECCIÓN CON VÍA PARA CICLISTAS		200	0
ORD	083	1	5G	ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL, SIN HACERLO A UNA VELOCIDAD QUE PERMITA DETENERSE A TIEMPO ANTE EL PELIGRO DE ATROPELLO		200	0
ORD	083	1	5I	ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES A UN VEHÍCULO DE MAS DE DOS RUEDAS		200	0
ORD	083	1	5G	ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O SUS PROXIMIDADES	deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten	200	0
ORD	083	1	5H	ADELANTAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" EN EL QUE SÓLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO QUE PRETENDE ADELANTAR		200	4
ORD	083	1	5L	ADELANTAR EN PASO INFERIOR EN EL QUE SÓLO SE DISPONGA DE UN CARRIL PARA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO QUE PRETENDE ADELANTAR		200	0
ORD	084	1	5A	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO PARTE DE LA CALZADA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO, EN TRAMO DE VÍA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR		200	0
ORD	084	1	5B	ADELANTAR AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, PEATÓN O ANIMAL RESEÑADO SIN CERCIORARSE DE PODER REALIZAR DICHA MANIOBRA SIN PELIGRO, CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO, HABIDA CUENTA LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULABA AQUEL	especificar si se trata de conductor de bicicleta, ciclo, ciclomotor, peatón, animal o vehículo de tracción animal	200	0

ORD	084	1	5C	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO LA PARTE DE LA CALZADA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO, EN TRAMO DE VÍA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO	no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo	200	0
ORD	085	1	5A	REBASAR UN OBSTÁCULO SITUADO EN SU CAMINO OCUPANDO EL ESPACIO DISPUESTO PARA EL SENTIDO CONTRARIO DE SU MARCHA, OCASIONANDO UNA SITUACIÓN DE PELIGRO	describir las circunstancias concurrentes en los hechos denunciados	200	0
ORD	086	10	1	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO		80	0
ORD	086	10	2	PARAR EL VEHÍCULO INDICADO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DE SU MARCHA, EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO		80	0
ORD	086	12		ESTACIONAR UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE EN LA VÍA PÚBLICA SEPARADO DEL VEHICULO A MOTOR QUE LO REMOLCA		80	0
ORD	088	1	A	PARAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	especificar hechos	80	0
ORD	088	1	B	ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN O CREANDO PELIGRO PARA OTROS USUARIOS	especificar hechos	80	0
ORD	088	2	A	PARAR UN VEHÍCULO DE TAL FORMA QUE IMPIDE LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO		200	0
ORD	088	2	B	PARAR UN VEHÍCULO CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES O DE VEHÍCULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE		200	0
ORD	088	2	C	ESTACIONAR UN VEHÍCULO CUANDO SE OBSTACULICE LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE PERSONAS O ANIMALES O DE VEHÍCULOS EN UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE		200	0
ORD	088	2	D	PARAR UN VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE LOS PASOS REBAJADOS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS		200	0
ORD	088	2	E	ESTACIONAR UN VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE LOS PASOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA		200	0

ORD	088	2	F	PARAR UN VEHÍCULO EN MEDIANA, SEPARADOR, ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO		200	0
ORD	088	2	G	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN		200	0
ORD	088	2	H	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR		200	0
ORD	088	2	I	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA		200	0
ORD	088	2	J	ESTACIONAR EL VEHÍCULO CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRÁFICO DE PEATONES, VEHÍCULOS O ANIMALES	deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado	200	0
ORD	089	1	5A	PARAR EL VEHÍCULO NO SITUÁNDOLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA, SIN QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO ACONSEJEN		80	0
ORD	089	1	5B	ESTACIONAR EL VEHÍCULO NO SITUÁNDOLO PARALELAMENTE AL BORDE DE LA CALZADA, SIN QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO ACONSEJEN		80	0
ORD	089	2	5A	PARAR EL VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.		80	0
ORD	089	2	5B	ESTACIONAR EL VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE		80	0
ORD	089	3	5A	ABANDONAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO		80	0
ORD	090	1	A	PARAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES		200	0
ORD	090	1	B	PARAR EN UN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES		200	0
ORD	090	1	C	PARAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL"	S-5	200	0
ORD	090	1	D	PARAR EN UN PASO PARA CICLISTAS		200	0
ORD	090	1	E	PARAR EN UN PASO PARA PEATONES		200	0
ORD	090	1	F	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN		80	0
ORD	090	1	G	PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS		200	0

ORD	090	1	H	PARAR EN VÍA INTERURBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES GENERANDO PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD		200	0
ORD	090	1	I	PARAR EN VÍA URBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS		200	0
ORD	090	1	J	PARAR EN EL LUGAR INDICADO, IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS		200	0
ORD	090	1	K	PARAR EN EL LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS	deberá indicarse la maniobra realizada	200	0
ORD	090	1	L	PARAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO		200	0
ORD	090	1	M	PARAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS		200	0
ORD	090	1	N	PARAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO		200	0
ORD	090	1	Ñ	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA		200	0
ORD	090	1	O	PARAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES		200	0
ORD	090	2	A	ESTACIONAR EN UN CRUCE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES		200	0
ORD	090	2	B	ESTACIONAR EN UN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA, O EN SUS PROXIMIDADES		200	0
ORD	090	2	C	ESTACIONAR EN TÚNEL O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL DE "TÚNEL"	S-5	200	0
ORD	090	2	D	ESTACIONAR EN UN PASO PARA CICLISTAS		200	0
ORD	090	2	E	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN		80	0
ORD	090	2	F	ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS		80	0
ORD	090	2	G	ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS		200	0
ORD	090	2	H	ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO, IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS		200	0
ORD	090	2	I	ESTACIONAR EN EL LUGAR INDICADO, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS	deberá indicarse la maniobra realizada	200	0

ORD	090	2	J	ESTACIONAR EN UN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO		200	0
ORD	090	2	K	ESTACIONAR EN UN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS		200	0
ORD	090	2	L	ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO		200	0
ORD	090	2	M	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA		200	0
ORD	090	2	N	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES		200	0
ORD	090	2	Ñ	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA		80	0
ORD	090	2	O	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES	precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados	200	0
ORD	090	2	P	ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE		80	0
ORD	090	2	Q	ESTACIONAR EN DOBLE FILA		200	0
ORD	090	2	R	ESTACIONAR EN UN MISMO LUGAR DE LA VIA PUBLICA DURANTE MAS DE 7 DIAS HABLES CONSECUTIVOS		200	0
ORD	090	2	S	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA		80	0
ORD	090	2	S	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN ZONA HABILITADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LIMITACIÓN HORARIA, MANTENIENDO ESTACIONADO EL VEHÍCULO EN EXCESO SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO		80	0
ORD	090	2	U	ESTACIONAR EN UNA ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES PUBLICAS, ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIVADAS Y EMPRESAS, EN LOS HORARIOS RESEVADOS PARA EL USO DE ESTAS		80	0
ORD	090	1	T	VULNERAR EL RÉGIMEN DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO EN VÍA URBANA REGULADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL INCUMPLIENDO LAS LIMITACIONES HORARIAS DE DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO		80	0
ORD	102	1	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO		200	0
ORD	102	1	B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL TÚNEL EMITIENDO LUZ UN SOLO PROYECTOR DEL MISMO.	S-5	200	0

ORD	102	3		CONDUCIR UNA BICICLETA SIENDO OBLIGATORIO EL USO DEL ALUMBRADO SIN LLEVAR COLOCADA NINGUNA PRENDA REFLECTANTE EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA		80	0
ORD	103	1	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN		200	0
ORD	103	1	B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN	S-5	200	0
ORD	103	1	C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, POR TÚNEL, PASO INFERIOR O TRAMO DE VÍA AFECTADO POR LA SEÑAL "TÚNEL" SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE GÁLIBO	S-5	200	0
ORD	104	1		CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA Y FUERA DE POBLADO A MÁS DE 40 KM/H, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDAS LA LUZ DE CARRETERA O CRUCE DE ACUERDO CON LO PREVISTO REGLAMENTARIAMENTE		200	0
ORD	104	2	A	UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE O DE CARRETERA ENCONTRÁNDOSE PARADO O ESTACIONADO EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA		200	0
ORD	104	2	B	UTILIZAR EN FORMA DE DESTELLOS LA LUZ DE CARRETERA Y LA DE CRUCE PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS REGLAMENTARIAMENTE		80	0
ORD	104	4		CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA		200	0
ORD	105	1	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UNA VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE		200	0
ORD	105	1	B	CIRCULAR CON UN BICICLETA POR UNA VÍA URBANA O INTERURBANA SUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE		80	0

ORD	105	1	C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO EN POBLADO POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL		200	0
ORD	105	2		CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO LLEVANDO ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA		200	0
ORD	106	1	A	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA O DE CUALQUIER OTRA VÍA DE COMUNICACIÓN		200	0
ORD	106	1	B	NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO		200	0
ORD	106	1	C	RESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CRUZADO		200	0
ORD	106	2		NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN EL MISMO SENTIDO A TRAVÉS DEL ESPEJO RETROVISOR		200	0
ORD	106	3		NO REDUCIR LA VELOCIDAD LO NECESARIO EL CONDUCTOR QUE HAYA SUFRIDO UN DESLUMBRAMIENTO, PARA EVITAR EL ALCANCE DE VEHÍCULOS O PEATONES QUE CIRCULEN EN EL MISMO SENTIDO		200	0
ORD	107	1	A	NO LLEVAR ILUMINADA LA PLACA POSTERIOR DE MATRÍCULA SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DE ALUMBRADO		200	0
ORD	107	1	B	NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS DE QUE ESTÁ DOTADO EL VEHÍCULO SIENDO OBLIGATORIA LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO		200	0
ORD	108	1	A	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE		200	0
ORD	108	1	B	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE		200	0

ORD	108	1	C	CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR UN CARRIL HABILITADO PARA CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO EN LA CALZADA DONDE SE ENCUENTRE SITUADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE		200	0
ORD	109	1	A	NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN ESTANDO INMOVILIZADO EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA VÍA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN LA VISIBILIDAD	Deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía	200	0
ORD	109	1	B	NO TENER ENCENDIDAS LAS LUCES DE GÁLIBO ESTANDO INMOVILIZADO EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA VÍA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL O BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN LA VISIBILIDAD	Deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía	200	0
ORD	109	2	A	PARAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL		200	0
ORD	109	2	B	ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN LA CALZADA O ARCÉN DE UNA TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA SIN TENER ENCENDIDAS LAS LUCES REGLAMENTARIAS, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL		200	0
ORD	110	1	A	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CIRCULANDO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE POSICIÓN	Especificar las condiciones concretas	200	0
ORD	110	1	B	CONDUCIR EL VEHÍCULO RESEÑADO CIRCULANDO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD SIN LLEVAR ENCENDIDAS LAS LUCES DE GÁLIBO	Especificar las condiciones concretas	200	0
ORD	110	2	A	NO UTILIZAR LA LUZ DELANTERA DE NIEBLA NI LA DE CORTO O LARGO ALCANCE EXISTIENDO CONDICIONES QUE DISMINUYEN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD	Deberán especificarse las condiciones concretas existentes	200	0
ORD	110	2	B	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINIEBLA DELANTERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD U OTROS SUPUESTOS ADMITIDOS REGLAMENTARIAMENTE		200	0
ORD	110	2	C	LLEVAR ENCENDIDA LA LUZ ANTINIEBLA TRASERA SIN EXISTIR CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES ESPECIALMENTE DESFAVORABLES		200	0

ORD	111			CIRCULAR CON ALUMBRADO DE INTENSIDAD INFERIOR AL CORRESPONDIENTE, POR AVERÍA IRREPARABLE EN RUTA, A UNA VELOCIDAD QUE NO LE PERMITE LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO DENTRO DE LA ZONA ILUMINADA		200	0
ORD	112			NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA AL RESTO DE LOS USUARIOS DE LA VÍA LAS MANIOBRAS EFECTUADAS CON EL MISMO CON NINGÚN TIPO DE SEÑALES ÓPTICAS		200	0
ORD	113	1	A	NO SEÑALIZAR CON ANTELACIÓN SUFICIENTE LA INICIACIÓN DE UNA MANIOBRA	Deberá indicarse la maniobra realizada	80	0
ORD	113	1	B	NO MANTENER LA ADVERTENCIA LUMINOSA HASTA FINALIZAR LA MANIOBRA		80	0
ORD	113	2	A	MANTENER LA ADVERTENCIA ÓPTICA, EN UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, DESPUÉS DE FINALIZAR LA MANIOBRA		80	0
ORD	113	2	B	INMOVILIZAR O FRENAR CONSIDERABLEMENTE EL VEHÍCULO DE FORMA INJUSTIFICADA SIN SEÑALIZAR DICHA MANIOBRA AL RESTO DE LOS USUARIOS EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD		200	0
ORD	113	2	D	NO UTILIZAR LA LUZ DE EMERGENCIA O LA DE POSICION PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO EN LUGARES O CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD		200	0
ORD	113	2	E	NO SEÑALIZAR LA PRESENCIA DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO PARA REALIZAR UNA PARADA O ESTACIONAMIENTO		200	0
ORD	114	1		EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE		80	0
ORD	114	2		EMPLEAR SEÑALES ACÚSTICAS SIN MOTIVO REGLAMENTARIAMENTE ADMITIDO		80	0
ORD	115	-	A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES, SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO, ESPECIAL O DE TRANSPORTE ESPECIAL		80	0
ORD	115	-	B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA UTILIZANDO SEÑALES LUMINOSAS ESPECIALES, SIN TENER CARÁCTER DE VEHÍCULO PRIORITARIO, ESPECIAL O DE TRANSPORTE ESPECIAL		80	0

ORD	116	-		CONDUCIR UN VEHÍCULO PRIORITARIO ADVIRTIENDO SU PRESENCIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS SEÑALES LUMINOSAS Y ACÚSTICAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS, SIN ESTAR CIRCULANDO EN SERVICIO URGENTE		80	0
ORD	117	-	A	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO DESTINADO A OBRA O SERVICIO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO		200	0
ORD	117	-	B	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL TRACTOR O MAQUINARIA AGRÍCOLA CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO		200	0
ORD	117	-	C	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO O TRANSPORTE ESPECIAL CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL V-2, O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECÍFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO		200	0
ORD	118	1	A	CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO		80	0
ORD	118	1	B	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO ANTES DE SU COMPLETA INMOVILIZACIÓN		80	0
ORD	118	1	C	ABRIR LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO RESEÑADO O APEARSE DEL MISMO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS	Especificar las circunstancias concurrentes en los hechos	80	0
ORD	118	2	A	ENTRAR O SALIR DEL VEHÍCULO POR EL LADO MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA VÍA		80	0
ORD	118	2	B	ENTRAR O SALIR DEL VEHÍCULO SIN QUE AQUEL SE HALLE PARADO		80	0
ORD	118	3		MANIPULAR LAS PUERTAS DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO		80	0
ORD	119	2	A	PERMANECER DETENIDO EN UN LUGAR CERRADO DURANTE MÁS DE DOS MINUTOS Y NO INTERRUMPIR EL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR DEL VEHÍCULO		80	0
ORD	119	2	B	PERMANECER DETENIDO EN UN LUGAR CERRADO DURANTE MÁS DE DOS MINUTOS Y NO CONSERVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO DE POSICIÓN		80	0
ORD	119	3	A	NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE		80	0
ORD	119	3	B	FACILITAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN		80	0

				ESTAR APAGADO EL MOTOR			
ORD	119	3	C	FACILITAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL MISMO O SUS SISTEMAS ELÉCTRICOS		80	0
ORD	119	4		PROCEDER A LA CARGA DE COMBUSTIBLE DEL VEHÍCULO SIN ESTAR APAGADAS LAS LUCES DEL MISMO O SUS SISTEMAS ELÉCTRICOS		80	0
ORD	121	1	A	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO, CORRECTAMENTE ABROCHADO		200	3
ORD	121	1	B	NO UTILIZAR EL PASAJERO DEL VEHÍCULO, MAYOR DE 12 AÑOS Y CON ALTURA SUPERIOR A 135 CMS., EL CINTURÓN DE SEGURIDAD O SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO, CORRECTAMENTE ABROCHADO		200	0
ORD	121	2	A	CIRCULAR CON UN MENOR DE 12 AÑOS Y CON UNA ALTURA INFERIOR A 135 CMS., EN EL ASIENTO DELANTERO DEL VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA UN DISPOSITIVO DE SUJECIÓN HOMOLOGADO AL EFECTO, CORRECTAMENTE ABROCHADO		200	0
ORD	121	2	B	CIRCULAR CON UNA PERSONA DE ESTATURA IGUAL O INFERIOR A 135 CMS. EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA DISPOSITIVO DE RETENCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO CORRECTAMENTE ABROCHADO		200	0
ORD	121	2	C	CIRCULAR CON UNA PERSONA DE ESTATURA IGUAL O SUPERIOR A 135 CMS. E INFERIOR A 150 CMS., EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA DISPOSITIVO DE RETENCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO, O CINTURÓN DE SEGURIDAD, CORRECTAMENTE ABROCHADO		200	0
ORD	121	2	D	CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS EN UN VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA UN SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO, CORRECTAMENTE ABROCHADO		200	0
ORD	121	2	E	CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS EN UN VEHÍCULO, QUE NO UTILIZA UN SISTEMA DE SUJECIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y PESO, CORRECTAMENTE ABROCHADO		200	0
ORD	121	4	A	CIRCULAR CON UN MENOR DE 3 AÑOS EN UN VEHÍCULO, QUE NO ESTÁ PROVISTO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD		200	0

ORD	121	4	B	CIRCULAR CON UN NIÑO MAYOR DE TRES AÑOS QUE NO ALCANZA LOS 135 CMS DE ESTATURA NO OCUPANDO EL CORRESPONDIENTE ASIENTO TRASERO EN EL VEHÍCULO OBJETO DE DENUNCIA	Describir circunstancias concretas de los hechos denunciados	200	0
ORD	122	1	A	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO *	Obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.	200	3
ORD	122	1	B	NO UTILIZAR ADECUADAMENTE EL PASAJERO DEL VEHÍCULO EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO O CERTIFICADO *	Obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urb. e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.	200	0
ORD	122	3	A	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO CUANDO SALGA DEL VEHÍCULO, OCUPANDO LA CALZADA O EL ARCÉN EN UNA VÍA INTERURBANA		200	3
ORD	122	3	B	NO UTILIZAR EL OCUPANTE DEL VEHÍCULO EL CHALECO REFLECTANTE REGLAMENTARIO CUANDO SALGA DEL VEHÍCULO, OCUPANDO LA CALZADA O EL ARCÉN EN UNA VÍA INTERURBANA	sólo aplicable al personal auxiliar de los vehículos piloto de protección o acompañamiento	200	0
ORD	126	1	A	TRANSITAR UN PEATÓN POR EL ARCÉN, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE		80	0
ORD	126	1	B	TRANSITAR UN PEATÓN POR LA CALZADA, EXISTIENDO ZONA PEATONAL PRACTICABLE		80	0
ORD	126	4	A	CIRCULAR POR LA CALZADA SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIN CAUSA JUSTIFICADA	Deberá indicarse el aparato utilizado	80	0
ORD	126	4	B	CIRCULAR POR LA ACERA O CALLE RESIDENCIAL SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA	Deberá indicarse el aparato utilizado	80	0
ORD	126	4	C	CIRCULAR SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIENDO ARRASTRADO POR OTRO VEHÍCULO	Deberá indicarse el aparato utilizado	80	0
ORD	126	5		CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR LA ACERA O ZONA PEATONAL		200	0
ORD	127	1		NO CIRCULAR POR LA IZQUIERDA UN PEATÓN QUE CIRCULA FUERA DE POBLADO O EN TRAMO DE POBLADO INCLUIDO EN EL DESARROLLO DE UNA CARRETERA QUE NO DISPONGA DE ESPACIO ESPECIALMENTE RESERVADO PARA PEATONES	Atender específicamente a las precisiones determinadas en párrafos 2 y 3 de este artículo	80	0

ORD	127	4	A	NO CIRCULAR POR LA DERECHA DE LA CALZADA AL IR EMPUJANDO O ARRASTRANDO UN CICLO, CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS, CARRO DE MANO O APARATO SIMILAR	Deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastra	80	0
ORD	127	4	B	NO CIRCULAR POR LA DERECHA UN GRUPO DE PEATONES DIRIGIDO POR UNA PERSONA O QUE FORME CORTEJO		80	0
ORD	127	4	C	NO CIRCULAR POR LA DERECHA UN DISCAPACITADO QUE SE DESPLAZA EN SILLA DE RUEDAS		80	0
ORD	127	5		CIRCULAR POR LA CALZADA O ARCÉN DE FORMA IMPRUDENTE, SIN APROXIMARSE CUANTO SEA POSIBLE AL BORDE EXTERIOR DE LOS MISMOS, ENTORPECIENDO INNECESARIAMENTE LA CIRCULACIÓN		80	0
ORD	127	6		PERMANECER UN PEATÓN DETENIDO EN LA CALZADA O ARCÉN EXISTIENDO REFUGIO, ZONA PEATONAL U OTRO ESPACIO ADECUADO AL RESPECTO	Deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente	80	0
ORD	127	7		NO DESPEJAR UN PEATÓN LA CALZADA AL APERCIBIRSE DE LAS SEÑALES ÓPTICAS Y ACÚSTICAS DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS		80	0
ORD	127	8		ESTORBAR A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS EN UNA CALLE RESIDENCIAL DEBIDAMENTE SEÑALIZADA CON LA SEÑAL S-28		80	0
ORD	128	-	A	CIRCULAR UN PEATÓN POR LA CALZADA O EL ARCÉN, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, FUERA DE POBLADO, SIN IR PROVISTO DE UN ELEMENTO LUMINOSO O RETRORREFLECTANTE HOMOLOGADO		80	0
ORD	128	-	B	CIRCULAR UN PEATÓN POR LA CALZADA O EL ARCÉN, EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, FUERA DE POBLADO, SIN IR PROVISTO DE UN ELEMENTO LUMINOSO O RETRORREFLECTANTE HOMOLOGADO	Especificar las condiciones existentes	80	0
ORD	128	-	C	CIRCULAR UN GRUPO DE PEATONES DIRIGIDO POR UNA PERSONA FORMANDO CORTEJO POR LA CALZADA O EL ARCÉN, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, FUERA DE POBLADO, SIN LLEVAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES.		80	0

ORD	128	-	D	CIRCULAR UN GRUPO DE PEATONES FORMANDO CORTEJO POR LA CALZADA O EL ARCÉN, EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN LLEVAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS PARA PRECISAR SU SITUACIÓN Y DIMENSIONES	Especificar las condiciones existentes	80	0
ORD	129	1	A	ATRAVESAR LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE		80	0
ORD	129	1	B	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, CUANDO LAS LUCES DEL SEMÁFORO PERMITEN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS		80	0
ORD	129	1	C	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, SIN OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE		80	0
ORD	129	1	D	ATRAVESAR LA CALZADA A TRAVÉS DE UN PASO A NIVEL, SEÑALIZADO MEDIANTE LA MARCA VIAL PREFERENTE CORRESPONDIENTE, SIN TENER EN CUENTA LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN, QUE LE PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD		80	0
ORD	129	2		ATRAVESAR LA CALZADA FUERA DEL PASO DE PEATONES EXISTENTE, SIN HABERSE CERCORADO DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO NI ENTORPECIMIENTO INDEBIDO		80	0
ORD	129	3	A	ATRAVESAR LA CALZADA SIN HACERLO DE FORMA PERPENDICULAR AL EJE DE LA MISMA		80	0
ORD	129	3	B	ATRAVESAR LA CALZADA DEMORÁNDOSE Y DETENIÉNDOSE SIN NECESIDAD O ENTORPECIENDO EL PASO A LOS DEMÁS		80	0
ORD	129	4		ATRAVESAR UNA PLAZA O GLORIETA POR SU CALZADA, SIN RODEAR LA MISMA		80	0
ORD	130	1	A	TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VÍA PECUARIA	Deberá indicarse el tipo de animal de que se trate	80	0
ORD	130	1	B	TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO UN ITINERARIO PRACTICABLE POR VÍA PECUARIA	Deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada	80	0
ORD	130	1	C	TRANSITAR CON UN ANIMAL AISLADO, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	Deberá indicarse el tipo de animal de que se trate.	80	0
ORD	130	1	D	TRANSITAR CON UN REBAÑO O MANADA DE ANIMALES, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	Deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada	80	0
ORD	131	1	A	CONDUCIR CABEZAS DE GANADO INVADIENDO LA ZONA PEATONAL	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	B	CONDUCIR CABEZAS DE GANADO UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0

ORD	131	1	C	NO CONDUCIR ANIMALES POR EL ARCÉN O LO MÁS APROXIMADO POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA, TENIENDO QUE CIRCULAR POR ELLA	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	D	CONDUCIR ANIMALES SIN LLEVARLOS AL PASO	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	E	CONDUCIR ANIMALES OCUPANDO MÁS DE LA MITAD DERECHA DE LA CALZADA	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	F	CIRCULAR CON ANIMALES DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN LLEVAR UN CONDUCTOR AL MENOS PARA CADA UNO DE ELLOS	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	G	CIRCULAR CON ANIMALES CONDUCIDOS Y DIVIDIDOS EN GRUPOS, SIN SEPARARLOS SUFICIENTEMENTE PARA ENTORPECER LO MENOS POSIBLE LA CIRCULACIÓN	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	H	NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS AL CRUZARSE CON OTRO REBAÑO O MANADA DE GANADO CON OBJETO DE HACERLO LO MÁS RÁPIDO POSIBLE, EN UNA ZONA CON VISIBILIDAD SUFICIENTE	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	I	ATRAVESAR LA VÍA CON ANIMALES POR UN LUGAR QUE NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones del lugar	80	0
ORD	131	1	J	CIRCULAR DE NOCHE CON ANIMALES POR VÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, SIN LLEVAR EN EL LADO MÁS PRÓXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES REGLAMENTARIAS	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	1	K	CIRCULAR DE NOCHE CON ANIMALES BAJO CONDICIONES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD, SIN LLEVAR EN EL LADO MÁS PRÓXIMO AL CENTRO DE LA CALZADA LAS LUCES REGLAMENTARIAS	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones existentes	80	0
ORD	131	1	L	NO CEDER EL PASO EL CONDUCTOR DE ANIMALES A LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN PREFERENCIA	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	131	2		DEJAR ANIMALES SIN CUSTODIA EN LA VÍA O SUS INMEDIACIONES, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE AQUELLOS PUEDAN INVADIR LA MISMA	Deberá indicarse el animal o animales de que se trate	80	0
ORD	132	2	5A	DETENER EL VEHÍCULO CREANDO UN NUEVO PELIGRO PARA LA CIRCULACIÓN, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO		200	0
ORD	132	2	5B	NO FACILITAR SU IDENTIDAD Y COLABORAR CON LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, ESTANDO IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN		200	0
ORD	132	2	5H	NO COMUNICAR, EN TODO CASO, SU IDENTIDAD A OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACCIDENTE DE TRÁFICO, SI ÉSTAS SE LO PIDIESEN		200	0

ORD	132	2	5I	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO CON DAÑOS MATERIALES Y NO COMUNICAR SU IDENTIDAD A LOS AFECTADOS QUE SE HALLASEN AUSENTES		200	0
ORD	132	2	5J	NO FACILITAR LOS DATOS DEL VEHÍCULO A OTRAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL ACCIDENTE, SI ÉSTAS SE LO PIDIESEN		80	0
ORD	132	3	5C	NO FACILITAR SU IDENTIDAD A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES CUANDO RESULTE NECESARIO, DESPUÉS DE ADVERTIR UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN	Deberá indicarse la razón para estimarlo necesario	80	0
ORD	133	1	A	NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL OBSTÁCULO CREADO EN LA CALZADA EN CASO DE ACCIDENTE O AVERÍA DEL VEHÍCULO O EN CASO DE CAÍDA DE SU CARGA	Deberá indicarse, en su caso la señalización empleada	80	0
ORD	133	1	B	NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO INMOVILIZADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SEA RETIRADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, OBSTACULIZANDO LA CIRCULACIÓN	Deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas	80	0
ORD	133	2		NO PROCURAR LA COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO O SU CARGA EN EL LUGAR DONDE CAUSE MENOR OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, TRAS HABER QUEDADO EL MISMO INMOVILIZADO EN LA CALZADA O HABER CAÍDO SU CARGA SOBRE LA MISMA		80	0
ORD	133	3	A	NO EMPLEAR O NO EMPLEARLOS ADECUADAMENTE, LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO REGLAMENTARIOS PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO O CAÍDA DE SU CARGA A LA CALZADA		80	0
ORD	133	3	B	NO COLOCAR ADECUADAMENTE LOS DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO PARA ADVERTIR LA CIRCUNSTANCIA DE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO O CAÍDA DE SU CARGA A LA CALZADA	Especificar la forma en que los mismos fueron colocados	80	0
ORD	133	5		REMOLCAR UN VEHÍCULO ACCIDENTADO O AVERIADO POR OTRO VEHÍCULO NO DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A TAL FIN POR AUTOPISTA O AUTOVÍA		80	0
ORD	134			ESTACIONAR EL CICLO, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	135	1	A	NO COMUNICAR AL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL TRÁFICO LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA ANTES DE SU INICIO	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	135	1	B	INCUMPLIR LAS ORDENES DICTADAS POR EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL TRÁFICO	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0

ORD	135	1	C	INCUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL TRÁFICO CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA	Clarificar circunstancias de la infracción	3.000	0
ORD	135	1	D	NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE LAS OBRAS QUE DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN VIAL TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	135	1	E	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	135	1	F	NO BALIZAR LUMINOSAMENTE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES LO EXIJAN DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	136	1	G	REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES EN LA VÍA NO UTILIZANDO LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA INCLUIDOS EN LA REGULACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA POR LOS MINISTERIOS DE FOMENTO E INTERIOR	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	138	1	A	ABANDONAR O DEPOSITAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIALES	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	138	1	B	REALIZAR ACTIVIDADES DE VENTA, COMPRA, TRANSFERENCIA O CUALQUIER OTRO NEGOCIO JURÍDICO DE VEHÍCULOS A MOTOR O CICLOMOTORES EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU PUBLICIDAD, ENTORPECIENDO LAS CONDICIONES DE USO APROPIADO PARA EL LIBRE ESTACIONAMIENTO DEL RESTO DE USUARIOS	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	139			INSTALAR ANDAMIOS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	140			INSTALAR CONTENEDORES EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	141			INSTALAR QUIOSCOS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	143			INSTALAR MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	144			INSTALAR CABINAS TELEFÓNICAS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0

ORD	145			INSTALAR ATRACCIONES DE FERIA O SIMILARES EN ZONAS DE DOMINIO PUBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	146			INSTALAR ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ZONAS DE DOMINIO PUBLICO SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	147			REALIZAR MUDANZAS CON OCUPACION DE LA VIA PUBLICA SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	148			REALIZAR CORTE DE CALLE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	149		1	REALIZAR JUEGOS U OTRAS ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA QUE PUEDAN REPRESENTAR UN PELIGRO PARA LOS TRANSEUNTES O PARA LAS QUE LOS PRACTIQUEN	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	149		3	CANTAR, PROFERIR GRITOS, HACER FUNCIONAR APARATOS DE MÚSICA, INSTRUMENTOS MUSICALES, EMITIR MENSAJES PUBLICITARIOS CON ALTAVOCES QUE POR SU INTENSIDAD O PERSISTENCIA GENEREN MOLESTIAS A LOS CIUDADANOS	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	159			REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER RELIGIOSO, DEPORTIVO, CULTURAL, ARTISTICO, FESTIVO O SIMILAR QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	164			REALIZAR ACTIVIDADES AUDIOVISUALES QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	170			PERMANECER ESTACIONADO POR UN TIEMPO SUPERIOR A UN MES EN EL MISMO LUGAR PRESENTANDO SIGNOS EVIDENTES DE ABANDONO	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	174	1		REANUDAR LA MARCHA EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN CUMPLIMIENTO DE UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN, SIN HABER CUMPLIDO LA PRESCRIPCIÓN QUE DICHA SEÑAL ESTABLECE	Clarificar circunstancias de la infracción	80	0
ORD	175	2	A	NO OBEDECER LA SEÑAL PRIORITARIA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR DIFERENTES SEÑALES EN APARENTE CONTRADICCIÓN		80	0
ORD	175	2	B	NO OBEDECER LA SEÑAL MÁS RESTRICTIVA EN EL CASO DE PRESCRIPCIONES INDICADAS POR SEÑALES DEL MISMO TIPO EN APARENTE CONTRADICCIÓN		80	0
ORD	176	3		UTILIZAR UNA SEÑAL QUE NO CUMPLE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE	Especificar detalles descriptivos de la señal antirreglamentaria	80	0

				CIRCULACIÓN Y EL CATÁLOGO OFICIAL DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN			
ORD	180	-		NO FIGURAR LAS INDICACIONES E INSCRIPCIONES ESCRITAS INCLUIDAS O QUE ACOMPAÑEN A LOS PANELES DE SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA FORMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA	Especificar las circunstancias concretas de la infracción	80	0
ORD	184	1	B	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA, Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN POR LA QUE SEA ADECUADA, DE LAS SEÑALES DE CIRCULACIÓN QUE HAYAN PERDIDO SU OBJETO	Indicar las razones para tal consideración	80	0
ORD	184	1	C	NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA, Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN POR LA QUE SEA ADECUADA, DE LAS SEÑALES DE CIRCULACIÓN DETERIORADAS	Indicar el deterioro existente	80	0
ORD	184	2	A	INSTALAR, RETIRAR, TRASLADAR, OCULTAR O MODIFICAR LA SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA	Indicar la señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas	3.000	0
ORD	184	3	A	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA INDUCIR CONFUSIÓN AL RESTO DE LOS USUARIOS	Deberá indicarse la modificación efectuada	3.000	0
ORD	184	3	B	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA REDUCIR SU VISIBILIDAD O EFICACIA	Deberá indicarse la modificación efectuada	3.000	0
ORD	184	3	C	MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA SEÑAL DE TAL MODO QUE PUEDA DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA O DISTRAER SU ATENCIÓN	Deberá indicarse la modificación efectuada	3.000	0
ORD	185	1	A	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN	Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida	200	4
ORD	185	1	C	NO UTILIZAR PRENDAS DE COLORES LLAMATIVOS Y DISPOSITIVOS O ELEMENTOS RETRORREFLECTANTES EL PERSONAL HABILITADO PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN EN AUSENCIA DE AGENTES DE LA CIRCULACIÓN O PARA EL AUXILIO DE ÉSTOS.		80	0
ORD	186	1		NO RESPETAR LAS INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO INSCRITAS EN UN PANEL DE MENSAJE VARIABLE	especificar la instrucción incumplida	200	0
ORD	186	2		NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑAL DE BALIZAMIENTO	deberá indicarse el tipo de señal no respetada	200	0
ORD	187	-		NO RESPETAR EL PEATÓN LA LUZ ROJA DE UN SEMÁFORO		200	0
ORD	188	-	A	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO		200	4

ORD	188	-	B	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EL SENTIDO Y DIRECCIÓN ORDENADOS CUANDO SE ENCIENDE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMÁFORO		200	0
ORD	188	-	C	REBASAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LA LÍNEA DE DETENCIÓN ANTERIOR MÁS PRÓXIMA A UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE		200	4
ORD	188	-	D	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO SITUADO EN UNA INTERSECCIÓN, INTERNÁNDOSE EN ÉSTA		200	4
ORD	188	-	E	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO LA LUZ ROJA INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	deberá indicarse ante qué circunstancias se prohibía el paso	200	0
ORD	188	-	F	NO DETENERSE EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE DE UN SEMÁFORO	deberá indicarse el comportamiento realizado	200	0
ORD	188	-	G	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LO ORDENADO EN UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ ROJA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA		200	4
ORD	188	-	H	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LO ORDENADO EN UN SEMÁFORO CUANDO EMITE LUZ AMARILLA NO INTERMITENTE CON FLECHA NEGRA		200	0
ORD	188	-	I	AVANZAR, SIGUIENDO LA INDICACIÓN DE LA FLECHA VERDE SOBRE FONDO CIRCULAR NEGRO DE UN SEMÁFORO, NO DEJANDO PASAR A LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN POR EL CARRIL AL QUE SE INCORPORA		200	0
ORD	190	5	A	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO	R-1	200	4
ORD	190	5	B	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE STOP	R-2	200	4
ORD	190	5	C	NO RESPETAR LA PROHIBICIÓN DE ENTRADA EN UN PASO ESTRECHO SEÑALIZADO CON PRIORIDAD PARA EL SENTIDO CONTRARIO, OBLIGANDO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR EL MISMO A DETENERSE	R-5	200	0
ORD	190	5	D	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN AMBOS SENTIDOS	R-100	200	0
ORD	190	5	E	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHÍCULOS	R-101	80	0
ORD	190	5	F	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA A VEHÍCULOS DE MOTOR	R-102	80	0
ORD	190	5	G	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA	deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal	80	0

ORD	190	5	H	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASAR SIN DETENERSE	deberá indicarse la razón de la detención obligatoria. R200	80	0
ORD	190	5	I	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA MASA EN CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo. R201	200	0
ORD	190	5	J	NO OBEDECER LA SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA MASA POR EJE SUPERE LA INDICADA	deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la Ficha del certificado de características del vehículo. R202	200	0
ORD	190	5	K	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	deberá indicarse la longitud máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R203	200	0
ORD	190	5	L	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	deberá indicarse la anchura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R204	200	0
ORD	190	5	M	NO OBEDECER LA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO A LOS VEHÍCULOS CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA SEA SUPERIOR A LA INDICADA	deberá indicarse la altura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R205	200	0
ORD	190	5	N	NO OBEDECER LA SEÑAL DE RESTRICCIÓN DE PASO	Especifíquese señal	80	0
ORD	190	5	Ñ	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	deberá indicarse la señal desobedecida	200	0
ORD	190	5	O	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	deberá indicarse la señal desobedecida	80	0
ORD	190	5	P	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN	deberá indicarse la señal desobedecida	200	0
ORD	190	5	Q	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN	deberá indicarse la señal desobedecida	80	0
ORD	191	4	A	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACIÓN RELATIVA A LA CLASE DE VEHÍCULO PARA EL CUAL ESTÁ RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR	S-17	200	0
ORD	191	4	B	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LIMITACIÓN RELATIVA A LA CLASE DE VEHÍCULO PARA EL CUAL ESTÁ RESERVADO EL ESTACIONAMIENTO EN ESE LUGAR	S-17	80	0
ORD	191	4	C	NO RESPETAR LA SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS	S-18	80	0
ORD	191	4	D	NO RESPETAR LA SEÑAL DE LUGAR RESERVADO PARA PARADA DE AUTOBUSES	S-19	80	0
ORD	191	4	E	NO RESPETAR LAS PRECAUCIONES REQUERIDAS POR LA PROXIMIDAD DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS	S-23	80	0
ORD	191	4	F	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES		200	0
ORD	191	4	G	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS O VÍA		200	0

				CICLISTA			
ORD	191	4	H	INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR UNA SEÑAL DE CARRIL	deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción	80	0
ORD	192	3	A	NO RESPETAR UNA MARCA LONGITUDINAL CONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA		200	0
ORD	192	3	B	CIRCULAR SOBRE UNA MARCA LONGITUDINAL DISCONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA		200	0
ORD	192	3	C	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA	deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca	200	0
ORD	192	3	D	NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL DISCONTÍNUA, SIN CAUSA JUSTIFICADA	deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca	80	0
ORD	192	3	E	NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE CICLISTAS EN UN TRAMO SEÑALIZADO CON MARCA VIAL DE PASO PARA CICLISTAS		200	4
ORD	192	3	F	NO CEDER EL PASO A OTROS VEHÍCULOS EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE CEDA EL PASO		200	4
ORD	192	3	G	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR UNA SEÑAL HORIZONTAL DE DETENCIÓN OBLIGATORIA O STOP		200	4
ORD	192	3	H	NO OBEDECER LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR UNA FLECHA DE SELECCIÓN DE CARRILES		200	0
ORD	192	3	I	CIRCULAR POR UN CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS SEÑALIZADA COMO TAL	deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado	200	0
ORD	192	3	J	ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACIÓN ENMARCADO POR UNA LINEA CONTINUA, SIN RAZON JUSTIFICADA	cebreado	80	0
ORD	192	3	K	NO RESPETAR LAS LÍNEAS Y MARCAS DE ESTACIONAMIENTO QUE DELIMITAN LOS LUGARES Y FORMA EN QUE LOS VEHÍCULOS DEBEN OCUPARLOS		80	0
ORD	192	3	L	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA	Indicar la marca vial	80	0
ORD	192	3	M	NO RESPETAR EL USO DE UN LUGAR SEÑALIZADO EN LA CALZADA CON MARCA AMARILLA DE ZIG-ZAG, ESTACIONANDO EL VEHÍCULO EN LA MISMA		80	0
ORD	192	3	N	NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTÍNUA, SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA, PARANDO O ESTACIONANDO EL VEHÍCULO		80	0
ORD	192	3	Ñ	NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL DISCONTÍNUA SITUADA EN EL BORDILLO O AL BORDE DE LA CALZADA	deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados	80	0

ORD	192	3	O	NO RESPETAR EL USO DE UN LUGAR SEÑALIZADO EN FORMA DE DAMERO BLANCO Y ROJO, UTILIZÁNDOLO CON OTROS FINES	deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción cometidos	80	0
ORD	193	-	-	LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SE DENUNCIARÁN COMO INFRACCIÓN AL ART. 18 DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS, EN FUNCIÓN DE LA SEÑAL OMITIDA O ALTERADA			0

ANEXO II

I.-DESARROLLO DE LOS DISPOSITIVOS DE CALMADO DE TRÁFICO.

Normas generales de utilización de los dispositivos estructurales.

1. Para mantener el efecto de una medida de calmado del tráfico sobre la velocidad de los vehículos a lo largo de un itinerario, área o tramo de calle, se deberán suceder a un cierto ritmo, manteniendo entre dos medidas consecutivas, las siguientes distancias máximas:

DISTANCIA MÁXIMA ENTRE DOS MEDIDAS DE CALMADO	
Velocidad de referencia en Km./h	Distancia en metros
50	100
30	75
20	50

2. Como criterio general, se utilizarán combinadas las diversas medidas, articuladas en una concepción de conjunto que permita elegir la más adecuada a cada localización y aproveche el efecto de su utilización conjunta. Debe cuidarse especialmente la armonía del conjunto de los elementos de la vía (pavimentación, vegetación, alumbrado, mobiliario, etc.).

3. Las medidas de templado de tráfico no deben aparecer repentinas o inesperadamente ante los usuarios de la vía. Deben percibirse con la adecuada antelación, contando con una buena visibilidad e ir precedidas de la correspondiente señalización y balizamiento.

4. Se resaltará especialmente las entradas "puertas" a las calles o recintos con velocidad igual o inferior a 30 km/h, mediante la utilización de medidas específicas, que actúen como puerta y aviso del cambio de régimen de circulación.

5. Se reforzará la visibilidad de todos aquellos elementos que caracterizan el ambiente atravesado como: intersecciones, puntos de generación de tráfico, accesos, etc., a fin de adecuar el régimen de circulación a las condiciones del entorno.

6. En calles con presencia de líneas regulares de transporte público, escolar o con una apreciable circulación de ciclistas, debe estudiarse cuidadosamente la utilización de ciertas técnicas de calmado del tráfico, por las incomodidades y peligros que les puede acarrear. En esos casos, debe considerarse la utilización de diseño especial que eviten los efectos negativos sobre dichos usuarios, siendo estos preferentes.

7. Las medidas de templado deben, en cualquier caso, respetar las funciones y elementos de la vía, tales como los pasos de peatones, las salidas y entradas de inmuebles, las paradas de autobuses, las zonas de carga y descarga, las zonas

reservadas a otros tipos de usuarios, el drenaje, recogida de aguas y especialmente garantizando el acceso fácil de los servicios de emergencias.

8. El diseño de los tramos viarios objeto de un cambio de alineación deberá contemplar que tanto los obstáculos laterales como centrales sean montables, de forma que se garanticen las condiciones de acceso a los edificios en los casos de emergencia.

9. Se deberá garantizar el drenaje de las aguas que circulan por la calzada de forma que no se produzcan retenciones. Para ello se exigirá medidas para captar las aguas pluviales mediante sumideros colocados en cada uno de los laterales de los carriles, en las proximidades del borde del elemento de calmado de tráfico ubicado a mayor cota. En el caso de los "resaltos de paso de peatonales" se deberá garantizar el paso desde acera a la meseta sin dificultad, debiendo acatar en todo caso la legislación de accesibilidad.

10. La calidad, textura, color y tipo de material empleados en la construcción deberá garantizar su estabilidad, unión a la calzada, indeformabilidad y perdurabilidad. El coeficiente de rozamiento superficial será al menos del 45%.

Tipología de las Bandas Transversales y Resaltos (BTR).

Entre otros tipos de bandas transversales y Resaltos (BTR) se contemplarán:

1. Almohada.- Elevación ligera del perfil de la calzada en su zona central cuyo fin es la reducción de la velocidad de circulación de los vehículos de cuatro ruedas ligeros, cuyo ancho sea inferior a la dimensión del dispositivo y que permita el paso de vehículos de dos ruedas o autobuses. Está indicada su utilización para calles con rutas de autobuses o tráfico de ciclistas, vehículos a los que la travesía de un lomo o de una mini meseta resulta especialmente molesta. (Ficha nº 1-BTR)

2. Lomo o resalto de calzada.- Elevación ligera del perfil transversal de la calzada con el fin de inducir a los conductores a una velocidad más reducida, de sección sinusoidal. Se utilizarán preferentemente en áreas aisladas, evitando su uso en áreas especialmente sensibles al ruido, excepto en casos que se garantice su inocuidad al respecto, por el empleo de materiales o medidas especiales (Ficha nº 2-BTR).

3. Mini meseta o resalto de calzada.- Elevación ligera del perfil transversal de la calzada con el fin de inducir a los conductores a una velocidad más reducida, de sección trapezoidal. Como norma se utilizará en las proximidades de entradas a puertas, mesetas, cambios de la trayectoria de la progresión normal de las corrientes vehiculares, en la zona de aproximación a cruces e intersecciones donde se aplicaron medidas de calmado del tráfico, como preaviso al resalto peatonal (paso peatonal elevado sobre la calzada), o en las proximidades de zonas de mucha afluencia peatonal. (Ficha nº 3-BTR).

4. Resalto peatonal.- Es un paso de peatones elevado sobre la calzada normalmente a cota del acerado y cuyo perfil longitudinal es trapezoidal, materializándose las marcas viales del paso peatonal encima de la meseta, con dos partes en pendientes, llamadas rampas, formando un trapecio. Se recomienda su utilización en todos los cruces de calzada, intersecciones o tramos de vías con visibilidad donde se requiera una protección especial para las corrientes peatonales, como: centros escolares, mercados, centros deportivos, parques, zonas comerciales y de ocios etc. Y en todos aquellos lugares que por sus circunstancias se acuerde aplicar la política de antes seguridad que fluidez. (Ficha nº 4-BTR)

5. Bandas de Alerta de Sección Sinusoidal.- Son franjas transversales reductoras de velocidad, cuyo objetivo es advertir a los conductores con antelación la

conveniencia de reducir la velocidad para eludir que el dispositivo transmita vibraciones o ruido derivados de su acción sobre el sistema de amortiguación y dirección del vehículo. Serán elementos homologados no permanentes, utilizándose temporalmente en aquellos lugares que por cuestiones circunstanciales en materia de seguridad vial y circulación así se estime oportuno autorizar. Se recomiendan su uso en vías donde la velocidad genérica es igual o inferior a 50 Km/h y no tenga un paso de vehículos pesados excesivo, siendo útiles también como elemento de preaviso para advertir la necesidad de reducciones inmediatas de velocidad cuando desde las vías de la red principal se transita hacia una zona donde se limita la velocidad bruscamente como en: ramales de salidas de vías interurbanas a vial urbano, entrada a zonas de obras, entrada a puertas de zona con medidas de calmado de tráfico, etc. (Ficha nº 5-BTR).

6. Las Bandas Sonoras.- Consiste en grupos de bandas transversales a la calzada, que mediante pequeñas elevaciones (de 1,3 cm. a 1,5 cm. de alto) o cambios en el color o textura del pavimento sirven para alertar a los conductores y reducir su velocidad.

a. Pueden ser bandas sonoras “INTERMITENTES”, para anunciar o advertir una disminución de velocidad. Utilizando bandas uniformes (ver ficha nº 5-BTR) de longitud 0,50 metros, o a tresbolillo también de 0,50 metro (medido en paralelo al eje longitudinal de la calzada), con un ancho (transversal al eje de la calzada) igual al ancho de la zona de rodadura (con separación entre cada banda de < 1m).

b. Bandas Sonoras “CONTÍNUAS” que obliga a mantener una velocidad constante en un tramo concreto de la vía (longitud = al tramo de velocidad constante). En este caso solo se utilizará el modelo a tresbolillo (Ficha nº 5-BTR). A lo ancho y largo del tramo que se pretende mantener velocidad constante se aplicaría dichos elementos.

c. Para bandas anchas aisladas pueden tener una superficie de 3 a 6 metros (distribución a tresbolillo) separadas por una longitud entre juegos de (de <30 m).

d. El material deberá ser asfáltico o termoplástico para vías cuya banda de rodadura sea asfalto, pudiéndose utilizar en calles, barrios o urbanizaciones, adoquines de hormigón o ladrillos o material de características similares al tratamiento de la zona de rodadura.

e. No se debe instalar en aquellos lugares con sensibilidad al ruido, excepto en los casos en que se garantice su inocuidad al respecto, por el empleo de materiales, formas o medidas especiales. (Ficha nº 5-BTR).

Tipología de los Elementos de Ordenación Estructural (EOE).

Entre otros tipos de Elementos de Ordenación Estructural (EOE) se contemplarán:

1. Glorieta Área 30.- Son rotondas que requieren elementos verticales en la isla central que disminuya la visibilidad a través de ella, siendo el radio interior (R2) mayor que la mitad de la anchura de la calzada (R1). Se recomienda su uso en cruces e intersecciones donde una de las causas de accidentalidad viene dada por la prioridad de paso y velocidad excesiva, o por causa de bajar la intensidad o disminución de costes de mantenimiento y vigilancia. No se recomienda la combinación de este tipo de medida con presencia de cruce de peatones con semáforos ni donde exista presencia de línea de transporte. (Ficha nº 1-EOE)

2. Mini-glorieta.- Son intersecciones o cruces con sentido giratorio obligatorio con un islote central “rotonda” que tiene un diámetro igual al ancho de la calzada medido en el comienzo de la zona de franqueo. Toda su superficie o parte de ella se

puede construir para ser pisada o montada por vehículos de mayores dimensiones que los turismos. Esta infraestructura contribuye a disminuir las velocidades en el inicio de la zona de franqueo de cruces e intersecciones, obligando a los usuarios a modificar su trayectoria, y estrechando su campo de visibilidad libre de obstáculo. Se recomienda su

implantación sólo en vías urbanas en las que la velocidad en la zona de aproximación esté en un intervalo mínimo 30 Km/h y un máximo de 50 Km/h. (Ficha nº 2-EOE)

3. Meseta.- Elevación ligera del perfil transversal de la calzada en un tramo significativo de la vía, en general en las intersecciones o cruces, con el fin de señalar la presencia de una singularidad del itinerario e inducir la reducción de la velocidad de los vehículos. Está recomendado su uso en cruces, intersecciones, tramos de vías o entrada a “puertas”, cuando se conceda a la jerarquía peatonal prioridad con relación a los demás usuarios. (Ficha nº 3-EOE).

4. Estrechamiento.- Son cambios puntuales que se realizan en un tramo de la vía para producir una alteración al movimiento de “progresión normal”, rompiendo las perspectivas reforzando el efecto reductor de velocidad del vehículo mediante instalación de: medianas o refugios peatonales en el centro de la calzada, lenguas, orejas de acerado en calzada, elevación ligera de la rasante o cambios en la textura y el color del pavimento. El estrechamiento puntual se puede establecer en uno o en los dos lados de la calzada. Su uso más frecuente deberá ser como zona de transición situada en la zona de aproximación de una “puerta”, meseta, o resalto peatonal. Para conseguir la reducción de la velocidad se deberá implantar estrechamientos cada 30 ó 40 metros, siendo el límite máximo 50 metros. (Ficha nº 4-EOE)

5. Zig-Zag o chicanes.- Cambio brusco en la alineación horizontal de la calzada, diseñado para inducir velocidades moderadas de la circulación, forzando o interrumpiendo la progresión normal de las corrientes vehiculares obligando al cambio de trayectoria de la progresión normal de las corrientes vehiculares. Los elementos que configuran el zig-zag deberán ser cuadrangulares permitiendo el ancho de calzada los giros de los vehículos que se autoricen a circular por dichas vías (Ficha nº 5-EOE)

6. Puerta.- Entrada o acceso a un área de calmado del tráfico, en la que se señala con elementos estructurales y de señalización el cambio en la normativa del uso de la vía, que a partir de ella se debe de cumplir. Su presencia en el viario anuncia la entrada a una zona singular de barrio, urbanizaciones residenciales etc., donde se ha ordenado los elementos estructurales y de señalización de tal forma, que los usuarios que acceden deban cambiar su forma de conducir y de circular. Puede materializarse como una puerta semiótica, por cambio del color o textura del pavimento, ajardinamiento, mobiliario urbano, etc. Se recomienda su utilización especialmente en las entradas de las zonas con calmado del tráfico o tramos de vías donde se establezcan velocidades iguales o inferiores a 20 km/h. Las puertas se deben retranquear mínimo 5 metros y máximo 20 metros, evitando retención del tráfico producida por los vehículos que acceden a ellas. (Ficha nº 6-EOE)

7. Barrera.- Son resaltos a lo ancho del viario con textura diferente que insinúa, al igual que la puerta, una entrada a una zona acotada a ciertos tráficos, anunciando otras normas en cuanto a la circulación y uso de la vía. (Ficha nº 6-EOE)

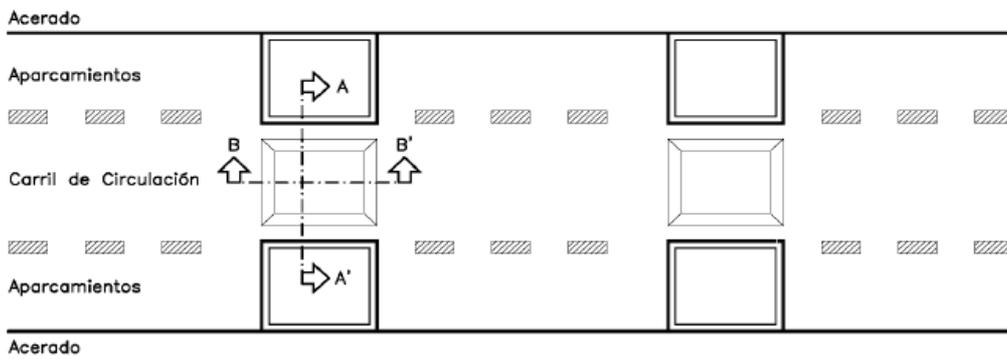
8. Fondo de saco.- Construcción de elementos estructurales que obligan a invertir el sentido de la marcha a determinados tipos de vehículos. Obligan a invertir el sentido de la marcha a determinados tipos de vehículos (Ficha nº 7-EOE).

9. Diagonal.- Elemento estructural construido en intersecciones que obliga al tráfico al giro sin cruce de trayectoria, facilitando a través de dicho elemento el paso de vehículos de emergencias o bicicletas. Las diagonales transforman los cambios de dirección en una progresión normal en curva de las corrientes vehiculares (cruce a la

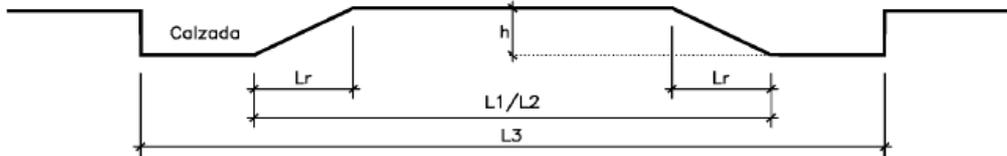
Indonesia), permitiendo solo a ciertos usuarios, como bicicletas y vehículos de urgencias atravesarlas. (Ficha nº 8-EOE)

**ESQUEMAS GRÁFICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BANDAS TRANSVERSALES Y RESALTOS (BTR).
FICHA N° 1. ALMOADA**

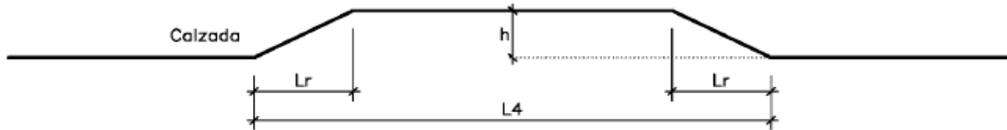
Planta



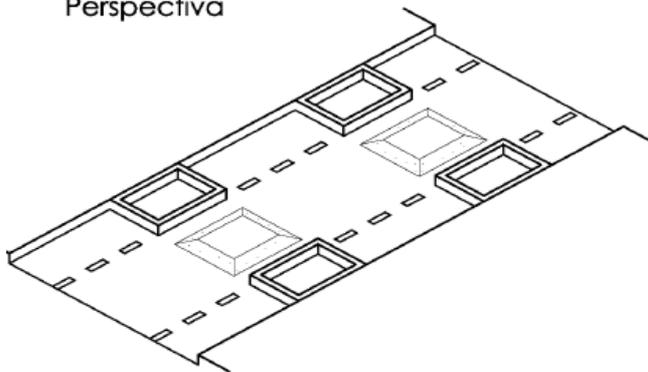
Sección A-A'



Sección B-B'



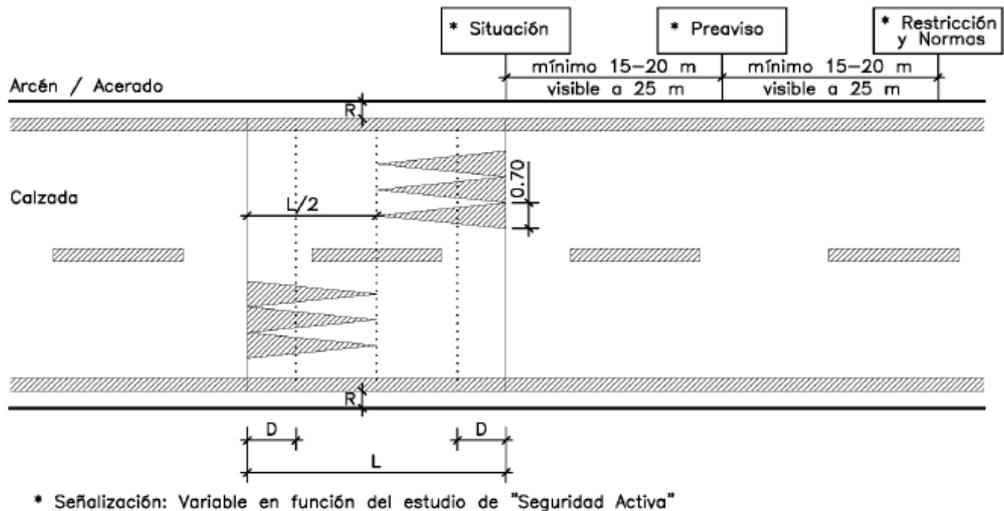
Perspectiva



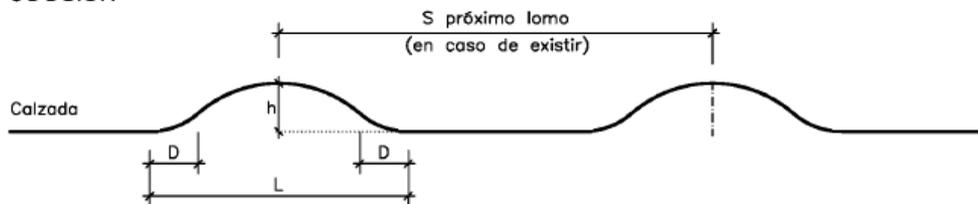
Especificaciones Orientativas	
L1 con tráfico pesado (m)	1,90
L2 con tráfico ligero (m)	2,20
L3 ancho calzada (m)	3,25
L4 máx./mín. (m)	3,00/3,60
Lr Rampa lateral (cm)	30
h Altura (cm)	8

FICHA N °2: LOMO O RESALTO DE CALZADA

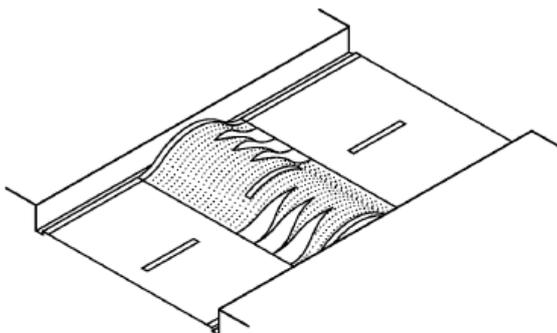
Planta



Sección



Perspectiva

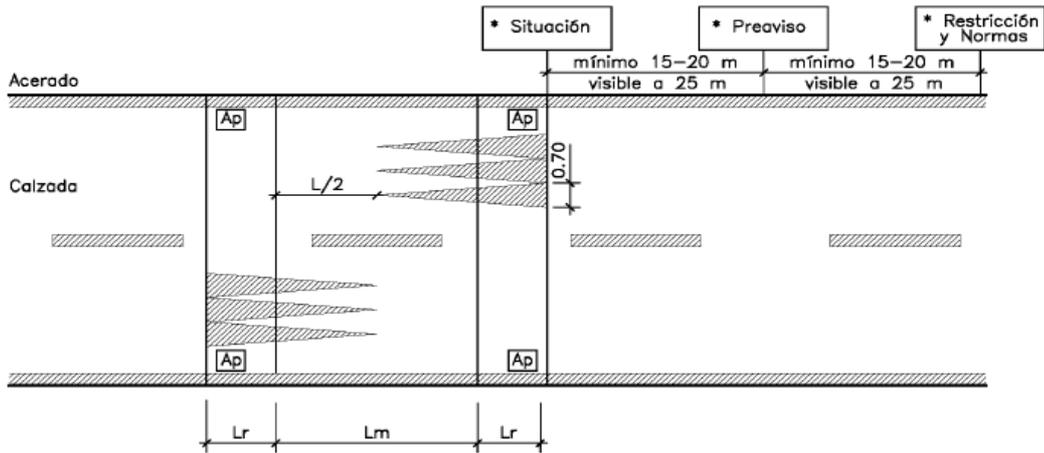


Especificaciones			
Velocidad máx. Km/h	20	30	50
S Separación entre lomos (m) *	30	50	80/100
L Longitud (m)	3,36	4,80	12,00
h Altura (cm)	12		
D Suavizado de senoide máx/mín. (cm)	15/25		
R Retranqueo aguas pluviales	según Dirección Facultativa		

* Parámetro variable en función del estudio de "Seguridad Activa".

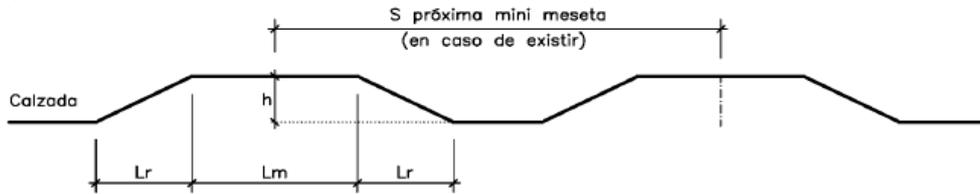
FICHA Nº 3: MINI MESETA O RESALTO TRAPEZOIDAL

Planta

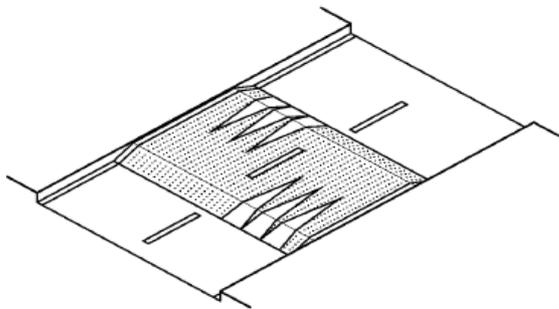


* Señalización: Variable en función del estudio de "Seguridad Activa"

Sección



Perspectiva

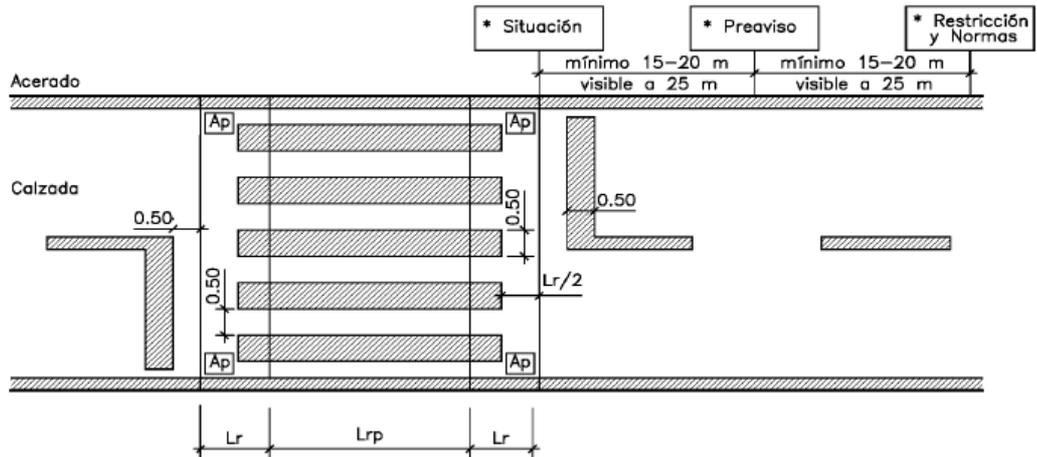


Especificaciones			
Velocidad máx. Km/h	20	30	50
S Separación entre mini mesetas (m) *	30	50	80/100
Lm Longitud meseta(m)	≤4 *		
Lr Longitud rampa (m)	0,70	1,00	2,50
Pendiente	14%	10%	4%
h Altura (cm)	10		
Ap Paso aguas pluviales	según Dirección Facultativa		

* Parámetro variable en función del estudio de "Seguridad Activa".

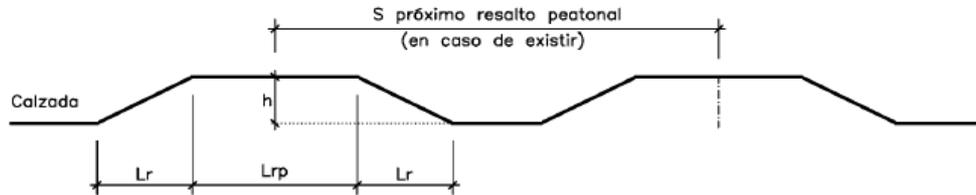
FICHA N° 4: RESALTO PEATONAL

Planta

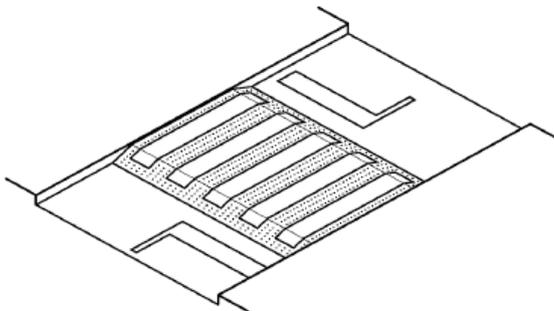


* Señalización: Variable en función del estudio de "Seguridad Activa"

Sección



Perspectiva



Especificaciones			
Velocidad máx. Km/h	20	30	50
S Separación entre resaltes peatonales (m) *	30	50	80/100
Lm Longitud resalto peatonal (m)	≥ 4		
Lr Longitud rampa (m)	0,70	1,00	2,50
Pendiente	14%	10%	4%
h Altura (cm)	10 **		
Ap Paso aguas pluviales	según Dirección Facultativa		

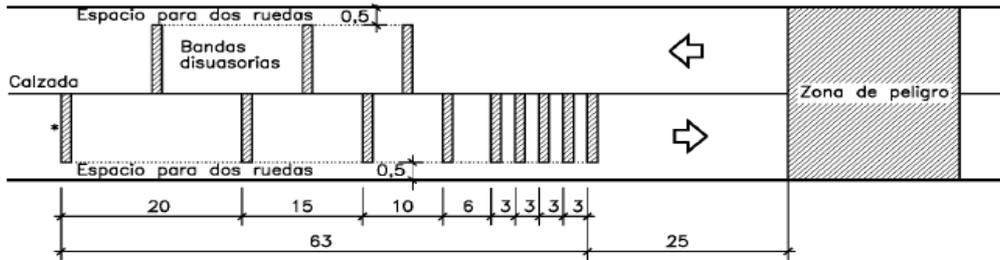
* Parámetro variable en función del estudio de "Seguridad Activa".

** Parámetro variable en función de la cota de acerado.

FICHA Nº 5: BANDAS DE ALERTA SINUSOIDAL Y BANDAS SONORAS

Planta (válido para los dos tipos)

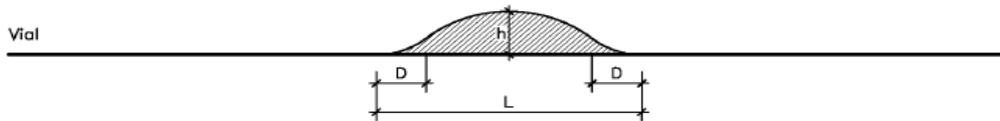
(1*) Para áreas urbanas (modelo orientativo), transición de $\geq 60\text{Km/h}$ a $< 60\text{Km/h}$



* Bandas

(1*) Otros tipos de distribución de las Bandas de Alerta se establecerán en función del estudio de la "Seguridad Activa".

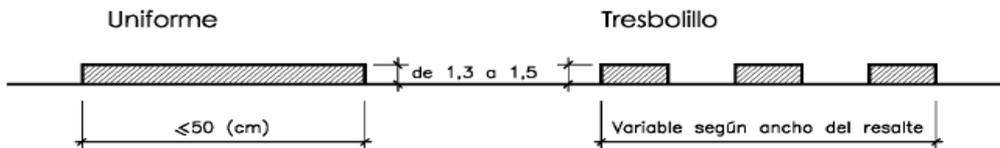
Sección sinusoidal



Especificaciones Orientativas			
Velocidad máx. Km/h	30	40	50
h Altura (cm)	≤ 7	≤ 5	≤ 3
L Longitud (cm) *	≤ 120	≤ 90	≤ 60
D Suavizado de senoide	Según fabricante		

* Se refiere a la longitud medida en paralelo al eje longitudinal de la calzada.

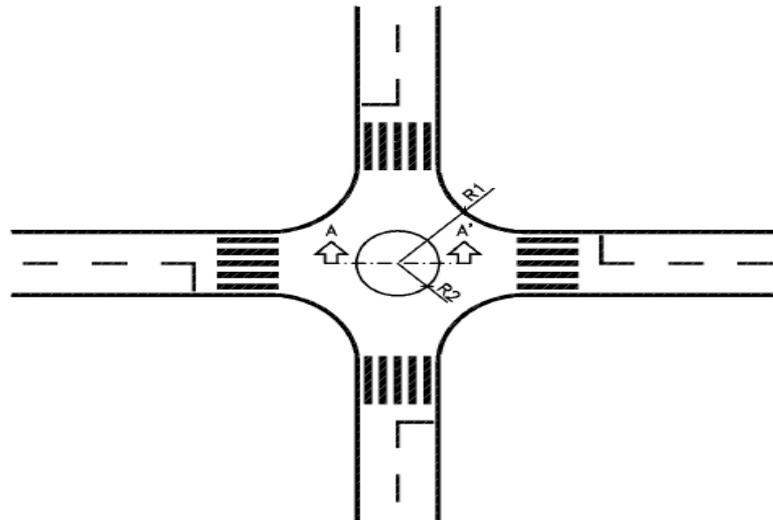
Sección longitudinal al eje de calzada Banda Sonora



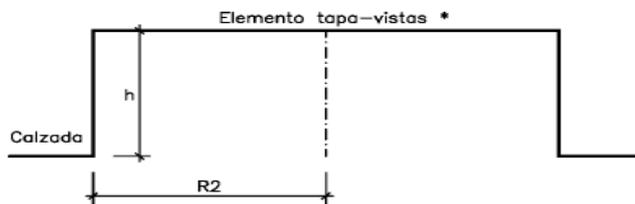
ESQUEMAS GRÁFICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURALES (EOE)

FICHA N° 1: GLORIETA ÁREA 30

Planta



Sección A-A'

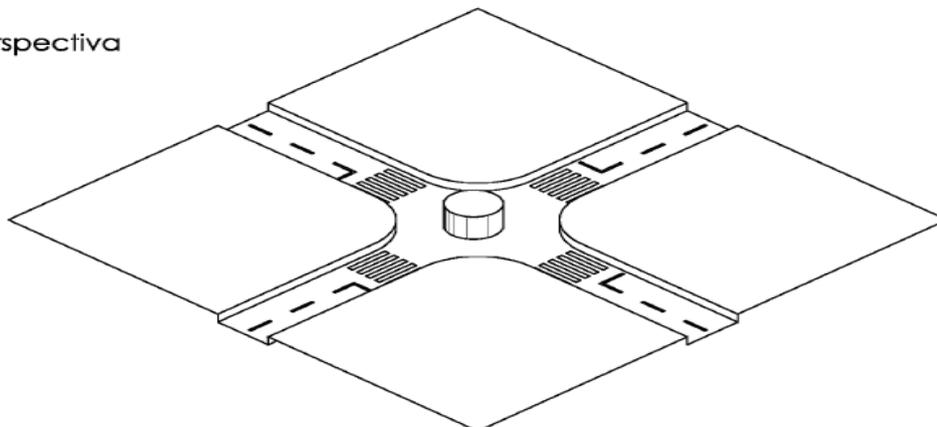


* El elemento tapa-vistas tendrá un tratamiento arquitectónico acorde con el entorno.

Especificaciones Orientativas	
R1 Exterior	R1
R2 Radio interior **	R2
h Altura mín. (m)	1,50

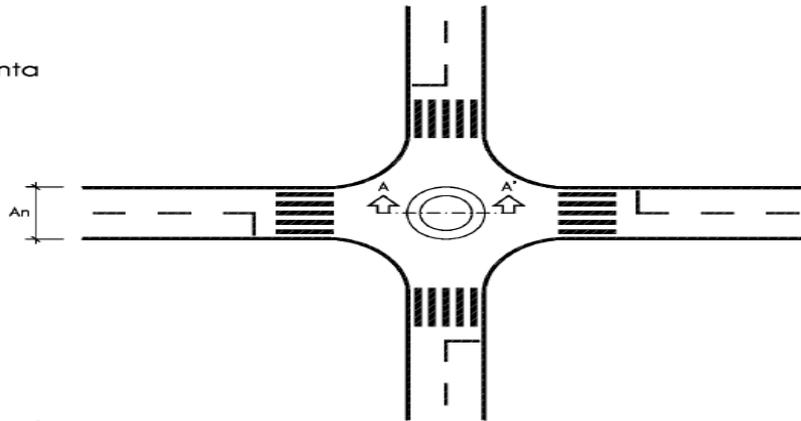
** Este parámetro se establecerá en función de los radios de giro de los vehículos para los que esté destinado el vial.

Perspectiva

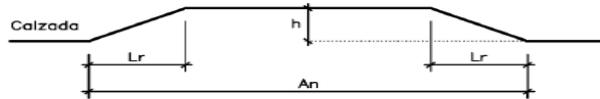


FICHA N° 2: MINIGLORIETAS

Planta

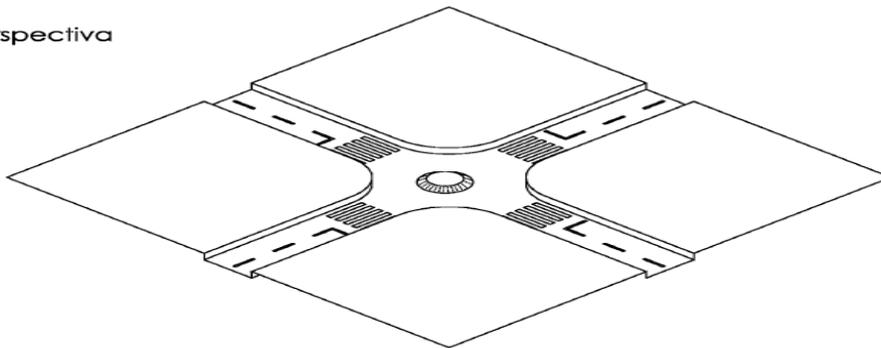


Sección A-A'



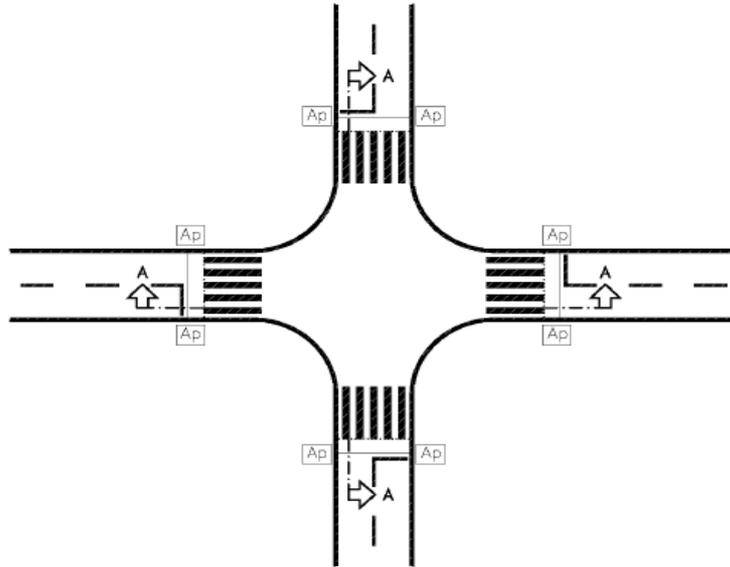
Especificaciones Orientativas	
An Ancho del vial	An
Lr Longitud rampa (m)	1,20
Pendiente	10%
h Altura (cm)	12

Perspectiva

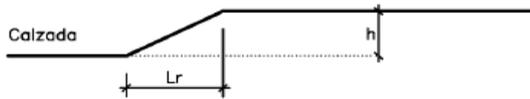


FICHA N° 3: MESETAS

Planta

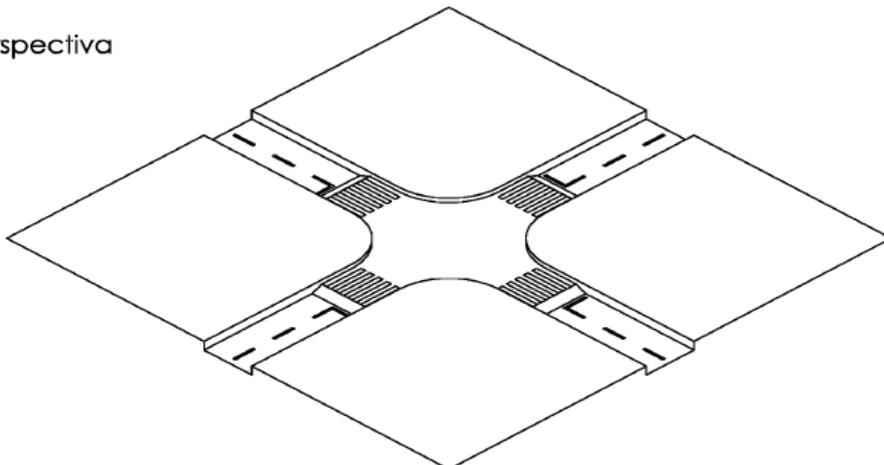


Sección A



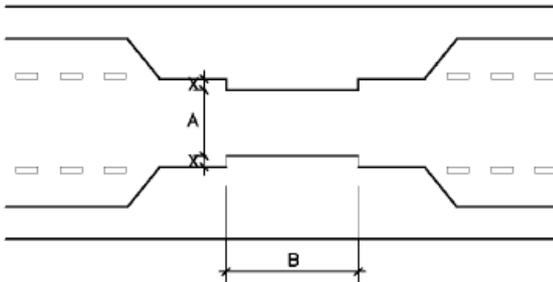
Especificaciones Orientativas	
Lr rampa lateral (m)	0,70
Pendiente	14%
h Altura (cm)	10
Ap Paso aguas pluviales	según Dirección Facultativa

Perspectiva



FICHA N° 4: ESTRECHAMIENTOS

Estrechamiento con lenguas enfrentadas



Especificaciones Orientativas	
A (m) 1 carril	3,25
A (m) 2 carriles	6,50
B (m)	de 5 a 10
X	Variable

Estrechamiento con mediana central



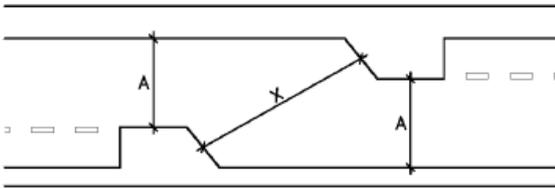
Especificaciones Orientativas	
A (m) 1 carril	3,25
X	Variable

Nota:

Estos esquemas son indicativos, pudiendose estudiar distintas soluciones que obtengan como resultado un estrechamiento funcional.

FICHA N° 5: ZIGZAG

Estrechamiento con lenguas enfrentadas



Especificaciones Orientativas	
A (m) 1 carril	3,25
A (m) 2 carriles	6,50
X	Variable *

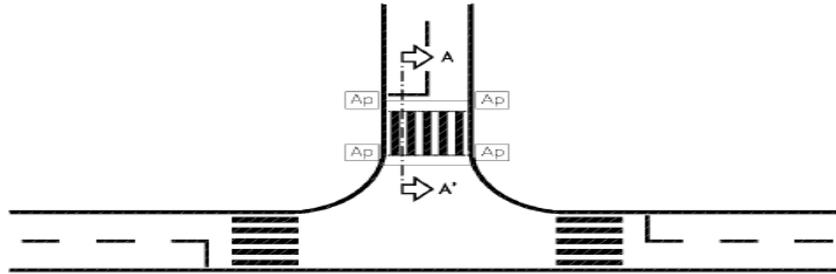
* La longitud X dependerá del radio de giro necesario para cada actuación.

Nota:

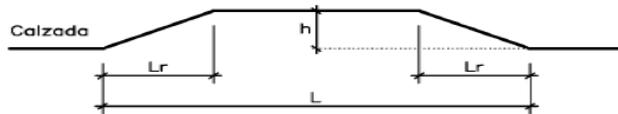
Este esquema es indicativo, pudiéndose estudiar distintas soluciones que obtengan como resultado un cambio de alineación de calzada funcional.

FICHA N° 6: PUERTA-BARRERA

Planta



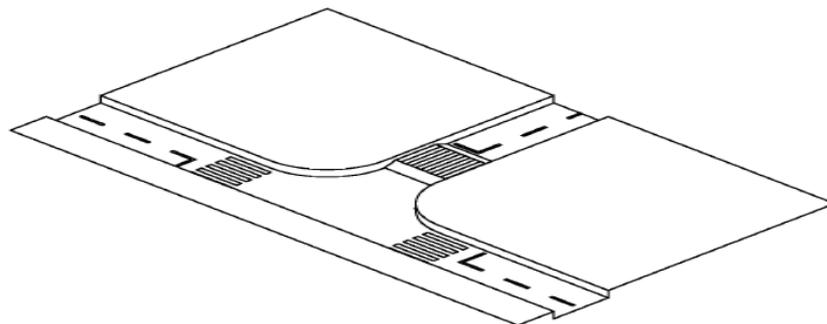
Sección A-A'



Especificaciones	
Velocidad máx. (Km/h)	30
L Longitud (m)	≥ 4 *
Lr Longitud rampa (m)	1,00
Pte Pendiente	10%
h Altura (cm)	10
Ap Paso aguas pluviales	según Dirección Facultativa

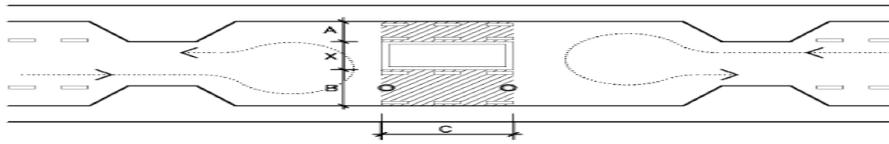
* La longitud L podrá depender de la singularidad del vial.

Perspectiva



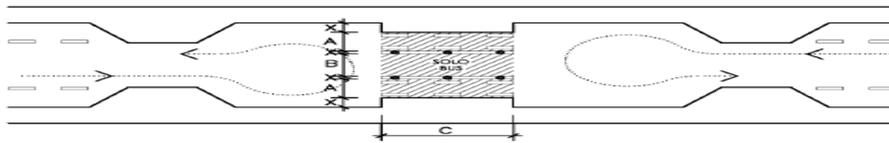
FICHA Nº 7: FONDO DE SACO

Fondo de saco con exención del tráfico ciclista y emergencias



Especificaciones Orientativas	
A (m)	1,35
X	Variable
B (m)	3,25
C (m)	5,00 a 10,00
○	Obstáculo móvil

Fondo de saco con exención del tráfico ciclista, bus y emergencias



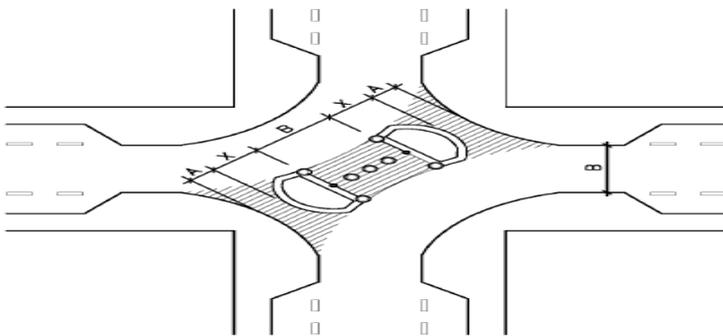
Especificaciones Orientativas	
A (m)	1,35
X	Variable
B (m)	3,25
C (m)	5,00 a 10,00
●	Obstáculo fijo

Nota:

Estos esquemas son indicativos, pudiendose estudiar distintas soluciones que obtengan como resultado un fondo de saco funcional.

FICHA N° 8: DIAGONAL

Diagonal con exención del tráfico ciclista y emergencias



Especificaciones Orientativas	
A (m)	1,35
X	Variable
B (m)	Ancho calzada
○	Obstáculo móvil
●	Obstáculo fijo

Nota:

Este esquema es indicativo, pudiendose estudiar distintas soluciones que obtengan como resultado una diagonal funcional.

VIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE USO, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE PERIURBANO MUNICIPAL “LOS CABEZOS”.-

El Sr. Santos Godoy informa a los reunidos de lo siguiente:

Se trata de actualizar la ordenanza que tenemos vigente del Parque Periurbano Los Cabezos que se aprobó en 1993, de acuerdo a la nueva Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que en su artículo 9.12 establece que la gestión de los parques periurbanos la deben llevar los ayuntamientos y por eso se hace necesario adaptar la antigua ordenanza que estaba vigente por una nueva.

En ese sentido, anteriormente, se elaboró un borrador para la ordenanza, se pasó por Comisión de Ciudad y ese borrador se aprobó para remitirlo para, la que entonces era, la Consejería de Medio Ambiente para su información. La Consejería de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, que es la que actualmente tiene la competencia, nos ha hecho llegar un informe favorable a ese borrador que habíamos remitido y, por tanto, ahora, lo traemos para su aprobación para que pueda concluirse el procedimiento y se puedan hacer el resto de trámites necesarios para su aprobación definitiva.

El Sr. Corredera Romero toma la palabra:

Aunque a alguno le pueda sonar a risa, creo que es muy serio, que se tenga una especial sensibilidad con la persona que, o bien paseando, va cogiendo espárragos, o bien aquella persona que se busca la vida cogiendo espárragos, porque si leemos la normativa, cualquier tipo de actuación de material, planta, etc., puede estar penado con una falta muy grave. Que tengamos una sensibilidad hacia esas personas que, de forma normal, hacen esa labor. Lo digo porque, ya en su día, creo recordar que hubo un problema.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Eso es una cosa tradicional en Palma, el ir a coger espárragos. Yo entiendo que se puede coger el espárrago pero lo que no se puede coger es la mata.

El Sr. Santos Godoy responde:

La ordenanza prohíbe la extracción de material sensible pero esto es una actividad cotidiana y entiendo que, mientras no se prohíba expresamente y se establezca expresamente esa prohibición, entiendo que, en principio, la costumbre del lugar seguirá siendo la misma. Es verdad, que expresamente está prohibida la extracción de materiales porque hay mucha vegetación que está protegida oficialmente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de mayo del 2013, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (4) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Uso, Gestión y Funcionamiento del Parque Periurbano Municipal “Los Cabezos” que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA DE USO, GESTION Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE PERIURBANO MUNICIPAL “LOS CABEZOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura de protección medioambiental “Parque Periurbano”, constituyó una innovación introducida por la Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprobó el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y estableció medidas adicionales para la protección de este tipo de medio físico. La Ley los define como “espacios naturales

situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por hombre, que sean declarados como tales, con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara”.

De otra parte, el Pleno corporativo del Ayuntamiento de la Ciudad de los dos ríos, en sesión de 22 de febrero de 1993, aprobó una Ordenanza Municipal de “Normas de Uso, Gestión y Funcionamiento del Parque Municipal “Los Cabezos” (BOP Córdoba 68/1993, de 25 de Marzo), específica y complementaria a la existente de Parques y Zonas Verdes, con el fin de hacer compatible la protección medioambiental de un paraje de titularidad municipal de alto valor ecológico protegible, con las necesidades recreativas tradicionales de la ciudadanía de Palma del Río. Un espacio de características excepcionales de bosque mediterráneo, bien conservado, y con capacidad de soporte para asumir ambas funciones: De una parte, área de esparcimiento cercano al núcleo urbano, enclavado en un entorno eminentemente agrícola, y afectado por el crecimiento de zonas de segunda residencia. Y de otra, con la necesidad de protección de una zona especial en cuanto a sus características medioambientales. Sus comunidades vegetales y faunísticas le confieren unas cualidades excelentes para acercar a la población a una formación geofísica, y un ecosistema autóctono, singular de nuestro término municipal, sin que esto suponga poner en peligro un hábitats frágil que necesitaba de una protección especial.

Previa solicitud municipal, en virtud de lo establecido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, y mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 17 de Junio de 1999 (BOJA 78/1999), se declaró Parque Periurbano, la zona de monte denominado “Los Cabezos”, situado a cuatro kilómetros al norte de Palma del Río (Córdoba), con una extensión de quince hectáreas, y propiedad del Ayuntamiento de esta localidad. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, ya calificaba este paraje como “Espacio Forestal de Interés Recreativo”.

El art. 22 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprobó el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y estableció medidas adicionales para la protección de este tipo de medio físico, establece que la administración de los Parques Periurbanos corresponde a la Consejería de Medio Ambiente. No obstante, esta Administración podrá delegar en las Corporaciones Locales la Administración de los parques periurbanos. La delegación, que se ajustará a lo dispuesto en los arts. 61 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, requerirá el consentimiento de la entidad interesada.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ha modificado sustancialmente el régimen jurídico de la gestión de estos espacios establecido en la Ley 2/ 1989, de 18 de julio, al establecer el artículo 9.12º que la gestión de Parques Periurbanos es una competencia propia de los municipios, en el ámbito de la promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye: (h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Esta modificación de su régimen jurídico, hace necesario una nueva Ordenanza Municipal que integre, tanto lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, como lo establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, y ponga al día la regulación de la Ordenanza de 1993.

En definitiva para una gestión sostenible social, económica y medioambiental de este espacio, es aconsejable mantener, actualizadas, las líneas directrices aprobadas por el Ayuntamiento, y aplicadas en más de 20 años como espacio natural de servicio público.

El Parque Periurbano Los Cabezos, posee una gran calidad visual, y cuenta, además de con otros valores ambientales, con una representación de bosque mediterráneo en buen estado de conservación. Los valores naturales del espacio, y su interés recreativo para la ciudadanía de Palma del Río y otras poblaciones cercanas, hacen necesaria una actualización de su ordenación, que continúe confiriéndole la adecuada protección, y garantice su conservación. La Ordenanza Municipal, junto a la figura de protección de Parque Periurbano, se ha acreditado en el tiempo como una de las soluciones necesarias para la protección y usos compatibles con las funciones recreativas que ha de prestar el espacio.

Está ubicado en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), y sus límites son los que se describen en esta Ordenanza y la planimetría que se adjunta como Anexo. La finca, tiene una extensión de 15 ha, y esta situada al norte del término municipal de Palma del Río. Linda al Oeste con la carretera CO-140, frente a la urbanización "El Baldío", y al Este, Norte y Sur con la finca matriz "Los Cabezos". Sus referencias catastrales son: Polígono 2-Parcela 1-D9 de este término municipal. Se encuentra inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con la referencia "Bien Inmueble nº 1.2.00052.

ARTICULO 1º.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de uso y ordenación del parque periurbano municipal "Los Cabezos".

1.2. Equipamiento e instalaciones.

Tomando como referencia las tipologías y requisitos técnicos del Manual de Equipamientos de Uso Público de los Espacios Naturales de Andalucía, la descripción, ubicación y configuración de los distintos equipamientos que integran actualmente el parque periurbano municipal "Los Cabezos" se recogen en el ANEXO de esta Ordenanza.

En este sentido, podemos distinguir los siguientes equipamientos:

A).- Equipamiento de uso público.

- Área Recreativa.
 - + Zona de mesas.
 - + Zona de restauración.
 - + Zona Infantil/ Zona biosaludable.
- Área de recepción.
 - + Punto de Información
- Refugio.
- Senderos.

B).- Equipamiento complementario y común de uso público.

- Aparcamientos.
- Servicios Higienicos.
- Zona de Residuos.
- Zona de Depuración de Aguas.

Por lo que respecta a la implantación de nuevos proyectos de equipamiento, tanto los trabajos de primera dotación como de modificación sustancial de los equipamientos existentes que impliquen una intervención total o la reorganización interna del espacio irán precedidos de la redacción del correspondiente proyecto, en cuya elaboración deberán tenerse en cuenta, entre otros criterios, las potencialidades del espacio, la selección de emplazamientos según la fragilidad y capacidad de carga de las distintas áreas y del espacio en su conjunto, alterando lo menos posible sus valores naturales, culturales y paisajísticos, contemplando también la accesibilidad para personas con movilidad reducida y las medidas que faciliten su conservación y mantenimiento.

Las necesidades constructivas asociadas al equipamiento se abordarán de forma preferente mediante el aprovechamiento de las instalaciones existentes. Para el desarrollo de determinados servicios, actividades y eventos de corta duración se priorizará el empleo de instalaciones y establecimientos desmontables.

ARTICULO 2º.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Gestión y Administración.

El sistema de gestión del Parque Periurbano "Los Cabezos", tiene por objeto, facilitar y hacer compatibles, las actividades de ocio, recreo y esparcimiento en contacto con la naturaleza de la población, favoreciendo su diversificación y desarrollo de una forma ordenada, segura y respetuosa con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos presentes en el ámbito de este espacio natural protegido.

La gestión de alguno o de todos los servicios que presta el Parque Periurbano "Los Cabezos" podrá realizarse de forma directa por parte del Ayuntamiento de Palma del Río o de forma indirecta, a través de concesionarios, cuya actividad se ajustará a las cláusulas de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

En el caso de de gestión indirecta, el Ayuntamiento de Palma del Río podrá organizar actividades propias e instalar nuevos equipamientos en el Parque Periurbano "Los Cabezos" en las condiciones que se establezcan en los pliegos correspondientes.

La Delegación Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palma del Río será la encargada de conseguir un óptimo nivel de cooperación entre el Ayuntamiento de Palma del Río, las diferentes Administraciones Públicas, las entidades sociales, y los usuarios, velando por el seguimiento y cumplimiento de la normativa de uso y ordenación del espacio, adaptándola o modificándola a las necesidades que vayan surgiendo, de manera que se garantice tanto el funcionamiento de los servicios como la conservación de los valores naturales del Parque "Los Cabezos".

2.2. Servicios que se prestan en el Parque Periurbano "Los Cabezos".

1. Restaurante.
2. Mantenimiento, limpieza y reposición de las instalaciones del área recreativa y sus módulos de servicios higiénicos, zona de mesas y zona de juegos infantiles.
3. Mantenimiento y limpieza de la red senderos peatonales.
4. Actividades medioambientales, deportivas, turísticas y de relaciones de la ciudadanía.
5. Información y atención al visitante.
6. Vigilancia, control de los accesos y aparcamientos.
7. Abastecimiento de agua y saneamiento.
8. Retirada selectiva de contenedores de residuos sólidos urbanos situados en los aparcamientos.

9. Pernoctación ocasional en el área de refugio.

2.3. Usuarios de los equipamientos, instalaciones y servicios del Parque Periurbano "Los Cabezos".

Todo ciudadano, cualquiera que sea su condición, tendrá derecho al uso y disfrute de los equipamientos, instalaciones y servicios del Parque Periurbano "Los Cabezos" de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2.3.1.- Derechos de las personas usuarias de los equipamientos, instalaciones y servicios del Parque Periurbano "Los Cabezos":

- Hacer uso de los servicios, equipamientos e instalaciones del Parque, en la forma, fechas y horarios regulados en esta Ordenanza.
- Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de los servicios que se prestan.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.
- Conocer la identidad de las autoridades y demás personal que interviene en la prestación de los servicios.

2.3.2.- Sugerencias y reclamaciones.

Las personas usuarias tienen reconocido su derecho a formular quejas, sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de servicios prestados por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Las hojas de quejas, sugerencias y reclamaciones, son también un instrumento que facilita la participación de las personas en sus relaciones con el Parque Periurbano "Los Cabezos", ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia del servicio.

Las hojas de quejas, sugerencias y reclamaciones se pondrán a disposición en formato papel en la zona de recepción y atención personal del Parque y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Palma del Río, y su tramitación se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General sobre presentación y tramitación de Quejas, Reclamaciones, Sugerencias e Iniciativas del Ayuntamiento de Palma del Río (BOP Córdoba 51/2010, de 19 de Marzo de 2010).

2.3.3.- Formas de colaboración y participación con el Parque Periurbano "Los Cabezos"

Las personas usuarias de los servicios que presta el Parque "Los Cabezos", podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.
- A través de la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y de la Delegación de Medio Ambiente.
- A través del buzón de sugerencias del Parque Periurbano "Los Cabezos"
- A través de las hojas de quejas, sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Palma del Río.
- Mediante la colaboración/cooperación con las distintas asociaciones sociales que participen en las actividades desarrolladas en el Parque Periurbano "Los Cabezos"

ARTICULO 3º.- REGULACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL PARQUE PERIURBANO "LOS CABEZOS".

3.1.- Regulación general de usos y actividades.

3.1.1.- Usos y actividades preferentes.

Se consideran preferentes en el Parque "Los Cabezos", las actuaciones de conservación y mejora de la calidad ambiental y paisajística, las actividades turísticas, de ocio y de recreo en el medio natural; los paseos y deportes al aire libre; las actividades educativas y de interpretación del patrimonio medioambiental, las actividades socioculturales y de convivencia, y aquellas otras que contribuyan, en general, al bienestar de la población.

3.1.2.- Usos y actividades compatibles.

Son compatibles los usos complementarios relacionados con el aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales siempre que no supongan riesgo o conflicto con los usos preferentes ni entrañen un daño para los valores que motivaron su declaración como espacio protegido.

3.1.3.- Usos y actividades no compatibles.

Se consideran en general incompatibles en el Parque Periurbano "Los Cabezos", y por ende, expresamente prohibidas:

- Las actividades que impliquen disminución o deterioro de los valores naturales y paisajísticos del Parque. Queda especialmente prohibida la caza y cualquier otra actividad cinegética, así como encender petardos o fuegos de artificio.

- La construcción de infraestructuras que no estén relacionadas con los usos preferentes antes señalados, o con la lucha contra incendios.

- Las actividades extractivas, movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, salvo cuando estén implícitas en trabajos de restauración, investigación arqueológica, construcción de equipamientos de uso público y reparaciones de las infraestructuras existentes.

- La ubicación de instalaciones de impacto visual, acústico o causantes de malos olores que menoscaben las condiciones ambientales, y su potencial para el esparcimiento y el recreo de la población.

- Las actividades constructivas, excepto las relacionadas con el uso público, los usos preferentes antes señalados, o la vigilancia y la gestión ambiental de estos espacios, procurando la adaptación funcional y paisajística de las construcciones y su adaptación a la normativa urbanística vigente.

- Los usos y actividades que supongan una transformación del uso forestal del suelo o la disminución de la superficie protegida.

3.1.4.- Todos los usos y actividades, preferentes o compatibles, deberán adecuarse a la normativa urbanística y ambiental vigente en cada momento.

3.2.- Regulación específica de usos y actividades.

3.2.1. Acceso.

1. El acceso a pie y disfrute de los espacios públicos del área recreativa será libre en las fechas y horarios establecidos en la presente Ordenanza sin perjuicio, en todo caso de las limitaciones temporales o permanentes de acceso a los espacios ocupados por servicios, infraestructuras o bienes protegidos no accesibles al público, y a las limitaciones de paso y estacionamiento impuestas en esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá establecer zonas cerradas al público por razones de conservación, restauración, prevención de incendios, realización de obras, seguridad de los usuarios y otras razones justificadas, bien de forma permanente o de forma temporal.

3. Así mismo, se promoverán las actuaciones necesarias para favorecer el disfrute del Parque Periurbano por personas con movilidad reducida, reservando plazas de aparcamiento específicas y facilitando la accesibilidad entre los aparcamiento y los equipamientos.

3.2.2.- Fechas y Horarios.

Para facilitar un uso ordenado, el horario de acceso al Parque Periurbano “Los Cabezos”, sera de 8:00 horas a 18:00 horas en invierno(Desde 1 de Octubre a 30 de Marzo), y desde 10:00 hasta 20:00 en verano (desde el 1 de Abril al 30 de Septiembre), los sábados, domingos y festivos. El Ayuntamiento-Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, podrá establecer cambios en esta regulación según las necesidades del Parque, especialmente en los meses de verano, en relación con los riesgos de incendios forestales, en que se podrán limitar el horario a las mañana, o a horarios con menor riesgo. Fuera de este horario no podrán permanecer personas ni vehículos en el Parque Periurbano, salvo que disfruten de alguna de las actividades o servicios ofertados con calendario y horarios específicos (zona de restauración, zona de juegos infantiles y área de refugio), o dispongan de autorización para llevar a cabo alguna actividad concreta. Los horarios y aforos de las actividades o servicios ofertados en el Parque se ajustarán a lo previsto en la normativa vigente, teniendo en cuenta que la zona de juegos infantiles queda vinculada en cuanto a calendario y horarios a la zona de restauración.

3.2.3.- Estacionamiento y circulación de vehículos.

1. La circulación a motor por el Parque Periurbano “Los Cabezos” estará limitada a la zona de aparcamientos, prohibiéndose la circulación fuera de los mismos. La circulación por la red de caminos, estará reservada a los vehículos de servicios de seguridad y emergencias, y al sistema de mantenimiento y gestión. Así mismo, podrá facilitarse el transito por estas vías, a vehículos para actividades autorizadas.

2. Al objeto de facilitar el acceso de personas con movilidad reducida a los equipamientos del Parque Periurbano “Los Cabezos”, se permitirá la circulación de vehículos en el interior del Parque, respetando las indicaciones de los responsables de gestión/mantenimiento de la instalación.

3. El estacionamiento deberá realizarse exclusivamente en las áreas de aparcamiento_habilitadas, respetando la señalización existente y, en su caso, las indicaciones de los responsables de gestión/mantenimiento de la instalación. Se reservarán plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida.

3.2.4. Animales de compañía.

Los usuarios acompañados de animales de compañía, deberán llevarlos bajo control con correa o cadena. Las personas acompañantes de estos animales, serán responsables también de la recogida de sus deyecciones. Les será de aplicación las previsiones establecidas en las Ordenanzas Municipales específicas sobre la materia.

3.2.5. Mantenimiento y limpieza.

Será responsabilidad de los usuarios del Parque Periurbano “Los Cabezos” llevar la basura que generen hasta los contenedores situados en los aparcamientos del Parque.

Se llevará a cabo de manera regular y suficiente la limpieza de basuras en todo el Parque, así como el vaciado de papeleras distribuidas por el mismo.

La basura, cuando se trate de residuos sólidos urbanos o asimilables, se acopiarán en los contenedores de recogida de residuos orgánicos del Ayuntamiento, o en los de recogida selectiva que corresponda, que deberán estar situados en los aparcamientos o lugares idóneos y en cantidad suficiente.

3.2.6. Vigilancia y control.

En el caso de que la gestión de los servicios se lleve a efecto de forma indirecta, el gestor contará con la colaboración, en el ámbito de sus competencias, del personal municipal, de los agentes de Medio Ambiente, de la Policía Local de Palma del Río, y de otros agentes de la autoridad.

3.2.7. Prohibiciones.

En el Parque Periurbano “Los Cabezos”, no esta permitido:

- a) Hacer fuego fuera de las parrillas habilitadas para este fin, o hacerlo en los periodos de prohibición que determine la administración ambiental. Así mismo, encender petardos o fuegos de artificio.
- b) Queda expresamente prohibida la actividad cinegética, así como el expolio o deterioro de nidos y madrigueras.
- c) El uso de las fuentes y tomas de agua para lavado de vehículos, lavado de ropa y otras actividades diferentes a las asignadas de abastecimiento a usuarios.
- d) Arrojar basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas, productos cáusticos o fermentables, u otros elementos que puedan dañar las plantaciones así como objetos punzantes, cortantes o contaminantes, y demás tipos de residuos que puedan dañar a los usuarios.
- e) La acampada, pernocta o vivaqueo, salvo actividades concretas que cumplan con la normativa vigente y que cuenten con la autorización correspondiente.
- f) La destrucción de la vegetación y su utilización como combustible.
- g) El desarrollo de actividades que puedan alterar la tranquilidad del espacio y el normal disfrute por los demás usuarios, incluyendo la música en niveles sonoros superiores a los establecidos por las Ordenanzas Municipales.
- h) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.
- i) La introducción de especies vegetales, y la suelta de animales.
- j) Las actividad que puedan suponer contaminación de aguas, tanto superficiales como subterráneas.
- k) Instalación de soportes publicitarios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- l) La manipulación, transformación, destrucción o cualquier actuación que conlleve el deterioro de los elementos naturales o artificiales que componen el espacio, incluyendo señales, signos dibujos o inscripciones.
- m) La realización de actividades o servicios dentro del Parque Periurbano sujetos a autorización expresa del Ayuntamiento de Palma del Río sin la misma.
- n) El uso de elementos del parque (especialmente juegos infantiles) distintos a las finalidades y edades a los que están destinados.

ARTICULO 4º.- AUTORIZACIONES Y RESERVAS.

4.1.- Autorizaciones.

1. Sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas, la prestación por parte de empresas de cualquier servicio remunerado distinto a los ofertados por el Ayuntamiento de Palma del Río en el Parque de “Los Cabezos”, requerirá autorización previa del Ayuntamiento de Palma del Río. No procederá esta autorización cuando interfieran o se solapen con las actividades o servicios que se presten en el Parque por el Ayuntamiento.

2. Las actividades en grupo organizadas por colegios, asociaciones u otras organizaciones requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

3. Las peticiones de autorización, en todo caso, deberán presentarse al menos 15 días antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad o servicio.

4. El Ayuntamiento de Palma del Río, pondrá a disposición de los usuarios en la Sede Electrónica (<https://www.palmadelrio.es/sede>) y la pagina web del Ayuntamiento de Palma del Río (<http://www.palmadelrio.es>), los modelos de solicitud.

5. A la vista de la solicitud el Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad o servicio. La autorización recogerá la obligación del organizador de limpiar los residuos que pudiera generar la actividad o servicio, y de no alterar los elementos naturales o artificiales que componen el Parque Periurbano.

6. La persona responsable/organizador-a de la actividad o servicio declarará responsablemente que dispone de las licencias o permisos necesarios otorgados por los organismos competentes para llevar a cabo la actividad o servicio, dicha acreditación podrá serle exigida en cualquier momento, incluso durante el ejercicio de la actividad o servicio. Igualmente deberá declarar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros generados por el ejercicio de la actividad o servicio.

4.2.- Reservas.

1. La utilización de los equipamientos de parrillas, bancos, mesas, así como las instalaciones del area de refugio del Parque de “Los Cabezos” por parte de una persona o grupo de personas, requiere la previa reserva de los mismos.

2. Las peticiones de reserva del área de refugio, en todo caso, deberán presentarse al menos 2 días antes de la fecha prevista para la utilización de dichas instalaciones.

3. El Ayuntamiento de Palma del Río, pondrá a disposición de los usuarios en la Sede Electrónica (<https://www.palmadelrio.es/sede>) y la pagina web del Ayuntamiento de Palma del Río (<http://www.palmadelrio.es>), los modelos de solicitud.

4. A la vista de la solicitud, el Ayuntamiento o el gestor del Parque, en el caso se que la gestión de los servicios se haga de forma indirecta, asignará por escrito el equipamiento correspondiente.

5. En el caso de los equipamientos de parrillas, bancos y mesas, la reserva tendrá la validez por un sólo día y hasta la hora de cierre del Parque.

6. La reserva de las instalaciones del área de refugio, implicará que el acceso a las mismas para pernoctar deberá hacerse desde las 13,00 horas a las 22,00 horas. La salida del área de refugio se producirá en todo caso antes de las 12,00 horas. Los usuarios deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable de las instalaciones acerca la permanencia en las diferentes estancias y uso de las mismas.

ARTICULO 5º. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS.

5.1. Criterios para la gestión del patrimonio natural.

El disfrute de forma ordenada y responsable del Parque “Los Cabezos”, implica desarrollar una gestión sostenible del uso público, considerando entre otros factores, la capacidad de soporte medioambiental, de carga física y ecológica del espacio, la distribución adecuada de los usos (preservando los sectores frágiles) y la limitación de uso en aquellos sectores o períodos de tiempo, que supongan riesgos para el ecosistema o para los usuarios.

La realización de aprovechamientos de los recursos naturales, no tendrán más limitación que su necesaria compatibilidad con los usos de recreo y esparcimiento y con los objetivos de conservación, permitiéndose su desarrollo en niveles de intensidad que no supongan un deterioro de los valores ambientales, paisajísticos y sociales.

Los aprovechamientos de recursos naturales requerirán autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Palma del Río, que la otorgarán siempre que sean compatibles con lo señalado en estas Ordenanzas.

Se promoverá, la colaboración de otras administraciones públicas en la programación de actuaciones de restauración, señalización, dinamización y puesta en valor del patrimonio natural, teniendo en cuenta las posibilidades de integración de estos valores en los programas de uso público que se desarrollen en este espacio.

5.2. Criterios relativos a la restauración ambiental y paisajística.

1. Desde el Ayuntamiento, se tratará de mejorar la componente ambiental y paisajística del Parque “Los Cabezos”, promoviendo medidas de restauración de los ecosistemas en aquellos sectores degradados o susceptibles de mejora, pudiendo establecerse limitaciones transitorias de uso en las zonas en proceso de restauración.

2. Las labores de restauración y adecuación paisajística se regirán por principios de mantenimiento de su singularidad como paisaje natural y forestal, dentro de un entorno humanizado, ampliación de valores ecológicos y paisajísticos, y adecuación a la finalidad recreativa, social y educativa de este espacio.

3. Siempre que sea posible, en los proyectos de restauración, se tratará de recuperar ecosistemas próximos a los originales existentes en áreas testigo, y se deberá priorizar la sostenibilidad de la cubierta vegetal mediante el uso preferente de especies autóctonas adaptadas a las condiciones ecológicas de la zona, y de bajo coste de mantenimiento.

ARTICULO 6º.- DISPOSICIONES DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN Y A LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACION AMBIENTAL.

6.1. Difusión y Divulgación.

1. Desde el Ayuntamiento de Palma del Río, y de forma transversal en sus Delegaciones, se fomentará la divulgación del Parque Periurbano de Los Cabezos mediante los medios adecuados para hacer llegar la información al mayor número de ciudadanos.

2. El Ayuntamiento de Palma del Río, instará a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para la promoción y difusión de los valores naturales y paisajísticos del Parque Periurbano de “Los Cabezos”, y el interés de su conservación, integrando este espacio en los programas que lleve a cabo en materia de divulgación y conocimiento de la Red de Espacios Naturales de Andalucía.

3. Se establecerán fórmulas de colaboración con los organismos y administraciones públicas competentes en materia de educación, turismo, deportes y cultura, para la promoción del uso público en estos espacios.

6.2. Educación y Participación Ambiental.

1. El Parque Periurbano de Los Cabezos, se considera un espacio idóneo para el aprendizaje en contacto con el medio natural. Se promoverá esta función colaborando con las instituciones educativas del municipio con el fin de incrementar el conocimiento de sus valores naturales y paisajísticos, facilitar el aprendizaje en contacto con la

naturaleza y aumentar el grado de sensibilización sobre la importancia de estos espacios en la conservación de la diversidad.

2. Desde el Ayuntamiento de Palma del Río se promoverá la dotación de equipamientos de educación ambiental para facilitar las actividades, materiales didácticos y los programas de educación ambiental. Además de la población escolar se tendrán en consideración a los demás perfiles de usuarios y colectivos que los frecuentan, prestando una dedicación especial al ámbito familiar.

3. La participación de los ciudadanos de Palma del Río en la gestión del Parque Periurbano de "Los Cabezos" se realizará a través de la Asociación Palma del Río "La Ciudad que Avanza".

4. Complementariamente, se fomentarán las actividades participativas entre los colectivos y organizaciones sociales del entorno interesadas en el desarrollo de actividades de información, concienciación, divulgación, interpretación, conservación, restauración y disfrute de los valores presentes en el Parque Periurbano "Los Cabezos".

ARTICULO 7º.- REGULACION DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.

Mediante la correspondiente Ordenanza u Ordenanza fiscal se podrán regular los precios públicos o tasas por:

- Mantenimiento y limpieza de los equipamientos, para las actividades sujetas a autorización dentro del Parque Periurbano.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del espacio público.
- Cualquier otro servicio público que se preste el Ayuntamiento de Palma del Río en el Parque Periurbano "Los Cabezos".

ARTICULO 8º.- INFRACTORES Y PERSONAS RESPONSABLES.

Tendrán la consideración de infractores las personas naturales, y las jurídicas, a través de sus representantes, que causen daños en el Parque Periurbano "Los Cabezos", o que ocupen cualquiera de los bienes que lo componen sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan en los términos establecidos en esta Ordenanza, incluyendo la prestación de servicios sin la autorización correspondiente.

ARTICULO 9º.- CRITERIOS GENERALES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Con carácter general, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título XI de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de la presente Ordenanza Municipal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, dando audiencia, en todo caso, al interesado, que se instruirá y resolverá de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1398/ 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con sujeción a los principios de la potestad y del procedimiento sancionador instituidos en los artículos

127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además, cuando los servicios técnicos municipales consideren que puede existir incumplimiento de la legislación ambiental vigente, dará traslado de los hechos, y de lo actuado, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que se pronuncie e imponga, en su caso, la correspondiente sanción.

Para la graduación y determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- La cuantía del daño causado.
- El beneficio que haya obtenido el infractor.
- La existencia o no de intencionalidad.

ARTICULO 10º.- INFRACCIONES.

10.1.- Son infracciones leves:

- El incumplimiento de las fechas, horarios y normas de regulación de accesos, incluyendo los relativos al acceso con animales de compañía.
- La circulación y estacionamiento de vehículos de manera irregular respecto a lo establecido en la presente normativa.
- Abandonar residuos que tengan el carácter de sólidos urbanos fuera de los lugares habilitados para ello.
- Alterar el orden y tranquilidad del espacio y el normal disfrute de los usuarios.
- La instalación de cualquier soporte publicitario.
- La manipulación, transformación, destrucción o cualquier actuación que conlleve el deterioro de los elementos naturales o artificiales que componen el espacio, incluyendo señales, signos dibujos o inscripciones.
- La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas.
- La introducción de especies vegetales y la suelta de animales.
- El uso de las fuentes y tomas de agua para actividades diferentes al consumo humano directo.
- El uso de elementos del parque (especialmente juegos infantiles) distintos a las finalidades y edades a los que están destinados.
- La destrucción de la vegetación y su utilización como combustible.
- No atenerse a las indicaciones del personal de gestión, vigilancia, y control del Parque.

10.2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El uso del fuego fuera de los lugares habilitados para ello, y en zonas habilitadas fuera de la fecha permitida por la administración ambiental.
- La acampada individual o colectiva, la pernocta y el vivaqueo sin autorización.
- La realización de actividades o servicios dentro del Parque Periurbano Los Cabezos sin la autorización correspondiente.
- La reincidencia en la consecución de infracciones leves. Dos infracciones leves en el plazo de un año.

10.3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Abandonar residuos que tengan el carácter de peligrosos.
- La realización de actividad de la que pueda derivarse contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

- La reincidencia en la consecución de infracciones graves. Dos infracciones graves en el plazo de un año.

ARTICULO 11º.- SANCIONES.

Las sanciones procedentes por las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

ARTICULO 12º.- RESPONSABILIDAD PENAL.

El Ayuntamiento de Palma del Río, deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando pudieran constituir delito o falta. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado al respecto. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

ARTICULO 13º.- PUBLICIDAD DE LA ORDENANZA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Palma del Río, publicitará a través de su pagina web (<http://www.palmadelrio.es>), el contenido y alcance de esta Ordenanza. Así mismo, los horarios de uso, los derechos y obligaciones de los usuarios del parque y el régimen sancionador contenido en la Ordenanza se expondrá mediante carteles anunciadores en las instalaciones del parque.

Los datos de carácter personal aportados por los usuarios del Parque “Los Cabezos”, se incorporaran a un fichero de titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar e informar de sus servicios, programas y actividades.

Los usuarios del Parque “Los Cabezos” podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Delegación Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palma del Río.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuese necesaria rio, de la Ordenanza.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

Esta Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la normativa anterior referente a la Ordenanza Municipal de “Normas de Uso, Gestión y

Funcionamiento del Parque Municipal “Los Cabezos” aprobada en sesión plenaria de 22 de febrero de 1993 (BOP Córdoba 68/1993, de 25 de Marzo).

ANEXO
EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DEL PARQUE PERIURBANO
“LOS CABEZOS”

1. EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO

Conjunto integrado de instalaciones con sus servicios que sirven de soporte o ayuda al desarrollo del uso público, cuya ubicación se encuentra definida en la planimetría adjunta a este ANEXO.

a) **ÁREA RECREATIVA**

Equipamiento que presta apoyo a actividades de esparcimiento al aire libre, principalmente comidas, en contacto con la naturaleza y de duración inferior a una jornada.

El área recreativa se encuentra delimitada en el plano, diferenciándose 3 zonas:

- Zona de mesas
- Zona de Restauración
- Zona infantil/ Zona Biosaludable

A.1) Zona de Mesas

Dotaciones:

- Mesas y asientos:
 - El Parque Periurbano de Los Cabezos consta de 24 mesas
 - Las mesas son de 14 plazas como mínimo, con bancos corridos
 - La zona de mesas está ubicada bajo sombra. En ciertas se han construido estructuras para este fin. (6 de las 24 están techadas con un techo de brezo)
- Barbacoas :
 - Las barbacoas se encuentran anexas a cada mesa/banco, en lugares resguardados del viento y limpios de vegetación en una franja de 5 m alrededor.
 - Llevan parrillas y una poyata lateral para colocar utensilios y alimentos.
- Fuentes: existen 3 fuentes en la proximidad de las barbacoas.

Todos los puntos de agua existente en el parque tienen sistemas de potabilización y de aguas residuales, de depuración.

A.2) Zona de Restauración

En esta zona se ubica el kiosco-bar. Esta instalación y su funcionamiento cumplirá la normativa sectorial de bares, cafeterías y restaurantes.

El kiosco-bar consta de una zona de veladores anexa al mismo con capacidad para 25 mesas y 125 sillas.

A.3) Zona Infantil/ Zona biosaludable

En el parque cerca del Kiosco-Bar se ubica una zona para el juego y el esparcimiento infantil, área donde es posible el control visual de los niños desde las mesas de la zona y de la zona de restauración.

Se encuentra diseñada para que niños y niñas disfruten de los juegos, adquieran destreza motriz, se sociabilicen y cultiven diversas habilidades.

Esta formada por 8 elementos diferentes de juego y dos mesas con bancos de uso exclusivo para la vigilancia y control de los niños/as.

En la parte cercana a los Refugios se encuentra una zona de elementos biosaludable, diseñada con el fin de fomentar la realización de actividades deportivas en la naturaleza, y que consta de 5 elementos deportivos de madera.

b) AREA DE RECEPCIÓN

Espacio de entrada y salida del parque, a partir del cual se distribuye la visita y en donde se ofrece atención personalizada al público.

PUNTO DE INFORMACIÓN

En la entrada del Parque sur existe un punto de información; equipamiento cuya función común es la de prestar, generalmente mediante atención personalizada, servicios de recepción, información y promoción del Parque Periurbano de Los Cabezos

Sus objetivos son orientar al público en su visita, incitar al descubrimiento de los valores del patrimonio del espacio natural.

Ocupa una instalación de uso público con servicios de información sobre el uso del parque.

c) REFUGIO

Son estructuras techadas para dar cobijo y facilitar el descanso o la pernoctación durante uno o varios días, a los visitantes del parque.

Existen dos tipos de refugios ubicados la parte oeste del Parque, así como instalaciones anexas para reforzar su uso por los pernoctantes.

El Refugio 1 consiste en 5 cabañas de madera compuesta por dos camas literas con capacidad para 4 pax, que al carecer de servicios higiénicos utilizarán los anexados al Refugio 2 y 5 cabañas de obra con capacidad para 5 pax cada una de ellas.

Éstas últimas cabañas contienen aseo y cocina propia, compuesta por hornilla, pequeño frigorífico, fregadero y mobiliario adaptado al espacio, además de un pequeño salón con mesa comedor, sofá cama y una habitación con dos camas literas.

Existen también una estructura techada donde se encuentra una serie de barbacoas para posibilidad de uso por lo pernoctantes, además de 4 mesas, 2 fuentes de agua potable.

El Refugio 2 consiste en un edificio con capacidad para 24 pax.

Se encuentra diferenciado en 4 habitaciones con cabida para 6 personas, baños diferenciados, una pequeña cocina y un salón-aula medioambiental, para la realización de actividades medioambientales.

Los baños se encuentran diferenciados para el sexo masculino, compuesto por 2 duchas, 2 urinarios, 2 sanitarios y 2 lavabos, para el sexo femenino, compuesto por 3 duchas, 3 lavabo y 2 sanitario, y para discapacitados con un ducha adaptada.

d) SENDEROS

Son itinerarios que, recorren el patrimonio natural del parque y que están habilitados para la marcha y el excursionismo, fundamentalmente a pie.

Tienen un interés genérico de conocimiento del parque, estando la señalización informativa e interpretativa y el trazado adaptado a las características del parque periurbano.

Los senderos existentes en el parque recorren paisajes significativos, con atractivos mixtos tanto naturales como culturales-etnográficos.

También existen otros caminos que conectan con otros equipamientos: áreas recreativas, refugios, centros de recepción, etc.

2. EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO Y COMÚN DE USO PÚBLICO

Su ubicación se encuentra definida en la planimetría adjunta a este ANEXO.

a) APARCAMIENTO

Espacio habilitado para el estacionamiento de vehículos de visitantes y del personal empleado de los equipamientos de uso público.

Existen dos aparcamiento diferenciados, el aparcamiento sur con tratamiento del firme, elementos de sombra, barreras de separación, delimitación de plazas, etc.

En el otro extremo, se encuentra el aparcamiento norte con tratamiento del firme y cuyas dotaciones se limitan a la señal de identificación del aparcamiento.

b) ZONA DE RESIDUOS

El criterio general es conseguir que cada visitante se lleve personalmente los residuos que produce hasta los lugares de recogida municipal. Para ello, la zona de residuos y los contenedores son eliminados gradualmente.

Los contenedores mientras se encuentran agrupados, localizados en un lugar visible y en las proximidades de los aparcamientos para facilitar su uso y la retirada de los residuos.

c) DEPURACIÓN DE AGUAS

Existe en el parque dos sistemas de depuración de aguas residuales según las características del equipamiento, del caudal y del punto de vertido. Estos sistemas se encuentran acotados y cerrados para su control y mantenimiento.

Un sistema de depuración se encuentra asociado a los Refugios y otro al Kiosko-Bar.

d) SERVICIOS HIGIÉNICOS

Existen tres aseos uno femenino, otro masculino y otro destinado a discapacitados.

Cada aseo tiene lavabo y un inodoro, con ventilación directa y recubiertos de azulejos para su fácil limpieza e higienización.

Para facilitar el uso a personas en silla de ruedas existe un aseo unisexo accesible para personas en silla de ruedas.

Los aseos se encuentran ubicados cerca a la edificación del kiosco-bar para facilitar su vigilancia y mantenimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2355 DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE ADJUDICA A CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. CON C.I.F. B-14390827 LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)”.-

El Sr. Alcalde da cuenta a los reunidos del Informe Jurídico que a continuación se transcribe.

“INFORME JURIDICO.

NUMERO DE EXPEDIENTE: CO-03/2013.

ASUNTO: Revisión de oficio de la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, por la que se adjudica a CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. con C.I.F. B-14390827 la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

El Asesor Jurídico que suscribe, en relación con el asunto antes citado, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 18 de marzo de 2013 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 174 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el correspondiente INFORME, en base a los siguientes,

HECHOS

I.- Con fecha 18 de julio de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río dicta la Resolución número 1464, por la que se dispuso la aprobación del expediente SE-09/2012, para la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>; la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que habría de regir en dicha contratación; la aprobación de un gasto por cuantía suficiente para atender dicha contratación durante el ejercicio de 2012; y finalmente, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante negociado con publicidad, por tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación de ofertas.

A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, anuncio relativo al plazo para la presentación de solicitudes de participación, en el cual se indicaba que dicho plazo lo era durante el período comprendido desde el día 21 de julio hasta el día 30 de julio de 2012.

II.- Con fecha 21 de agosto de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente, en base a la propuesta formulada al efecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2012, dicta la Resolución nº. 1640 por la que se dispuso la exclusión del procedimiento de la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., al no haber presentado en el plazo a tal fin concedido toda la documentación requerida para la subsanación de los defectos padecidos en su proposición, la selección de las empresas CESPACONTEN S.A., CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. Y HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., al reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, y la invitación a las mismas para la presentación de sus respectivas proposiciones.

III.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente, dicta la Resolución nº. 2.355, por la que se dispuso:

1º.-Excluir del procedimiento la proposición presentada por la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., al introducir información correspondiente al

sobre nº. 3 “Proposición económica y Propuesta de mejoras relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, concretamente la relativa al mayor número de horas de apertura a la semana del centro, en el sobre nº. 2 <<Proyecto técnico relativo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas>>, vulnerándose así tanto el artículo el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, como la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

2º- Clasificar las proposiciones que continúan en el procedimiento, en orden decreciente de valoración, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultando la siguiente clasificación:

1. CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES, S.L.
2. CESPACONTEN, S.A.

3º.-Adjudicar a CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. con C.I.F. B-14390827 la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, al haber obtenido la mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación de ofertas y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, y en consecuencia ser la más ventajosa económicamente.

IV.- Con fecha 11 de enero de 2013, quedó formalizado entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad CHARAMUZCA MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES S.L, el contrato administrativo correspondiente al <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

V.- Con fecha 11 de febrero de 2013, Dª. Ana Isabel Ramos Rodríguez, como portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, presenta escrito en este Ayuntamiento, registrado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento el mismo día, bajo el número 1275, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Tras comprobar, que en el pliego de condiciones las empresas licitadoras deberían acreditar que poseen autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos y que la empresa a la que se le ha adjudicado el servicio no aparece en listado oficial de transportistas de residuos no peligrosos de la Junta de Andalucía, entendemos que cabe la posibilidad de que carezcan del permiso por parte de la Junta y por lo tanto pudiese no cumplir con lo requisitos establecidos para la concesión de la gestión del Punto Limpio.

Solicito la suspensión cautelar del servicio de gestión del punto limpio de Palma del Río concedido a la empresa Charamuzca Movimiento de Tierras y Excavaciones S.L., así como toda la documentación aportada por cada una de las empresas aspirantes en su día a la gestión del Punto Limpio de Palma del Río, en especial la documentación acreditativa referente a los permisos para transportar residuos no peligrosos.>>

VI.- Con fecha 19 de febrero de 2013, el Sr. Alcalde dictó la Resolución nº 333/2013 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, contra el Decreto nº. 2.355, de 5 de diciembre de 2012, por el que se dispone la adjudicación a la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. con C.I.F. B-14390827 de la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, POR SER AJUSTADO A DERECHO, ya que ha quedado acreditado fehacientemente en el expediente administrativo de contratación que dicha empresa reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, no adoleciendo éste de ningún defecto de forma que determine la nulidad del expediente, al no concurrir ninguna de las causas establecidas al efecto en el art. 32 del TRLCSP., y por lo tanto no se da ninguno de los supuestos de invalidez del mismo, establecidos en el art. 31 de dicho Texto.

Dicha Resolución fue notificada a la interesada el día 21 de febrero de 2013.

VII.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN IU-LV-CA RELATIVA AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RÍO.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por IU-LV-CA relativa al Servicio de Gestión del Punto Limpio de Palma del Río, que a continuación se transcribe.

“El Grupo de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente PROPOSICIÓN:

PROPOSICIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre de 2012 mediante el Decreto nº 2.355/2012, se adjudicó el contrato del Servicio de Gestión del Punto

Limpio de Palma del Río. En el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se ha regido la adjudicación de este contrato, en su DECIMOTERCERA CLÁUSULA (FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN), en su apartado 5 se puede leer “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE LA EMPRESA LICITADORA POSEE AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de que la empresa licitadora posee autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos. Se entiende que la empresa adjudicataria debe gestionar el Punto Limpio recepcionando, almacenando y transportando a los diferentes centros autorizados para la gestión de RSU procedentes de particulares, así como de servicios o comercios asimilables a urbanos generados en el término municipal de Palma del Río y que son depositados en el Punto Limpio.

La lectura del mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas nos indica la obligación de la empresa licitadora al cumplimiento de esta cláusula, como las restantes de las que se compone el Pliego. Si la empresa licitadora no posee las autorizaciones pertinentes para la Gestión y Transporte de los distintos residuos no peligrosos que se depositan en el Punto Limpio, legalmente estaría incapacitada para poder realizar la gestión y transporte de los residuos y debiera estar incapacitada para acceder a la licitación del contrato de Servicio de Gestión del Punto Limpio.

Tras efectuar la consulta en el listado oficial de transportistas de residuos no peligrosos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (listado actualizado en el pasado mes de diciembre y que adjuntamos), nos consta, como se puede comprobar, que la empresa a la que se le ha adjudicado el servicio y la cual ha empezado a gestionar dicho servicio desde el pasado día 4 de febrero del presente año, no aparece en dicho listado, por lo que entendemos que carece del permiso por parte de la Junta de Andalucía y por lo tanto, no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas para la concesión de la gestión del Punto Limpio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar el inicio del expediente administrativo para la revisión de oficio de la adjudicación del Servicio de Gestión del Punto Limpio de Palma del Río.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC)
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
4. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
5. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP).
6. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) .
8. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
9. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
10. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).
11. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (en adelante RSCL).
12. Orden MAM/304/202, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2013, aprobó la moción presentada por IU-LV-CA relativa al Servicio de Gestión del Punto Limpio de Palma del Río y conforme a la misma, adoptó el acuerdo de instar al órgano competente del Ayuntamiento de Palma del Río para que incoase expediente de revisión de oficio al objeto de declarar la nulidad de la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, por el que se dispuso la adjudicación a la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. con C.I.F. B-14390827 de la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, expediente SE-09/2012.

La moción se fundamenta en el hecho de que la entidad adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio del Punto Limpio, carecía de la autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos prevista en el apartado nº 5 de la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación de este contrato, en el periodo establecido en el anuncio de licitación del procedimiento de contratación para la presentación de solicitudes de participación (periodo comprendido entre el día 20 de julio al 30 de julio de 2012) y por tanto debería haber sido excluido del procedimiento conforme a la cláusula décimo cuarta del Pliego.

Al objeto de dar cumplimiento a la Providencia del Sr. Alcalde, de fecha 18 de marzo de 2013, para poder determinar si existen razones para tramitar el expediente de revisión de oficio relativo a la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, es necesario que analicemos las siguientes cuestiones:

- Contenido y alcance del procedimiento que ha de seguirse para tramitar el expediente de revisión de oficio de la Resolución nº. 2.355 del Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, por la que se dispuso la adjudicación del contrato administrativo.
- Sistema de gestión del punto limpio del Ayuntamiento de Palma del Río.
- Contenido y alcance del criterio de solvencia exigido para la selección de participantes en el procedimiento de contratación que se contempla en el apartado 5º de la cláusula décimo tercera del Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación del servicio de gestión del punto limpio de Palma del Río.
- Por último, debemos verificar si la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L acreditó en el periodo de presentación de solicitudes de participación (21 de julio de 2012- 30 de julio de 2012) estar inscrito en el registro correspondiente de la Junta de Andalucía como transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE DE REVISION DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.355 DEL SR. ALCALDE, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA QUE SE DISPUSO LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. DE LA CONTRATACIÓN DEL <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

En este apartado, debemos analizar en primer lugar en que consiste el procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos nulos y en segundo lugar debemos desvelar si es posible utilizar este procedimiento para declarar la nulidad de la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, por el que se dispuso la adjudicación a la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. con C.I.F. B-14390827 de la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

La nulidad de los actos administrativos podrá declararse en los procedimientos administrativos generales de revisión -recurso administrativo ordinario y contencioso-administrativo. Pero la LRJPAC regula un procedimiento extraordinario de revisión que podrá instarse al margen de los plazos que la propia Ley establece para incoar los recursos administrativos "sujetos a plazos fugaces de caducidad".

El art. 102 de la LRJPAC contiene las normas especiales sobre este procedimiento de revisión, regulándose en lo demás por las disposiciones del Título VII de la propia Ley. Este precepto establece que las Administraciones Públicas por propia iniciativa o a petición de los interesados declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, siempre que concurra una causa de nulidad de pleno derecho establecida en la LRJPAC.

En materia de contratación administrativa, el artículo 34 del TRLCSP prevé que el procedimiento de revisión de oficio puede dirigirse a declarar la nulidad del acto de adjudicación de un contrato celebrado por una Administración. Dicha revisión se

llevara a efecto de conformidad con lo establecido en el capítulo primero del Título VII de la LRJPAC.

No obstante, conforme a lo previsto en el art. 31 del TRLCSP, para que pueda declararse la invalidez del acto de adjudicación de un contrato celebrado por una Administración es necesario que concurra en el mismo alguna de las causas de nulidad de derecho administrativo o de derecho civil previstas a que se refieren los artículos 32 y 36 del TRLCSP.

El art. 32 del TRLCSP establece como causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:

- “a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*
- b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60.*
- c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.”*

Además de las causas fundadas en derecho administrativo, la materia contractual de las Administraciones Públicas se conecta directamente con la teoría general civil de los contratos, de modo que también pueden haber causas de invalidez de derecho civil. En la medida que dichas causas resulten de aplicación a la contratación administrativa (art. 36 del TRLCSP), la invalidez de los contratos se sujetará a la legislación civil en cuanto a los requisitos y plazos de ejercicio de acciones, pero el procedimiento para hacerlas valer se someterá a lo previsto en la legislación de contratos para los actos y contratos administrativos anulables.

Por lo que respecta al procedimiento que tendría que seguirse para declarar la nulidad de la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, hay que precisar que su tramitación se rige por las reglas generales contenidas en la LRJPAC. El art. 102 de dicha Ley no recoge todos y cada uno de los tramites a que ha de sujetarse la revisión de oficio de actos nulos, sino determinadas especialidades en la tramitación.

Para abordar el estudio del procedimiento debe distinguirse, al igual que en el procedimiento administrativo común, tres momentos o fases, el inicio, la instrucción y la resolución del procedimiento.

a).- Inicio del procedimiento de revisión de actos nulos.

El inicio del procedimiento de revisión de actos nulos, puede acordarse de oficio, por la propia Administración o a solicitud del interesado.

En nuestro caso, el procedimiento de revisión deberá acordarse de oficio e iniciarse por acuerdo del órgano competente como consecuencia de una moción razonada del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río (art. 69 de la LRJPAC).

b).- Instrucción del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

Acordado el inicio del expediente de revisión de oficio, es necesario, como en el procedimiento administrativo común, su instrucción por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 de la LRJPAC.

- Tramite de audiencia a los interesados. En tal sentido, aun cuando ninguna mención contiene el art. 102 de la LRJPAC, es esencial el trámite de audiencia a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, máxime cuando de estimarse la nulidad, desaparecerán los efectos favorables o el reconocimiento de derechos dimanante del acto objeto de revisión. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la LRJPAC, una vez instruido el procedimiento antes de redactar la propuesta de resolución, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

- Propuesta de resolución. Conferido el trámite de audiencia se redactará la propuesta de resolución por parte del órgano de instrucción. Este trámite culmina la instrucción del procedimiento y debe pronunciarse como mínimo sobre dos extremos: valoración de las alegaciones presentadas por los interesados con expresión de las razones que abogarían por su estimación o, en su caso, desestimación y expresión de los fundamentos en los que la Administración sustenta su planteamiento a favor de la nulidad radical del acto cuestionado.

- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Conferido el trámite de audiencia y redactada la propuesta de resolución, se recabará, en nuestro caso, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. No obstante hay que recordar que en materia contractual rige la ley especial y, en este sentido, el art. 211 del TRLCSP señala que el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma será preceptivo en los casos de nulidad, cuando se formule oposición del contratista.

c).- Terminación del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

El procedimiento de revisión de oficio de actos nulos terminará de forma normal, por resolución que declarará la nulidad del acto sí el dictamen del órgano consultivo fuese favorable (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1986).

Conforme a lo dispuesto en el art. 35 del TRLCSP, en el caso de que se dicte resolución que declare la nulidad de la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, cuando ésta sea firme, llevaría en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

El procedimiento de revisión de actos nulos deberá resolverse en el plazo de 3 meses desde su incoación por el órgano municipal competente, entendiéndose caducado por el transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución.

Asimismo, debemos precisar que el ejercicio de la potestad de revisión de los actos administrativos está sujeta a límites. No puede ejercerse libremente, ni arbitrariamente. Está sujeto, por lo pronto, a los principios generales del Derecho. Como toda actuación administrativa, no puede vulnerar los principios generales que informan el ordenamiento jurídico-administrativo. Y, por supuesto, a los límites que establecen las leyes. El art. 106 de la LRJPAC, regula con gran amplitud los límites de las facultades de revisión, disponiendo:

“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”

El significado institucional del precepto en cuestión lo aclara el Tribunal Supremo en su sentencia de 17 de enero de 2006 (entre otras que participan de la misma fundamentación) al subrayar que *“la revisión de los actos administrativos firmes se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro”*.

Como bien apunta dicha sentencia, *“el problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen un valor absoluto”*.

La única manera de compatibilizar estos derechos, precisa la referida sentencia, es arbitrando un sistema que permita el ejercicio de ambos y en este plano, dada su redacción, *“parece evidente que la decisión última sobre la procedencia o no de la aplicación del art. 106 dependerá del caso concreto y de los bienes jurídicos en juego”*.

En el presente supuesto, tenemos que precisar que la Resolución que se pretende revisar de oficio no ha sido objeto de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa por parte de los licitadores de la contratación, que son los principales interesados en la nulidad de la misma, por lo que ha de tenerse en cuenta el principio de confianza legítima, relacionado con los más tradicionales, en nuestro ordenamiento, de la seguridad jurídica y la buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares.

Este principio comporta, según la doctrina del Tribunal Supremo, que la autoridad administrativa no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad de las decisiones de aquellas (máxime cuando no han sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativo por los principales interesados), y en función de las cuales los particulares (en nuestro caso el contratista) han adoptado determinadas decisiones, unido a que, dada la ponderación de intereses en juego -interés individual e interés general- la revocación o dejación sin efectos del acto, hace crecer en el patrimonio del particular que confió razonablemente en dicha situación administrativa, unos perjuicios que no tiene que soportar derivados de unos gastos o inversiones que sólo pueden serle restituidos con graves perjuicios para su patrimonio.

En base a lo expuesto, podemos extraer las siguientes CONCLUSIONES:

1º.- *Para que el contrato administrativo correspondiente a la prestación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> sea nulo de pleno derecho, es necesario que en la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, por el que se adjudicó dicho contrato a la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L., concorra alguna de las causas de nulidad establecidas en el artículo 32 del TRLCSP. La concurrencia de esta causa de nulidad en el acto administrativo de adjudicación es la cuestión que dilucidaremos en los siguientes puntos de este informe.*

2º.- *El Ayuntamiento de Palma del Río podrá iniciar por acuerdo del órgano competente y como consecuencia de una moción razonada del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, y previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá declarar de oficio la nulidad de dicho acto administrativo, siempre que haya puesto fin a la vía administrativa o no haya sido recurrido en plazo y cuando concorra alguna de las causas previstas en el art. 32 del TRLCSP.*

3º.- *Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en el contrato objeto del presente informe, dada su duración (no superior a 4 años) y su cuantía 79.080,11€, excluido I.V.A. (no superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto), el órgano de contratación competente resulta ser el Alcalde, si bien y a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011, registrado al número 1827 del Libro de Resoluciones, la competencia para contratar y en consecuencia para las demás competencias indicadas en el presente apartado están atribuidas en D. Andrés Rey Vera.*

En base a lo indicado, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del TRLCSP, la competencia para la adopción del acuerdo de incoación y, en su caso, declaración de nulidad de la Resolución nº. 2.355 del Sr. Alcalde-Presidente, de 5 de diciembre de 2012, está atribuida a D. Andrés Rey Vera, Concejal Delegado de Contratación, por delegación del Sr. Alcalde, salvo que la declaración de nulidad lleve aparejada indemnización, en el que la competencia para resolver el expediente en su totalidad, corresponderá al Alcalde.

Por último tenemos que hacer mención a la posibilidad de iniciar el procedimiento de revisión de oficio, existiendo recursos contenciosos pendientes de resolución, dado que con fecha 19 de febrero de 2013, el Sr. Alcalde dictó la Resolución nº 333/2013 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, contra el Decreto nº. 2.355, de 5 de diciembre de 2012, pudiendo ser objeto de recurso contencioso-administrativo dicha Resolución de 19 de febrero de 2013.

Esta cuestión se resuelve a la luz del propio artículo 102 de la LRJAP, que sólo condiciona aquella iniciación a que el acto haya puesto fin a la vía administrativa o que no haya sido recurrido en plazo, y no a que haya sido recurrido o no en vía contenciosa, por lo que siempre que el acto agote la vía administrativa, se haya o no interpuesto recurso contencioso es posible incoar el procedimiento de revisión de oficio; es decir, la existencia de un recurso contencioso pendiente, no impide a la Administración iniciar el procedimiento de revisión, sin perjuicio de que existan razones de oportunidad que aconsejen no hacerlo. Además, la eventual inoportunidad de simultanear la vía contencioso-administrativa y la revisión de oficio no debe desvincularse de su eventual fundamento: la litispendencia. En otros términos, la mera interposición de un recurso administrativo no impiden el ejercicio de la potestad de revisión de oficio, lo hace la existencia de una situación de litispendencia.

TERCERO.- SISTEMA DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.

Los artículos 25 y 26 de la LBRL y el art. 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía disponen que los municipios tienen competencia en materia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

En este sentido el art. 98.2 a) de la GICA establece que los Entes Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, así como en la normativa aplicable. Particularmente, corresponde a los municipios:

“a) La prestación de los servicios de recogida, transporte y, en su caso, la eliminación de residuos urbanos en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación.”

En parecidos términos se expresa el art. 12.5 a) de Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el art. 9.2 a) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, que establecen que corresponde a los municipios:

“Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico establecido en las normas estatales y autonómicas en materia de residuos, así como en lo establecido en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio se podrá llevar a cabo de forma independiente o asociada.”

Por lo que respecta a los puntos limpios municipales, podemos definirlos como aquellas instalaciones destinadas a la recogida selectiva de residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía (art.

118.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía)

La GICA en su art.103.1 establece que los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales.

Los puntos limpios forman parte de los servicios públicos considerados básicos conforme a lo previsto en el art. 31.2 de la LAULA y la gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales en los términos previstos en la sección segunda del Capítulo I del Título II de la LAULA (art. 118.2 del RRA). De esta forma pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración (art. 33.1 de la LAULA y art. 12.5 c)-4º de Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

Conforme a lo dispuesto en el art. 33 de la LAULA, tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes, siendo modalidades contractuales de colaboración, las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos (concesión de servicio público, gestión interesada, concierto y sociedad de economía mixta).

En nuestro caso, el Ayuntamiento de Palma del Río gestiona el punto limpio de forma directa, asumiendo su propio riesgo. Tal y como prevé el art. 68 del RSCL, la asunción del riesgo, es la nota fundamental que distingue la gestión directa de la indirecta, en la que es un tercero, ajeno a la Administración, quien asume, total o parcialmente, el riesgo de la explotación del servicio.

Asimismo, el hecho de que Ayuntamiento de Palma del Río sea el titular de las instalaciones del punto limpio y haya optado por gestionar el mismo de forma directa tiene dos importantes consecuencias:

- El Ayuntamiento asume la titularidad de aquellos residuos urbanos que le son entregados por la ciudadanía, no ocurriendo lo mismo en el caso de que el Ayuntamiento hubiera optado por gestionar el punto limpio de forma indirecta ya que en dicho supuesto la empresa adjudicataria del servicio sería la titular de los residuos depositados en el mismo.
- El Ayuntamiento queda exento del régimen de autorización administrativa que se exige para el desarrollo de actividades de gestión de residuos (art. 101.2 de la GICA).

CUARTO.- CONTENIDO Y ALCANCE DEL CRITERIO DE SOLVENCIA EXIGIDO PARA LA SELECCION DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE CONTEMPLA EN EL APARTADO Nº 5 DE LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

En la Resolución la Alcaldía número 1464, de fecha 18 de julio de 2012, como se ha indicado anteriormente se dispuso la aprobación del expediente SE-09/2012,

para la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>. Esta contratación tiene la consideración de un contrato de servicios, previsto en el artículo 10 del TRLCSP, y como tal tiene por objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo, en el Punto Limpio de Palma del Río, de los siguientes servicios que se encuentran enumerados en el Anexo II del TRLCSP:

- *“Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos”.*
- *“Servicio de recogida de papel”*
- *“Servicio de transporte de desperdicios”*

Estos servicios se desarrollan en las siguientes actividades que se plasman en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige dicha contratación:

- a).- *Apertura y cierre del Punto Limpio.*
- b).- *Recepción y asesoramiento al usuario sobre la forma de realizar el deposito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.*
- c).- *Identificación de los residuos transportados por los usuarios al punto limpio, clasificación y control del deposito de los mismos en los contenedores adecuados.*
- d).- *Aviso a los diferentes Gestores de residuos, para su recogida.*
- e).- *Transporte de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o valorización, transferencia, tratamiento o eliminación, según el tipo de residuos.*
- f).- *Conservación y mantenimiento de los equipos e instalaciones del punto limpio.*

El hecho de que el contrato en cuya virtud se encomienda a la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L.(contratista), la gestión de los servicios anteriormente mencionados se califique como contrato de servicios tiene dos importantes consecuencias:

- El contratista no es titular de los residuos por que presta sus servicios a un gestor autorizado (Ayuntamiento de Palma del Río)
- El contratista no asume el riesgo de la explotación del punto limpio, ya que su retribución se establece de modo cierto, independientemente del grado de utilización del servicio por los usuarios. En el supuesto de que el Ayuntamiento hubiera optado por calificar el contrato como concesión de servicio público no ocurriría lo mismo ya que en dicho supuesto el concesionario sería el titular de los residuos y asumiría el riesgo de la explotación del punto limpio.

La adjudicación de la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> se ha llevado a cabo mediante procedimiento negociado con publicidad, por tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación de ofertas.

El procedimiento negociado está regulado en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP, estableciéndose en el apartado 2 de dicho artículo que dicho procedimiento será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el art. 177.

Por su parte, el apartado 3º del citado art. 177 del TRLCSP, determina que será de aplicación al procedimiento negociado, en los casos en que se proceda a la publicación de anuncios de licitación, las normas contenidas en los arts. 163 a 166, ambos inclusivos.

El apartado 2º del art. 163 establece que con carácter previo al anuncio de la licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los arts. 75 a 79, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. El art. 164 regula el plazo para la presentación de solicitudes de participación, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 146. 1 y que resulta ser la acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Y el art. 165, establece que el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el art. 167.

En la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, se establecen los “Criterios objetivos de solvencia para la selección de participantes”, y en la misma se indica los criterios objetivos de solvencia económica, técnica o profesional con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones y determina que los candidatos que no acrediten la solvencia exigida en el periodo comprendido entre el día 21 de julio de 2012 (fecha en el que se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento, el anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes de participación) y el día 30 de julio de 2012 (fecha en el que finalizaba el plazo de presentación de solicitudes) serían excluidos del procedimiento.

Entre dichos criterios se exigía el correspondiente a la autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos (apartado 5 de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Para poder determinar cual es el contenido y alcance de dicha autorización, es necesario que partamos de la definición de transportista de residuos. De esta forma, conforme a lo dispuesto en el art. 3 aa) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, *“transportista de residuos es toda persona física o jurídica que recoja o transporte residuos con carácter profesional”*.

Pues bien, partiendo de esta definición, la autorización exigida en el Pliego hace referencia a la habilitación empresarial o profesional exigida legalmente para el ejercicio de la actividad de recogida y transporte de residuos no peligrosos, entendida ésta en los términos establecidos en la cláusula 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que rige la contratación, que la define como aquellas operaciones realizadas por los transportistas de retirada y traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o valoración, transferencia, tratamiento o eliminación. Dichas labores comprenden la carga, transporte y descarga de los residuos.

Por ello, la autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos prevista en el Pliego hace referencia a la aptitud legal para el ejercicio de la profesión de transportista de residuos no peligrosos.

El marco normativo que regula los requisitos legales para el ejercicio de la actividad de transportista de residuos no peligrosos son las que a continuación desarrollamos.

En primer lugar, el art. 101.3 de la GICA establece la exención de autorización administrativa para la actividad de transporte de residuos cuando el transportista no es titular del mismo porque preste servicio a un productor o gestor autorizado que asuma dicha titularidad.

Como podemos comprobar esta exención de autorización administrativa alcanza a la empresa *CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L.* como adjudicataria del contrato del servicio de gestión del punto limpio, dado que la misma no es titular de los residuos depositados por los ciudadanos en el punto limpio por que presta sus servicios a un gestor autorizado (Ayuntamiento de Palma del Río) que asume su titularidad de los mismos.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Ley Estatal vigente a la entrada en vigor de la GICA), las entidades o empresas que transporten residuos no peligrosos por cuenta ajena deben comunicar su actividad al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tuviesen su sede social, a efectos de su registro.

En este sentido tenemos que indicar que la empresa *CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L.*, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, quedó registrada en la base de datos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que creó al efecto, como transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos con el nº 48/08 y vigencia desde el día 11 de julio de 2008.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (30 de julio de 2011) queda derogada la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y se establece, entre otras cosas, un nuevo régimen de autorizaciones y comunicaciones de las actividades de gestión de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, en su Disposición Transitoria Octava establece el régimen transitorio de las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades de gestión de residuos ya existentes a la entrada en vigor de la misma, en los siguientes términos:

“Las Comunidades Autónomas adaptarán a lo establecido en esta Ley las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley , en el plazo de un año desde esa fecha.”

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Comunidad Autónoma de Andalucía dicta el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, que entró en vigor el 26 de mayo de 2012.

El art 28.2 b) y 41.1 b) del Reglamento de Residuos de Andalucía, establece que las entidades o empresas que transportan residuos con carácter profesional están

exentas de autorización administrativa por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente. No obstante, sus titulares deberán comunicar la actividad al órgano ambiental competente con carácter previo a su inicio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 41.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía, para efectuar la comunicación a la que se hace referencia en el apartado anterior, la persona o entidad titular de la actividad notificará sus datos a la persona titular de la Delegación de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia donde tenga su sede o domicilio, conforme al modelo que se recoge en el anexo X del Reglamento, identificando en todo caso los residuos a transportar conforme a la lista europea de residuos (LER) contenida en la Orden MAM/304/202, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El órgano ambiental competente notificará, en el plazo de un mes, a la entidad interesada su número de inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos (art. 27.1 y 41.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía).

Asimismo, las entidades o empresas que transportan residuos con carácter profesional deberán comunicar al órgano ambiental competente de la Junta de Andalucía los cambios que tengan lugar en sus actividad (art 41.4 del Reglamento de Residuos de Andalucía).

Por otro lado, por lo que respecta al plazo para la inscripción registral de personas o entidades titulares de actividades de transporte de residuos con carácter profesional sujetas a comunicación previa, la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Residuos de Andalucía establece lo siguiente:

“Las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones en funcionamiento a la entrada en vigor de este Decreto, sujetas a comunicación previa, dispondrán de un plazo de tres meses desde esa entrada en vigor para comunicar los datos necesarios para su inscripción en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.”

Como podemos deducir, si el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, entró en vigor el 26 de mayo de 2012, el plazo para que personas o entidades titulares de actividades de transporte de residuos con carácter profesional, en funcionamiento a la entrada en vigor del Decreto, pudieran comunicar los datos necesarios para la inscripción registral vencía el día 26 de agosto de 2012.

Por último, tenemos que precisar que conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Residuos de Andalucía, sólo podrán realizar el transporte de residuos las personas o entidades transportistas registradas que dispongan de un contrato vigente con personas o entidades productoras o gestoras registradas. No obstante, un transportista de residuos podrá prestar sus servicios a varias personas o entidades

productoras o gestoras, pero cada transporte sólo podrá ser efectuado bajo la responsabilidad de una única persona o entidad titular de los residuos.

En base a lo expuesto, podemos extraer las siguientes CONCLUSIONES:

- *Transportista de residuos es toda persona física o jurídica que recoja o transporte residuos con carácter profesional.*
- *La actividad de transporte de residuos cuando el transportista no es titular del mismo porque preste servicio a un productor o gestor autorizado que asuma dicha titularidad, no está sometida a autorización administrativa, No obstante, el titular de dicha actividad deberá comunicar la misma al órgano ambiental competente de la Junta de Andalucía con carácter previo a su inicio a efectos de su inscripción en el Registro correspondiente.*
- *La autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos exigida a los licitadores en el procedimiento de contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> como criterio de solvencia necesario para poder ser seleccionado como participante en el mismo; hace referencia a la habilitación empresarial o profesional exigida legalmente para el ejercicio de dicha actividad. En nuestro caso, dicha habilitación consiste en la inscripción de los transportistas de residuos no peligrosos en los Registros que la Junta de Andalucía ha creado al efecto.*
- *La acreditación de dicha solvencia por parte de los licitadores debe realizarse en el periodo comprendido entre el día 21 de julio de 2012 (fecha en el que se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento, el anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes de participación) y el día 30 de julio de 2012 (fecha en el que finalizaba el plazo de presentación de solicitudes). La no acreditación de la solvencia conlleva la exclusión del procedimiento de contratación.*
- *El criterio de solvencia anteriormente mencionado puede acreditarse por los licitadores en el periodo previsto mediante la presentación de la documentación que justifique:*
 - *La Inscripción de la entidad o empresa transportista en el registro de transportistas por cuenta ajena de residuos no peligrosos, creado por la Junta de Andalucía en cumplimiento de la GICA y conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.*
 - *La inscripción de la entidad o empresa que transporta residuos con carácter profesional en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, creado por la Junta de Andalucía al amparo de lo establecido en el art. 26 y 41 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

Esta posibilidad de acreditar la solvencia mediante dos medios diferentes se debe a que ambas inscripciones registrales coexisten y son perfectamente validas en el periodo fijado en el procedimiento de contratación para la presentación de solicitudes (21 de julio de 2012- 30 de

julio de 2012), en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Residuos de Andalucía.

QUINTO.- VERIFICACION DE LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA COMO TRANSPORTISTA POR CUENTA AJENA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.

La moción del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río se fundamenta en el hecho de que la entidad adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio del Punto Limpio, carecía de la autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos prevista en el apartado nº 5 de la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación de este contrato, en el periodo establecido en el anuncio de licitación del procedimiento de contratación para la presentación de solicitudes de participación (periodo comprendido entre el día 20 de julio al 30 de julio de 2012) y por tanto debería haber sido excluido del procedimiento conforme a la cláusula décimo cuarta del Pliego.

Pues bien, en relación a tales alegaciones y una vez analizado el contenido y alcance de la autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos prevista en el Pliego de condiciones y los medios que han podido utilizar los licitadores para su acreditación, procede verificar si la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L acreditó en el periodo de presentación de solicitudes de participación (21 de julio de 2012- 30 de julio de 2012) estar inscrito en el registro correspondiente de la Junta de Andalucía como transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos.

Para dar respuesta a esta cuestión es necesario que analicemos el iter procedimental que ha seguido la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

A).- Actuaciones realizadas por la mesa de contratación en el expediente de contratación.

A los efectos de la licitación del procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con fecha 21 de julio de 2012, se publicó en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, anuncio relativo al plazo para la presentación de solicitudes de participación, en el que se indicaba que el plazo finaliza a las 14'00 horas del día 30 de julio de 2012 habiendo presentado en dicho plazo solicitudes de participación las siguientes empresas: MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., CESPAS CONTEN S.A., CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. Y HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.

A partir de la presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación del expediente en cuestión realizó las sesiones que a continuación se indican, adoptándose y proponiéndose en cada una de ellas los acuerdos que igualmente se concretan:

-Sesión del día 2 de agosto de 2012: Se constituye la Mesa de contratación y procede a efectuar la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, examinando la documentación al efecto presentada por cada una de las empresas licitadoras, comprobándose en dicho acto, el cumplimiento de dichas empresas de todos y cada uno de los criterios de selección establecidos en la cláusula 14º del pliego de cláusulas que rige en el procedimiento.

En relación con este extremo, la empresa Charamuzca Movimientos de Tierras y Excavaciones S.L., entre la documentación presentada, aporta documento acreditativo de que dicha empresa, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, está inscrita como transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 48/08 y vigencia desde el 1 de julio de 2008.

Y a la vista de la documentación aportada por las empresas licitadoras, se acuerda:

1º.- Admitir y calificar favorablemente las proposiciones presentadas por las empresas CESPA CONTEN S.A., CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. Y HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., al reunir todas ellas los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

2º.- Requerir a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., para que procediera a la subsanación de los defectos padecidos en la documentación presentada por la misma.

- Sesión del día 10 de agosto:, la Mesa de Contratación, tras examinar la documentación aportada por la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., en contestación al requerimiento a tal fin realizado, por unanimidad acordó excluir del procedimiento a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., al no haber presentado en el plazo a tal fin concedido toda la documentación requerida para la subsanación de los defectos padecidos en su proposición y formular al órgano de contratación propuesta de selección de las empresas que debían pasar a la siguiente fase, por reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas que rige el procedimiento, al objeto de cursar las correspondientes invitaciones para que presenten sus respectivas proposiciones, en los términos y forma establecidos en la cláusulas 17ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la contratación.

Las empresas seleccionadas fueron las siguientes:

- CESPA CONTEN S.A.
- CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L.
- HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L.

- Sesión del día 17 septiembre de 2012: Se realizó la apertura de los sobres nº. 2<< PROYECTO TECNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACION DE FORMULAS>>, presentados por las empresas que continuaban en el procedimiento y se acordó, con carácter previo a

efectuar la valoración de los Proyectos Técnicos conforme a los criterios establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento, que por el Técnico Municipal correspondiente se procediera al examen detallado y minucioso de cada uno de los proyectos técnicos presentados por dichas empresas, para verificar que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, requiriéndole la emisión de informe técnico a efectos de la valoración conforme a los criterios contenidos en la mencionada cláusula.

-Sesión del día 28 de septiembre de 2012: A la vista del informe emitido por el Técnico Municipal, se acordó:

1º.-Excluir del procedimiento la proposición presentada por la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., al introducir información correspondiente al sobre nº. 3 “Proposición económica y Propuesta de mejoras relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, concretamente la relativa al mayor número de horas de apertura a la semana del centro, en el sobre nº. 2 <<Proyecto técnico relativo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas>>, vulnerándose así tanto el artículo el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, como la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

2º.- Y valorar a los Proyecto Técnicos presentados por las empresas que continúan en el procedimiento, obteniendo cada una de ellas las puntuaciones que se detallan en dicha acta.

-Sesión del día 3 de octubre de 2012: En dicho acto tras proceder a la apertura de los sobres Nº. 3 <<PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA DE MEJORAS RELATIVAS A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACION DE FORMULAS>> de las empresas que continuaban en el procedimiento y a su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 19ª para la segunda fase referidos a criterios valorables mediante la aplicación de fórmula matemática, resultando las puntuaciones que en dicha acta se recogen, se formuló al órgano de contratación propuesta de clasificación de las proposiciones, en orden decreciente de valoración, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de adjudicación a favor de la entidad CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L., con C.I.F. B-14390827 de la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, al haber obtenido la mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación de ofertas y aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, y en consecuencia ser la más económicamente más ventajosa.

-Sesión del día 10 de octubre de 2012: La Mesa de Contratación se reúne para tener conocimiento del escrito formulado por D. Placido Linares Fernández, en representación de la entidad HORMIGONES PALMA DEL RIO S.L., registrado de entrada en esta Administración el día 8 de octubre de 2012, bajo el número 9730, en el que tras exponer diversas reclamaciones relativas a los asuntos que a continuación se indican, solicita la anulación total del procedimiento de contratación. Tales reclamaciones lo son en relación con las siguientes cuestiones:

- La primera de ellas, en relación al acuerdo adoptado por esta Mesa de Contratación por el cual se excluyó del procedimiento la proposición presentada por su representante por introducir información correspondiente al sobre nº. 3 “Proposición económica y Propuesta de mejoras relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, concretamente la relativa al mayor número de horas de apertura a la semana del centro, en el sobre nº. 2 <<Proyecto técnico relativo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas>>.

- Y la segunda de ellas, en relación con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, por el que se califica favorablemente y se selecciona en el procedimiento de licitación a la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L., al reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, cuestionado que dicha empresa posea uno de los requisitos exigidos, concretamente el relativo a la autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos, al no aparecer dicha empresa inscrita en el registro público de gestores de residuos no peligrosos publicado por la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de las indicadas reclamaciones, y en relación con la segunda de ellas, por la Mesa de Contratación se procede a examinar de nuevo la documentación presentada en el sobre nº. 1<<SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCION>> por la empresa Charamuzca Movimientos de Tierras y Excavaciones S.L., así como todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento, respecto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de selección, indicados en la cláusula 13ª del mencionado pliego, estableciéndose en el apartado 5º de la misma el requisito de “Acreditación de que la empresa licitadora posee autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos”, comprobándose en la entidad Charamuzca Movimientos de Tierras y Excavaciones S.L., ha presentado documentación acreditativa de tal requisito. Asimismo, se efectúa consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, apareciendo en la misma un “Listado de Gestores Agosto 2012” y otro de “Transportes profesionales 2009-2010” y “Bases de Transportistas 2008-2009” en el apartado Información Ambiental > Residuos > Residuos no peligrosos, resultando que las empresas licitadoras al procedimiento, figuran inscritas, algunas de ellas, en el denominado “Listado de Gestores Agosto 2012” y otras, entre ellas la entidad Charamuzca Movimientos de Tierras y Excavaciones S.L., en “Bases de Transportistas 2008-2009”.

En tales circunstancias, y con carácter previo a la adopción del acuerdo que, en su caso, proceda, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda solicitar informe a la mencionada Consejería sobre si las empresas inscritas en algunos de los listados anteriores se encuentran autorizadas para la recogida y transporte de residuos no peligrosos, indistintamente del listado en que figuren.

- Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2012: Se reúne la Mesa de Contratación, para tener conocimiento del escrito que con fecha 12 de noviembre de 2012, bajo el número 10846 ha sido registrado de entrada en esta Administración de la

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Junta de Andalucía, en contestación a la consulta efectuada por este Ayuntamiento en relación a si las empresas inscritas en algunos de los listados que aparecen en su página web en el apartado Información Ambiental>Residuos>Residuos no peligroso, y que resultan ser “Listado de Gestores Agosto 2012”, “Transportes profesionales 2009-2010” y “Bases de Transportistas 2008-2009”, se encuentran autorizadas para la recogida y transporte de residuos no peligrosos, indistintamente del listado en que figuren; contestación que lo es en el sentido de que las empresas inscritas en sendos listados de gestores y transportistas por cuenta ajena pueden gestionar residuos no peligrosos.

En base a ello, y de conformidad con lo establecido y exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento, respecto tanto de de la documentación a presentar por las empresas para acreditar que reúnen los requisitos exigidos en el mismo, como de los criterios de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerda ratificar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la misma en las propuestas realizadas al órgano de contratación, en cada una de las sesiones celebradas en el expediente de contratación en cuestión.

B).- Actuaciones realizadas por el órgano de contratación a la vista del recurso de reposición interpuesto por D^a. Ana Isabel Ramos Rodriguez, Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unidad Los Verdes Convocatoria por Andalucía:

Con fecha 12 de febrero de 2013, el Sr.Alcalde-Presidente, a la vista del recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal de Izquierda Unidad Los Verdes Convocatoria por Andalucía, formula a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, nueva consulta en el siguiente sentido:

<< Habiéndose dispuesto por Resolución de la Alcaldía número 2.355/2012, de 5 de diciembre, la adjudicación del contrato del Servicio de gestión del Punto Limpio de Palma del Río, a favor de la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L., mediante el presente se solicita de esa Consejería informe, a la mayor brevedad posible, sobre si dicha empresa, durante el período comprendido entre el día 20 de julio al 30 de julio de 2012, correspondiente al período de licitación del procedimiento para la contratación del servicio en cuestión, se encontraba inscrita como transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número 48/08, tal y como consta en el documento que la empresa adjudicataria presentó en el período de licitación para acreditar tal requisito, y del cual se adjunta el presente fotocopia.>>.

Dicha consulta fue contestada, en los términos que a continuación se transcriben, y de la cual en el día de la fecha se ha tenido conocimiento a través del e-mail remitido a esta Administración por el Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Junta de Andalucía, cuyo contenido es el siguiente:

<<En relación a la consulta trasladada a esta Dirección General por D. Andrés Rey Vera en representación del Ayuntamiento de Palma del Río sobre si la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L., se encontraba inscrita como transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 48/08 durante el período comprendido entre el día 20 de julio de 2012 al 30 de julio de 2012, se le comunica que efectivamente así consta en la base de datos de transportistas por cuenta ajena que dispone el Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.>>

Así pues, por todo ello llegamos a la conclusión de que ha quedado acreditado fehacientemente en el expediente administrativo de contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> que la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. reunía en el periodo de presentación de solicitudes de participación (21 de julio de 2012- 30 de julio de 2012) la condición de transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos ya que estaba inscrito como tal en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº 48/08.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el que suscribe considera que no procede iniciar el procedimiento de revisión del Decreto nº. 2.355, de 5 de diciembre de 2012, por el que se dispone la adjudicación a la empresa CHARAMUZCA MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L. con C.I.F. B-14390827 de la contratación del <<SERVICIO DE GESTION DEL PUNTO LIMPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, POR SER AJUSTADO A DERECHO, ya que ha quedado acreditado fehacientemente en el expediente administrativo de contratación que dicha empresa reunía en el periodo de presentación de solicitudes de participación (21 de julio de 2012- 30 de julio de 2012) la condición de transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos ya que estaba inscrito como tal en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº 48/08 de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cumpliendo con ello el requisito de solvencia previsto en el apartado nº 5 de la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación y que sirvió como criterio de selección para participar en la licitación conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del Pliego.

De esta forma, de los antecedentes analizados considero que el Decreto nº. 2.355, de 5 de diciembre de 2012, no adolece de ningún defecto que determine la nulidad del mismo, al no concurrir ninguna de las causas de nulidad establecidas en el art. 32 del TRLCSP., y por lo tanto no se da ninguno de los supuestos de invalidez del contrato establecidos en el art. 31 de dicho Texto.

No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente.

Palma del Río, 9 de mayo de 2013
EL ASESOR JURIDICO,
Fdo: Antonio José Palma Palma.”

Los reunidos quedan enterados.

VIGÉSIMO TERCERO.- MOCIÓN PA SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE PALMA DEL RÍO.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, habiendo quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de mayo de 2013.

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

En primer lugar agradecer al Alcalde que haya puesto esta moción como se le solicitó en un ruego en Comisión de ponerla la primera debido a que la compañera se tiene que marchar, agradecer el hecho de que lo tuviera en cuenta.

A continuación procede a dar lectura a la moción.

Continúa el Sr. Sánchez Ramírez:

En definitiva de lo que se trata es que hay dependencias en Santa Clara en que, por situación de dejadez, abandono, se encuentran en un estado que no es el más acorde a lo que representa el propio convento. Recordad que el lunes la presentación de la Guía Turística, el Convento de Santa Clara era definido como la "joya de la corona", pues la joya de la corona tiene algunos defectillos, por no decir defectos, como es el abandono de esas dependencias que no podemos pasar por alto.

La otra parte es la parte de la muralla de la Calle Presbítero José Rodríguez que habéis visto cómo está, nos planteamos quién autorizó que se instalase esa valla porque el hormigón está empotrado en la propia muralla y, desde nuestro punto de vista, es un atentado contra un patrimonio turístico y cultural.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

La moción que trae el Partido Andalucista al Pleno, como bien dice, habla de dos elementos muy importantes y significativos para Palma del Río, tanto patrimonio histórico como turístico. Como bien ha dicho el Portavoz del Partido Andalucista, el lunes se presentó la nueva guía turística de Palma del Río, además nos estamos volcando desde este Ayuntamiento en la parte turística, vista como una fuente de riqueza para este pueblo. Decir que sí, que hay rincones del casco histórico que están padeciendo el abandono, ya como se recoge en la moción, en enero, todos nos hicimos eco de, por ejemplo, la Calle Presbítero José Rodríguez para, incluso, creo que se acordó que se iban a tomar unas medidas para arreglarla y, al día de hoy, aún no se ha llevado a cabo. No sólo eso, también decir que la parte de la muralla que linda con la iglesia, también se le ha ido el mortero a las ventanas de Santa Clara, el Patio del Laurel que son visibles los excrementos que hay de palomas; la parte de Río Seco que recrea la muralla; el cerro de la iglesia necesita también más limpieza porque hay demasiados excrementos de perros y suciedad y es muy visitada por grupos; también decir que haya un poco más de limpieza y mantenimiento de los

aseos, sobre todo los del Claustro ya que son muy usado por los visitantes y por el personal de las dependencias de Santa Clara.

Nosotros vamos a mostrar nuestro apoyo a la moción que presenta el Grupo Andalucista porque todo lo que sea conservar y mejorar nuestro patrimonio, pues, cómo no vamos a estar de acuerdo.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Creo que se ha dicho todo por parte de los portavoces, creo que es una propuesta interesante y razonable que pretende poner en el foco lo que es el patrimonio artístico del Convento de Santa Clara ya que hay tantos recursos destinados a ello, lo lógico es que se mantenga en unas condiciones óptimas. Ya en su día, hace meses, propiciamos una Junta de Portavoces para tratar todo lo que es el entorno y el complejo de Santa Clara y nosotros no tenemos nada más que mostrar nuestro apoyo a esta iniciativa para intentar corregir todas las observaciones que se han hecho aquí y se han puesto de manifiesto y creo que es bueno para que intentemos, entre todos, sacar ese Patrimonio Histórico Artístico que es fundamental para Palma, por lo que vamos a votar a favor.

La Sra. Lopera Delgado toma la palabra:

A grandes rasgos estamos de acuerdo y vamos a votar a favor de la moción pero sí me gustaría poner una serie de consideraciones porque parece que da la impresión de que aquí estamos pasando del tema y tenemos una actitud un poco pasiva respecto a este asunto.

Pienso, sinceramente, que esta moción podía haberse solucionado un poco mejor en la forma de pregunta, porque si lo que interesa saber es el por qué Santa Clara presenta este estado (que ahora lo explicaré) e interesa ese pequeño rincón de la muralla, pues lo lógico hubiera sido que se hubiese hecho una pregunta y se trae la contestación y se trae la información necesaria. Si lo que pretende la moción es un estado de analizar o un estado de la cuestión, de cómo está el patrimonio o qué tratamiento se le da al patrimonio monumental de Palma, pues creo que queda algo escueta y poco profunda por decirlo de alguna manera.

Contestando a los dos asuntos concretos: Todos sabemos que Santa Clara es un edificio antiguo y los que hemos estado al pié del cañón en su rehabilitación le hemos visto las tripas. La mayor parte de las paredes son de tierra, esto presenta unos problemas de tensiones con los revocos, con los enlucidos, etc. muy importantes, de ahí los desconchones, desprendimientos, pero eso es algo perfectamente normal. Tiene muchísima manera, como es propio de ese edificio, todos sabemos que la madera tiene muchos problemas de mantenimiento y más en nuestro clima con tantas diferencias de temperatura y de humedad. Tiene muchísimo ladrillo, tanto en pavimentos como en paredes. Los ladrillos se desgastan con el tiempo y cuando viene un invierno lluvioso, muy húmedo, como el que tenemos, pues produce verdina y este tipo de problemas.

Por otro lado, tampoco pretendamos tener un edificio antiguo, que un edificio antiguo de estas características tenga el aspecto que un edificio de una planta, construido de cemento, hormigón y pintado con Titanlux, eso es imposible. Si tenemos

un problema muy grande, pero no sólo en la muralla, sino en todo el centro histórico y parte de Palma del Río con las palomas, nos están haciendo muchísimo daño en el patrimonio y, concretamente, en Santa Clara el problema más gordo que tenemos es que están rompiendo las tejas y nos han producido este invierno, con tantas lluvias, algunas goteras que, a su vez, han producido algunos desperfectos en los techos de escayola. Estamos estudiando el tema y vamos a arreglarlo.

Se ha hablado de varios millones pero a mí me gusta que se hable con propiedad, sí, concretamente, aproximadamente tres millones y medio, pero a lo largo de casi diez años y que también han pasado cinco Escuelas Taller, unos cuantos de Talleres de Empleo y por la restauración y rehabilitación de Santa Clara han pasado 500 jóvenes y personas de Palma del Río que han contribuido con su trabajo y su formación. Entonces, creo que hay que hablar con propiedad de este asunto.

Por lo tanto, el primer punto de la moción lo aprobamos.

También quería hacer referencia al tema de INTURAN, SA, se nombra aquí la empresa y es verdad que el proyecto turístico de INTURAN, SA no ha salido bien como tantos otros proyectos económicos, ya sean turísticos o no, en nuestro pueblo, en nuestra provincia, en nuestra comunidad autónoma y en nuestro país. Quiero decir también que, los que os movéis por Córdoba, que INTURAN, SA es una empresa muy solvente, muy consolidada y muy reconocida en Córdoba, a nivel turístico y a nivel de restauración. Pues, aquí no ha habido suerte y ¿qué hemos hecho? pues lo que había que hacer: liquidar el contrato, volver a sacar a licitación, volver a sacar el pliego, que por cierto está a punto de salir, los técnicos y el equipo de gobierno ha entendido que se podía mejorar y vamos a pensar que haya alguna empresa interesada y que, en esta ocasión, tenga más suerte.

En cuanto a ese rincón de la muralla en la Calle Presbítero José Rodríguez, el equipo de gobierno está trabajando en ello, pero no desde el Pleno pasado, como se dice. De hecho pedido a la asesoría jurídica de Secretaría un informe de todas las actuaciones que llevamos hechas con respecto a ello y voy a contestar aquí para que sepáis todos que estamos trabajando prácticamente desde hace un año en este asunto, pero hay asuntos que no son fáciles, jurídicamente y documentalmete no son sencillos y más cuando hablamos de propiedades antiguas, fincas antiguas, etc.

Para vuestro conocimiento ¿qué llevamos hecho hasta ahora?: En primer lugar, intentar determinar la titularidad, que es lo primero que hay que hacer en ese espacio que hay acotado por la valla, se han identificado por los ciudadanos que están haciendo uso de este espacio, se les ha pedido y han aportado escrituras públicas relativas a la propiedad que poseen en el edificio en cuestión y, también, nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas referente a dicha finca y en esta nota simple resulta que esas zonas se describen dos tipos de servidumbres, una servidumbre pasiva de paso constituida sobre una superficie edificada que tiene una superficie de varios metros, destinado a calle, zona de paso y ajardinado como predio sirviente; y, luego, otra servidumbre permanente de paso, para personas y vehículos. Entonces qué se hace a continuación, visto que tenemos dos servidumbres en esta zona, pues se pide nota simple informativa relativa a dicha servidumbre, en esta ocasión al Registro de la Propiedad de Palma del Río, para ver si son coincidentes con las zonas acotadas y usadas por dichos ciudadanos. Este documento aún no nos ha llegado, con lo cual no podemos tomar, todavía, ninguna decisión.

Paralelamente, dado que en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento no consta la titularidad de la muralla, y estoy hablando del tramo de la muralla desde Fuentecilla de los Frailes hasta Portocarrero, es decir, hasta la Puerta del Sol, se solicitó a la Delegación de Cultura de Córdoba de la Junta de Andalucía si tenían datos relativos a la titularidad de la muralla almohade. El uno de febrero de 2013 (para que veáis que llevamos tiempo trabajando en esto) recibimos la contestación a nuestra pregunta y nos dicen que no les consta en sus archivos datos concretos en relación a la propiedad, pero, esta Delegación, nos remite un dictamen de la Abogacía del Estado sobre la propiedad de un tramo en la muralla de Córdoba, un caso parecido, por si pudiera aclarar esta cuestión. Así mismo, en todo caso, se informa que el deber de conservación de los bienes de interés cultural, conforme al artículo 14 de la Ley 14 de Patrimonio Histórico de Andalucía, alcanza, no sólo a sus propietarios, sino también, en general, a los titulares de derechos o simples poseedores.

Seguidamente se recopilan las certificaciones catastrales de las fincas situadas en Calle Presbítero José Rodríguez, nº 3 que colindan con esta zona vallada. También se solicitó un informe técnico al responsable de Gestión y Disciplina Urbanística de aquí de nuestro Ayuntamiento preguntándole si existen algunos antecedentes sobre la colocación de esa valla y para la utilización como cochera del espacio al que se accede a través de la misma. También se le pide a este Técnico que nos hable de lo que dice el Plan Especial del Conjunto Histórico sobre esta zona.

En ese informe, el Técnico nos dice: “que no existen antecedentes, de solicitud, ni de puerta mecánica y, por consiguiente, ni de expediente de concesión de la misma. Así mismo no figura ningún expediente administrativo de concesión de licencia de cochera de dicho espacio, referido al que se accede a través de la citada puerta. Y que examinado el Plan Especial del Recinto Histórico, lo que dice este Plan es que la actual configuración de la Casa Cilla impide la continuidad del recorrido extramuro en el tramo que va de la Plaza de Andalucía hacia el sur. Consideramos que tras la decisión de conservar la Casa Cilla debe de acometerse su restauración, su edificación (cosa que está en marcha) y abrir esa apertura en el soportal bajo hacia esa zona de la Calle Presbítero José Rodríguez.

Complementando el punto anterior, se proyecta la eliminación de la actual verja-cancela que, en la actualidad, cierra el acceso al último tramo de esta calle. Al haberse eliminado por el dictamen de la Comisión y a consecuencia de las alegaciones formuladas, la apertura de un nuevo postigo al fondo de la calle (eso fue un debate que se hubo con el Plan Especial que se rechazó) a fin de revitalizar la circulación de este sector y paliar, en lo posible, la situación de fondo de saco que es habitualmente causa de degradación urbana, abrir una puerta a las instalaciones del Colegio Inmaculada. Dicha puerta, que deberá salvaguardar la seguridad y la privacidad del recinto de este colegio, aumentará, aunque sea de modo ocasional, el tránsito de la zona y cualificará el carácter urbano de ese segregado sector.”

Esto es lo que llevamos hasta el momento, pero seguimos trabajando. Como comprenderéis, antes de tomar una decisión de cualquier calibre hay que documentarse y hay que ver las posibles consecuencias y actuar sobre seguro. Por tanto, el segundo punto de la moción también lo aprobamos porque, en realidad, lo estamos haciendo.

En el tercer punto, cuando habla de ese seguimiento al patrimonio de ese interés y de esa eficacia, pues yo no me resisto a hacer un comentario a todo lo que se ha hecho, que se ha hecho mucho. Yo voy a hacer un ejercicio de memoria histórica y creo que conviene que lo hagamos. Los que tenemos cierta edad, a lo mejor tenemos que transmitírselo a los más jóvenes que, algunas veces, no llegan a entender el trabajo que se ha realizado. Cifrándonos, como no podía ser de otra manera, los ayuntamientos democráticos, decir que dentro de un protagonismo explícito y directo del ayuntamiento, en la década de los ochenta (el primer ayuntamiento democrático se constituyó en el 79), cuando era Alcalde D. Manuel López Maraver, se empezó comprando y restaurando la Casa de la Cultura, la Casa de la Cultura ha sido el germen, además del Centro de Adultos, por donde han pasado muchos ciudadanos y ciudadanas, la Biblioteca, el Archivo, el germen del Museo Municipal, su Sala de Exposiciones y, a su vez, todo esto ha sido el germen y lo que ha propiciado un desarrollo de la investigación histórica y del interés por nuestro patrimonio que, gran parte, se ha visto plasmado en la publicación de muchos números de la revista Ariadna, entre otras muchas publicaciones.

También, en esa década, se reconstruyó, se rehabilitó y se recuperó el salón del Hospital de San Sebastián; se restauró el torreón de la calle Rosales, lo hizo el Arquitecto Castro Escobar, esto creo que fue el Ministerio, creo que era Delegado de Cultura en aquella época Nieto Cumplido; se terminó la gran obra de los tejados de la Asunción, os acordáis que se cayó todo el tejado de la iglesia y con la ayuda del Ayuntamiento se terminó el nuevo tejado; al mismo tiempo, también se fueron poniendo las bases legales, documentales y jurídicas para un posterior desarrollo, fueron las Normas Subsidiarias, y ahí si fueron el Ayuntamiento y nuestros Técnicos los que tuvieron un gran protagonismo. Las Normas Subsidiarias que se redactaron entre el 81 y el 85, ya llevaron ese germen donde se nombraba y se fijaba algunos edificios y algunas casas que tenían que ser protegidas, hasta entonces no había ni legislación siguiera; esas Normas Subsidiarias propiciaron, con su remisión, en el año 92 se establecieron ya unas fichas por cada uno de los edificios a proteger; también en esta década de los 80 el Ayuntamiento compró la parte de Santa Clara (menos la iglesia y la zona del claustro), creo que fue un inicio bastante importante, si no se hubiese hecho eso en aquel momento, no estaríamos hoy hablando del estado de Santa Clara.

En los años 90, tenemos otro alcalde, Salvador Blanco Rubio, en esa época se redactó el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que es lo que hoy estamos desarrollando y estamos finalizando; se empezó a aplicar el programa de las Escuelas Taller que han tenido un protagonismo importantísimo en la recuperación del patrimonio, con ellas se recuperó las Caballerizas, también se recuperó la parte antigua del Hospital de San Sebastián, donde se invirtieron varias Escuelas Taller; se firmó el Convenio de permuta con el Obispado para acceder y poder empezar a restaurar la parte noble de Santa Clara; y se remodeló y se rehabilitó por completo los interiores y exteriores de la Parroquia de San Francisco en 1996.

En el siglo XXI, que estaba de Alcalde Salvador Blanco Rubio y, posteriormente, José Antonio Ruiz Almenara, se están materializando las indicaciones del Plan Especial; se liberó la muralla de los edificios adosados (que si recordáis, había muchos); se recuperó la adecuación exterior de la Parroquia de la Asunción; se empezó y se terminó la rehabilitación de Santa Clara; se recuperó la Puerta del Sol, la puerta este de la muralla; se pavimentaron las calles interiores del recinto, Calle

Portocarrero y Santa Clara y, además, se actuó sobre la zona del Río Seco; y se hizo la primera actuación de la puesta en valor de la Mesa de San Pedro, la primera consolidación de los restos de la antigua Alcazaba; en todos estos años este Ayuntamiento no ha dejado de intervenir en la Ermita de Belén y también se hizo un tratamiento, junto con la Junta de Andalucía, del Puente de Hierro.

Actualmente las obras del FEDER están incidiendo directamente en nuestro patrimonio histórico: se está trabajando en la casa de la Calle Ancha, futuro Museo del Cordobés, también una casa antigua y protegida; se se va empezar a actuar en la Alcazaba y en su entorno; en las Angustias y en su entorno, también la puerta norte de la muralla, el Arquito Quemado; la Casa Cilla, que gracias a esa investigación histórica desde hace muchos años, ese fomento de la investigación, ahora sabemos que no era tal Casa Cilla, sino que habría que llamarla Alhóndiga, que, incluso, sirvió de cárcel en algunos momentos; y la Avda. de Córdoba y otras calles aledañas; también a eso habría que sumar los trabajos en el Jardín Reina Victoria que, también, es una cuestión importante de nuestro patrimonio.

En definitiva, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que se aprobó definitivamente en el 2002, daba un plazo de veinte años para llevar a cabo todas sus actuaciones. Pues bien, probablemente, pasado el año que viene nos quedará sólo la torre de la Parroquia de la Asunción y la rehabilitación integral de la muralla, de todo el perímetro de la muralla. De esa rehabilitación, ya está hecho el estudio topográfico, que lo pagó la Junta de Andalucía hace un par de años, que es la base para ese proyecto de rehabilitación general.

También me gustaría hacer referencia a otros aspectos importantes, no sólo consiste en recuperar patrimonio, el patrimonio ya existente que estaba en mal estado, sino también es importante el crear patrimonio y creo que en eso, este Ayuntamiento, no lo ha hecho mal. Yo pondría de ejemplo, el nuevo puente, la nueva iglesia que se está construyendo, el teatro, los miradores del Genil y del Guadalquivir, o, incluso, si nos vamos al patrimonio inmaterial (que tan de moda está), este año, dentro de pocos días la Feria del Teatro en el Sur va a cumplir treinta años, creo que podemos considerarlo ya como un patrimonio de nuestras tradiciones ya consolidadas. En fin, desde luego todo es mejorable y se puede hacer más y mejor, seguro, pero creo que podemos estar orgullosos de lo que se ha hecho, de lo que se está haciendo y el futuro que tenemos por delante con nuestro patrimonio.

Termino diciendo que aprobamos esta moción, que, desde luego, la defensa y el análisis de nuestro patrimonio es muchísimo más, como he intentado haceros ver, que esos dos hechos anecdóticos en los que se fija la moción y si esto se hubiera hecho, en vez de una moción como una pregunta, nos habríamos evitado este ejercicio de memoria histórica aunque yo estoy muy contenta de haberlo hecho.

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Ramírez:

En primer lugar, decir que había un acuerdo en este Pleno de que cuando había muchas intervenciones, las intervenciones fueran cortas, creo que llegamos a ese acuerdo y creo que no se está respetando.

Luego, yo tampoco me puedo resistir, voy a ser mucho más breve que la Delegada. En primer lugar agradecer a todos los grupos el hecho de que se apruebe,

para nosotros es de agradecer que todos los grupos estemos de acuerdo con esta cuestión. Lo único que estamos haciendo es llamar la atención, en el Pleno, de dos situaciones, que son las que son, si nos hubiéramos puesto a narrar lo que se ha hecho desde que entró la Democracia, pues no sería una moción, sería un libro. Aquí estamos hablando de circunstancias que están pasando al día de hoy, no lo que ha pasado hace veinte años, pero, bueno, se agradece la información de la Delegada.

El dinero, tres millones y medio, yo he dicho varios millones, creo que he hablado con propiedad, se han gastado varios millones, no he dicho ni en un año ni en dos.

Yo hablo con propiedad, yo no he dicho el Pleno pasado, he dicho en el Pleno del mes de enero, cuando se ordenó el tráfico, lease usted el punto ocho del Pleno de 31 de enero, se lo voy a leer yo: "Octavo.- Apertura al tráfico" y ¿ha puesto usted en duda que estaba abierto al tráfico?, lease usted las actas y sabrá de lo que estamos hablando.

Por último, y sin acritud (es que lo ha dicho dos veces), las preguntas son preguntas, pero este grupo municipal hará las mociones que crea pertinentes y cuando crea pertinente y usted no es nadie para decirnos a nosotros si tenemos que hacer una pregunta, una moción o irnos a un medio de comunicación, se lo agradecemos pero no es su cometido, la responsabilidad es de este grupo municipal.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la Moción presentada por el Partido Andalucista sobre el estado de conservación del Patrimonio Histórico de Palma del Río, que a continuación se transcribe.

"D. José Luis Sánchez Ramírez, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tanto el Convento de Santa Clara como la muralla almohade de Palma del Río son dos de los elementos más significativos del Patrimonio Histórico y Turístico de nuestra localidad, que forman parte de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) y reconocidos ambos con la figura de protección de Bien de Interés Cultural. Hemos de tener en cuenta que el Convento de Santa Clara ha sido objeto de una importante inversión que asciende a varios millones de euros, y que nuestra muralla medieval es en gran parte protagonista del último proyecto FEDER concedido a Palma del Río.

Este ayuntamiento ha de reconocer que la situación actual de Santa Clara no es la deseable para ese elemento de nuestro patrimonio, con un fallido proyecto turístico y de hotel-escuela que debería estar funcionando desde que se adjudicó su

explotación a la empresa INTURAN, S.A. (Industrias Turísticas de Andalucía, S.A.) en 2008. Un hotel-escuela que no llegó a ponerse en marcha. Por el contrario, lo deseable sería que Santa Clara contase con un proyecto de uso cultural y turístico, del que formase parte un actualizado proyecto de Museo Municipal, de didáctica del patrimonio y de difusión de nuestras señas de identidad cultural.

Así mismo, hay rincones del casco histórico que están padeciendo cierto estado de abandono, como es la parte de la muralla almohade situada tras la calle Presbítero José Rodríguez. El recinto amurallado en este lugar no está protegido y está siendo usado como aparcamiento privado y como trastero, e incluso los mechinales de la muralla son usados para colgar aperos de labranza y como depósito de botellas. Una valla o reja, empotrada en la muralla y que no se sabe quién ha autorizado, privatiza además este espacio público.

Tanto el alcalde como el equipo de gobierno y el resto de concejales estamos al tanto de esta situación, pues cuando se aprobó la apertura al tráfico de esta calle en el pleno del pasado mes de enero, se hizo constar que esta zona también formaba parte del casco histórico y que se debería regular la situación de la misma y no dejarla olvidada y abandonada.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Arbitrar las medidas necesarias para reparar y limpiar el estado de algunas dependencias en el Convento de Santa Clara.

Segundo.- Establecer las medidas necesarias para eliminar los elementos no autorizados o no adecuados en el entorno de la muralla, incluidos los que contribuyen a la privatización de este espacio público.

Tercero.- Realizar los seguimientos oportunos para la mejor conservación de nuestro patrimonio histórico y cultural.

VIGÉSIMO CUARTO.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR EN APOYO AL BALONMANO ARS DE PALMA DEL RÍO.-

En este punto, y siendo las 22,30 horas, se ausenta de la sesión la Sra. López Rey.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, habiendo quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de mayo de 2013.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

En aras de la brevedad, que es lo que procede, porque esto es un tema que ya está más que debatido, yo no quiero insistir, sólo recordar la importancia que tiene para ese club el hecho de que pueda seguir adelante, con unas deudas contraídas y que la situación es crítica. De lo que se trata es de recordar e instar a la Junta de Andalucía a abonar las cantidades comprometidas con un club que ha estado, este año, en la mejor liga de balonmano del mundo.

El Sr. Romero Domínguez toma la palabra:

Yo manifiesto nuestra sorpresa porque esta moción se haya presentado a este Pleno, porque, como bien ha dicho el Portavoz del Partido Popular, es una cuestión que está más que debatida y más que hablada y donde, algunos más que otros, nos ha costado y hemos puesto todo y hemos llegado a un consenso donde, en aras a ese consenso, creo que esta moción sobra. Por supuesto, y creo que todos los grupos políticos vamos a estar de acuerdo con la moción puesto que no se exige, nada más y nada menos, que se pague lo que se debe, es algo obvio. Pero, en una situación en la que estamos, con una crisis aberrante que se ha tocado ya el subsuelo, creo que el orden de prioridad está más que justificado y me remito a ello, en el orden de prioridad, por supuesto, estamos de acuerdo, pero todos sabemos la situación de deuda que tienen contraída, no la administración de la Junta de Andalucía, sino todas. A ese respecto, he oído hablar al Portavoz del Partido Popular, de la responsabilidad institucional, es por lo que me sorprende. A nivel político, me consta que los grupos, al margen de la representación en el Ayuntamiento, pues se han movido para que se haga realidad y para que haya un trato favorable hacia el club ARS de Palma del Río pero, parece ser que se quiere atajar, de forma oportunista creo, de traer la moción por parte de un grupo político cuando, como digo, está debatido y más que hablado. A nosotros nos es imposible asumir lo que ya asumimos y lo que asumimos nos costó muchísimo, porque, como digo, el orden de prioridad debe ser otro. Cuando se plantea una moción como esta donde se le pide a la administración que pague la deuda contraída pues, por supuesto, estamos de acuerdo, pero en ese orden de prioridad, en ese supuesto, teníamos que haber tenido en cuenta todos los órganos y, sobre todo, los más sensibles, los órganos del colectivo del bienestar social, quienes trabajan en aras del bienestar social excluidos socialmente por unas características o por otras y, sin embargo, no se hace mención a ellos. Por ejemplo, tenemos un caso como el de APROSUB, o tenemos muchísimas situaciones que nos vemos muy limitados como, por ejemplo, los servicios sociales.

Creo que sobra la moción que, como digo, está más que hablado. Todos los grupos políticos que estamos aquí sabemos los movimientos que hemos tenido y el trato que hemos considerado oportuno puesto que, al margen de que tengamos la crisis que tengamos, por supuesto nosotros no vamos nunca, ni lo pretendemos ni lo pretenderemos, no es excusa para los sectores de la cultura ni el sector del deporte, ni en el de la juventud ni ningún otro, pero en el orden establecido de prioridades, establezcamos las prioridades, definámosla y sepamos qué cosas son más importantes que otras.

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Ramírez:

Nosotros, como no puede ser de otra forma, también vamos a estar de acuerdo con la moción, si acaso sólo decir que esta situación que todos sabemos se produce, tal vez, por una falta de apoyo, tanto del sector privado como, en este caso, de la

Junta de Andalucía. Digo lo de la Junta de Andalucía porque, recordemos, el año pasado a un club como ARS, en la misma situación, pues se le dio una subvención de cerca de 90.000 euros, si no recuerdo mal, y, este año se les ha dado solamente 30.000 euros. Esperemos que se le pague lo más rápido posible porque todos sabemos la necesidad que es y a ver si con la moción se puede paliar un poco la situación en la que se encuentra.

El Sr. Rey Vera toma la palabra:

Yo también quiero ser breve porque se han dicho aquí algunas cosas con las que podemos estar de acuerdo y otras podemos, evidentemente, no estar de acuerdo. Que se haya traído la moción, como ha dicho el Portavoz del PA, cada partido político puede traer la moción que quiera y como quiera aunque no me correspondería a mí decir esto.

Apoyo al balonmano, nosotros también lo vamos a apoyar. Nosotros decir que esto no es nuevo, lo hemos debatido muchas veces y me consta que, tanto el grupo de gobierno, con el Alcalde a la cabeza, ha estado muy interesado en esta situación y con muchas llamadas telefónicas, ha contactado con muchos directores generales y demás y me consta que desde Izquierda Unida se ha hecho algo también, pero, además, de la Junta de Andalucía, me gustaría extender este punto, pedir también a la Diputación que, aunque, es verdad que ha aportado y ha ayudado con una cantidad, igual que el Ayuntamiento, pero también hay unos compromisos, según manifiesta el Presidente, que tampoco se han hecho efectivos, teniendo en cuenta que ha habido una aportación, pero ese compromiso que se cumpla también y se le exija lo mismo que a la Junta de Andalucía, que cumpla con los compromisos, pues también se le pida a la Diputación, según manifiesta el Presidente, que también se le prometió con relación al ascenso del año anterior.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Yo discrepo con lo planteado por el Portavoz del PSOE y discrepo porque según dice el Presidente de esa entidad, ya lo hablaré con él, los extremos que dice y los compromisos de los que habla. La Diputación aportó, en su momento, 50.000 euros, yo no voy a hacer ningún tipo de debate porque entiendo que no procede, aquí cada uno sabe lo que ha hecho, lo que ha hablado y lo que ha entendido que tenía que hacer y aquí se está hablando de dos cantidades que, en ningún caso, sobrepasa ni lo que aporta la Diputación ni lo que aporta el Ayuntamiento e, incluso hay deudas de otros años. Yo no voy a entrar en polémica, lo que sí digo es que si se comprometió una cantidad, que se aporte, lo que estamos hablando es de instar y no, ya que pasamos por aquí vamos a pedirle también al Papa que está en Roma. La idea es que cada uno haga lo que tenga que hacer, lo que digo es recordar que se paguen esas cosas y yo hablaré con el Presidente porque si no es cierto, vamos a hablar con él. Aquí lo que se plantea es de un correo electrónico de un jugador es que dice "si no pagamos la hipoteca hoy nos quitarán la casa el lunes, 13 de junio", que dentro de eso hay, también, un drama humano, no voy a entrar en un tema que no es oportuno pero sí hablando de prioridades, entiendo que esto lo que viene a poner encima de la mesa, que es una deuda contraída y si hacemos un esfuerzo y se paga cuanto antes, pues iremos sacando, también, el bache a un club que cuando subió estaba todo el mundo contento y creo que también hay dramas humanos ahí.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de mayo del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Partido Popular en apoyo al Balonmano ARS de Palma del Río, que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

AL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

D. Salvador Fuentes Lopera, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día de la siguiente

MOCIÓN EN APOYO AL BALONMANO ARS DE PALMA DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como todos sabemos, el Club balonmano ARS de Palma del Río viene disputando en la temporada 2012-2013 en la categoría máxima del balonmano nacional, la liga ASOBAL.

Es, deportivamente hablando, un éxito sin precedentes en el deporte palmeño y de los más importantes a nivel provincial y regional, algo que aún es más importante si valoramos el número de habitantes de Palma del Río y con los recursos que cuenta este club.

Hay que destacar que competir en esta categoría es hacerlo posiblemente en la mejor liga de Europa y del mundo a nivel balonmanístico, ya que en esta citada liga juegan los mejores jugadores y clubes del mundo, quizás con la única sombra de Alemania y Francia en los últimos tiempos.

Destaquemos que el ARS de Palma del Río es el mejor equipo de balonmano de Córdoba, de Andalucía y, además, de Despeñaperros hacia abajo también a nivel nacional, algo que quizás todavía los palmeños no hemos sabido apreciar. Esto hace que nuestra ciudad, Palma del Río, salga en primera plana en todos los medios de comunicación como televisión, radio, prensa escrita e internet, en primera plana en todos los ámbitos deportivos, etc. etc.

También hay que destacar que esta situación deportiva hace que a Palma del Río se desplacen personas de otros lugares limítrofes a presenciar los partidos, algo que pudimos constatar con las visitas de Barcelona y Atlético Madrid. Además es importante valorar la más de aficionados que los distintos equipos han traído a nuestra ciudad por la repercusión que ello tiene para el sector servicios a nivel económico en nuestra ciudad.

Este club, como todos sabemos, ha sido regido y es regido por personas que no se dedican a ello. Es decir, trabajo y humildad son las características de su gestión.

Y como dato que matiza esta afirmación, sus orígenes que no son otras que las pistas del Colegio Salesiano San Luis Rey de Palma del Río, de ahí su nombre, Asociación Recreativa Salesiana.

Hace unos meses el Pleno del Excmo. Ayuntamiento aprobó por unanimidad instar al Consejo de Gobierno de Andalucía a que colaborase y patrocinase al club balonmano ARS de Palma del Río como antes lo hiciera con Antequera y por ser el único club andaluz que juega esta temporada en la liga ASOBAL.

A menos de un mes para que finalice la liga Asobal hay que destacar el encomiable esfuerzo de la primera plantilla y de la Junta Directiva del club ante la situación económica más que delicada. Esta Junta Directiva contó en su presupuesto con la aprobación económica de la Junta de Andalucía, aportación que, hasta el día de hoy, no ha llegado, lo que ha hecho agravar más aún si cabe la ya maltrecha liquidez de las arcas del club.

Por todo lo expuesto:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a abonar, con carácter de urgencia, las cantidades adeudadas y comprometidas con el club balonmano ARS de Palma del Río.

2.- Facultar al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río a realizar cuantas acciones sean necesarias para cobrar dicha deuda.

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera
Portavoz Partido Popular.”

VIGÉSIMO QUINTO.- MOCIÓN PSOE SOBRE CAMBIO EN NORMATIVA Y REQUISITOS ACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (ANTIGUO PER).-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, habiendo quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de mayo de 2013.

La Sra. García López toma la palabra:

Sabéis que a partir del 1 de enero de 2013 se han cambiado los criterios de selección en la gestión de las ofertas de trabajadores del PER (PROFEA). Anteriormente se utilizaban en Palma del Río y Fuente Palmera (porque esto se ha hecho por zonas) unas listas donde estaban apuntadas todas las personas que estaban interesadas en salir en las ofertas del PER (cartilla agrícola), había, más o menos, según las cartillas agrícolas que había en Palma del Río, había un tiempo de demora en poder salir quince días cada tres años. Eso se había hecho así, las personas que tenían la cartilla agrícola tenían que tener una disponibilidad, tenían que tener carga familiar y una serie de criterios cuando se gestionaba esa oferta. A partir

de este año había una normativa estatal que no se aplicaba y se ha empezado a aplicar a partir del 1 de enero de 2013, donde los criterios se han cambiado. Los criterios que se ponen, fundamentalmente, son: los mayores de 52 años que salen a trabajar en las obras del PROFEA que cobran el subsidio agrario durante todo el año, fundamentalmente el subsidio agrario y la renta agraria. No se tiene en cuenta el criterio de selección de las cargas familiares, establecido con anterioridad y se elimina la rotación. También hablamos en la moción que el PER surgió, en sus inicios, para completar la renta de las personas del campo porque se entendía que no se completaba suficientemente con las peonadas que se echaban, se echaban las peonadas en el campo y los quince días suplementaban para poder cobrar el subsidio agrario. El PER sabéis que se hacía en el tiempo en que no hay trabajo, se trata de eso, de complementar eso. Hasta ahora se hacía durante la época estacional pero, este año, tenemos que los inicios de las obras nos lo dieron con fecha de 12 de noviembre de 2012, o sea, en plena campaña de la naranja en Palma del Río. Se supone que la mayoría de las personas que trabajan en el campo, en esos momentos, en noviembre, que ya ha empezado la campaña fuerte, es cuando todo el mundo está trabajando. A parte, sabéis que muchas de las obras del PER que aquí se destinan en Palma del Río, no solamente es de calles, sino, también de colegios. La gente del PER tiene que ir a trabajar a colegios cuando el curso escolar ya ha empezado, eso supone un impedimento para el desarrollo y funcionamiento de la etapa escolar, las molestias que eso supone.

Los acuerdos que tomamos es:

Primero.- Instar, a las administraciones competentes, a establecer como prioritarios en los criterios de selección del PFEA aquellos trabajadores eventuales agrarios que no estén cobrando prestación económica alguna, sobre los que sí estén recibiendo ingresos económicos.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a permitir la realización de las contrataciones de trabajadores agrarios en los meses de verano para ejecutar las obras del PFEA, cumpliendo así con uno de los requisitos que se imponen, ya que en la época estiva es cuando menos trabajo hay en el campo y es el momento idóneo para realizar actuaciones de arreglo y mantenimiento en los centros escolares.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Ya se ha traído más veces, en otros plenos, en 2007 traíamos una moción en el que se pedía este programa que, como bien dice, es completar las peonadas que no se han completado con el trabajo en el campo pues que coincidieran con los meses de menos trabajo en el campo.

Estamos de acuerdo con la moción pero nos gustaría hacer dos enmiendas de adicción:

Una sería: Instar al gobierno de España a permitir que, en campaña como la actual, con peonadas bajas y que los días del PROFEA sirvan para cobrar la renta agraria, incluso con carácter retroactivo. Sobre todo estamos hablando de medidas excepcionales en casos como es este.

Otra sería, una medida que ahora está encima de la mesa por parte de los sindicatos y es añadir también: Se trata de un reparto de los días que le falte a cada uno para poder cobrar, intentar repartir, en este año donde haya una medida excepcional por la situación en que estamos viviendo, poder adecuar las peonadas a los días que les falta a cada persona. Del resto de la moción, estamos de acuerdo.

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

Antes de meternos de lleno a hablar de la moción me gustaría decir tres pinceladas del PROFEA o del antiguo PER que creo que es importante que se destaquen aquí.

Este programa no sólo beneficia a Andalucía sino que beneficia a siete comunidades más. Muchas veces cuando se habla del PER fuera de Andalucía, la gente que no sabe, se cree que son los Andaluces los únicos que se están beneficiando de este programa pero no, hay siete comunidades más, están Extremadura, Valencia, Castilla-La Mancha, Aragón, Castilla-León, Murcia y Canarias. Además, de los 500.000 jornales que se echan en el PER que dan derecho al cobro al mal llamado subsidio agrario, el coste anual de este subsidio suponen setecientos millones de euros, esto, a su vez, supone, solamente, el dos por ciento del gasto nacional en desempleo. Es que muchas veces parece que las personas que cobran el PER son personas privilegiadas. Por último, el gobierno del PP ha congelado estos fondos estos dos últimos años, eso va a suponer que se pierdan en Andalucía 52.000 jornales, la pérdida total del poder adquisitivo de estos trabajadores va ya por el 5,4% de las dos últimas campañas y esto, sin duda, es un lastre al que sumar a los efectos de la crisis económica.

Una vez dicho esto y haber trabajado en la moción, decir que compartimos totalmente el fondo de la misma pero tenemos alguna duda sobre todo en dos aspectos que me gustaría que me aclarase el grupo proponente.

Creemos que cuando se hace referencia al BOP del 18 de abril de 2013, en el texto de la moción, se da a entender, en un principio, que es en ese BOP donde se marcan los criterios de adjudicación que, posteriormente, se aluden en la misma. Una vez dicho Boletín vemos que el mismo se dirige exclusivamente a los Ayuntamientos para que puedan solicitar dichas subvenciones, por tanto, nos gustaría saber quién dictamina los criterios de adjudicación para el Programa de Fomento del Empleo Agrario, qué organismo o institución, ya que en el primer punto de los acuerdos se dice "instar a las administraciones competentes" y nos gustaría saber cuáles son esas administraciones competentes.

En cuanto a los criterios que se dicen en la moción que se van a utilizar para seleccionar a los trabajadores, parece que contradice el propio Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la aceptación de estos programas en el que se dice: "En el ámbito de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, para la selección de trabajadores no cualificados, la Oficina de Empleo seleccionarán, preferentemente, a trabajadores menores de 52 años", eso dice el Real Decreto, si como se dice aquí ahora va a ser todo lo contrario, no porque sean mayores de 52 años, por la edad, sino por el hecho de que tienen que estar cobrando el subsidio agrario.

El otro punto que nos gustaría que se nos aclarase por parte del grupo proponente es en cuanto al empleo estacional de la zona o la comarca. Hemos estado viendo el BOP y en el BOP del 18 de de abril, en el punto siete dice: "La realización de los proyectos no coincidan con el empleo estacional de la zona o la comarca", o sea, que viene recogido en la propia propuesta. Los plazos que se dan normalmente son de diciembre a junio, más o menos, pero en la página web de la Diputación de Córdoba, en la sede electrónica referente al PROFEA del año 2012, en el artículo 12 "Plazo de ejecución de obras y servicios" dice lo siguiente: "Los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación de Córdoba con arreglo a las presentes bases, deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2013, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya". Queremos que nos aclaréis si esto es así no entendemos por qué se pone el punto número dos, porque si está permitido que se solicite esa prórroga, no tendría sentido el punto número dos. Pero, en el fondo, estamos de acuerdo y la vamos a votar a favor.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Decir un dato que es muy importante y quiero que todos lo tengamos muy presentes. En el caso del municipio de Palma del Río, los fondos se incrementan un 1,94% con respecto al año 2012, de manera que se pasa de 1.151.024,04 € a 1.204.009,06 euros en 2013, se incrementa en el caso de Palma del Río y en la Vega del Guadalquivir también se incrementa la partida de Fondos PROFEA que recibirán en su municipio en este 2013, así se incrementa un 3,42%, pasando 3.869.619,71 € a los 4.002.258,01 a 2013, se incrementan los fondos tanto en la Vega como en Palma del Río.

En cuanto a la parte dispositiva de la moción, creo que antes de entrar aquí, además de la confusión que existe en cuanto a lo que dice el Real Decreto que hablaba el Portavoz del PA, nosotros vamos a recoger esos planteamientos que se recogen en la moción y vamos a hablarlo con el gobierno. En la Subdelegación del Gobierno no se ha planteado esto, no se ha dicho nada de esto, entonces me sorprende que se ponga a través de una moción. Si se detectaron una serie de posibles mejoras se podrían haber aportado por parte de la Junta o por parte de los Ayuntamientos, y eso no se ha hecho, luego esto que se dice aquí vamos a consultarla por la confusión que se plantea en la parte dispositiva con lo que se establece en la ley, no concuerda lo que dice la ley y lo que dice la moción, habría que mirarlo y estudiarlo bien porque no quiero pensar que se haya hecho, sino que ha habido una reacción un poco errónea de los planteamientos para buscar un no de nuestra parte. Creo que sería interesante que se consultase y se viese.

La Sra. García López toma la palabra:

Agradecerle tanto a Izquierda Unida como al Partido Andalucista el apoyo a la moción. Es verdad lo que ha comentado José Luis, el BOP no regula la gestión de los fondos lo que regula es la solicitud que pueda hacer el Ayuntamiento para la petición de esos fondos para gestionarlos porque, en definitiva, quien gestiona los fondos son los propios ayuntamientos pero quien pone las normas de cómo se hace son otras administraciones por eso, nosotros, en los acuerdos decimos "instar a las administraciones competentes en la materia", aquí hay muchas administraciones

competentes y el Portavoz del Partido Popular lo sabe. Los fondos que gestiona el PER es el Ministerio de Trabajo, usted mismo lo ha dicho, el Real Decreto. De lo que se trata esta moción es, simplemente, lo que está ocurriendo en Palma, la gente que antes no salía está saliendo en el PER, son mayores de 52 años, hay un criterio que es renta agraria y subsidio agrario, es decir, gente que cobra todo el año. ¿Por qué? porque hay un ahorro, se ahorra pagar el sello de esos quince días que las personas salen en PER y de esos quince días del subsidio agrario de esas personas. Ese criterio está ¿que está recogido escrito? pues, busquemoslo, a lo mejor están como esos proyectos pilotos que están desarrollando en otras comunidades autónomas. Hay un criterio de ahorro, las personas que están cobrando todo el año son las que están saliendo y esto está ocurriendo en Palma y hay muchísima gente que no tiene porque no cobran los doce meses del paro, no son mayores de 52 años, no tienen derecho a cobrar nada y no salen tampoco en el PER. Nosotros no sabemos si es el Estado o quien, solo sabemos el ahorro que se está haciendo en los que gestionan los fondos que es el Gobierno Central que es el que libra los fondos para el Ayuntamiento. ¿Qué pasa?, que esa gente está viniendo al Ayuntamiento de Palma que es el que contrata a decir que ahora no sale en el PER. Las ofertas las gestiona un intermediario que es el SAE que utiliza los criterios que establecen en ese Real Decreto. Lo que nosotros decimos no se trata de quién es el culpable o no, sino de que ese hecho no se ve, que la gente que más lo necesita, que es la gente que no está cobrando nada, debería de ser la gente que se priorice a la hora de salir los quince días. La gente mayor de 52 años está cobrando todo el año. Además, otra cosa que está ocurriendo, la gente de 52 años que está cobrando no tienen actualizada su base de datos, domiciliación bancaria y Seguridad Social; esos quince días que el INEM se lo está descontando, que no le paga el sello, está viniendo con un recargo de un 20% y eso está ocurriendo en el 99% de los casos, con lo que eso conlleva. La gente que está saliendo de 52 años tiene que ir a la Seguridad Social, tiene que ir a Córdoba a la Tesorería, pagar el sello (porque no tiene actualizada su domiciliación bancaria), ahora sabéis que el INEM te descuenta ya el sello y te cobra lo que te corresponde. Eso está ocurriendo y hay mucha gente que está viniendo al Ayuntamiento a quejarse y nosotros lo único que queríamos es que se cambiaran esos criterios y que se priorizara a personas que no están cobrando. Es lo que está ocurriendo en Palma y en muchísimos pueblos de la comarca.

El Sr. Alcalde toma la palabra preguntando si se incorporan a la moción las propuestas de Izquierda Unida.

El Sr. Fuentes Lopera manifiesta que tienen que estudiarlas.

El Sr. Alcalde pregunta:

¿Os parece que nos centremos en esto y hagáis para el próximo pleno una moción específica con ese tema?

Los reunidos se muestran de acuerdo.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PA (3), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (5), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Partido Socialista sobre cambio en normativa y requisitos actuales para la contratación de trabajadores eventuales del campo en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (antiguo PER), que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, DE CAMBIO EN NORMATIVA Y REQUISITOS ACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (ANTIGUO PER)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de abril se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria del estado español en Córdoba para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (conocido como Empleo Rural o PER) para el año 2013.

En ella, el Gobierno de España convoca a los ayuntamientos para que presentemos solicitudes de Proyectos de Obras y Servicios de interés social.

Desde el Partido Socialista en Palma del Río estamos en disconformidad con algunas de las cuestiones que se plantean en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (antiguo PER) y queremos plantearlas a los grupos políticos en este pleno.

En primer lugar: el destino de esta subvención, según la normativa, deben ser trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios para ejecutar los proyectos que se aprueben con ese dinero. Pues bien, debido a los cambios introducidos, este año, en cuanto a nuevos criterios de ordenación de candidaturas en la gestión de las ofertas, los trabajadores del campo que salen a trabajar en las obras del PFEA son preferentemente:

- 1.- Los mayores de 52 años que cobran el Subsidio Agrario durante todo el año.
- 2.- Ya no se tiene en cuenta el criterio de selección en función de las cargas familiares establecido con anterioridad.
- 3.- Se elimina la rotación: antes se garantizaba que aunque se tardase dos o tres años, los trabajadores eventuales agrarios tenían derecho a salir en el PER: ahora no.

Todo esto hará que, a costa de las prestaciones de los parados agrarios, exista un sistema de recaudación económico que, como sabemos, ya está generando problemas y aumentando necesidades básicas en familias donde el sustento viene dado por el trabajo en el campo.

La otra cuestión que creemos de una importancia fundamental es la siguiente: uno de los requisitos que se nos impone a los ayuntamientos es que la realización de proyectos no coincida con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vaya a realizar. Bien: esto significaría que las obras del PER en Palma del Río deberían realizarse sobre todo en los meses de verano, donde las campañas agrícolas disminuyen considerablemente.

Desde el Partido Socialista entendemos que si este programa de empleo agrario está pensado para paliar aquellas situaciones de descubierto que sufren los trabajadores del campo en los momentos en los que no tienen trabajo, el Gobierno de España debe facilitarnos la posibilidad de poder cumplir ese objetivo en Palma del Río, y poder ejecutar el mayor número de obras del conocido como Per en los meses centrales del año, concretamente en los meses de verano.

ACUERDOS

Primero.- Instar, a las administraciones competentes, a establecer como prioritarios en los criterios de selección del PFEA aquellos trabajadores eventuales agrarios que no estén cobrando prestación económica alguna, sobre los que sí estén recibiendo ingresos económicos.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a permitir la realización de las contrataciones de trabajadores agrarios en los meses de verano para ejecutar las obras del PFEA, cumpliendo así con uno de los requisitos que se imponen, ya que en la época estiva es cuando menos trabajo hay en el campo y es el momento idóneo para realizar actuaciones de arreglo y mantenimiento en los centros escolares.

En Palma del Río, a 15 de mayo de 2013

Natividad I. García López

Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

VIGÉSIMO SEXTO.- MOCIÓN PSOE DE PETICIÓN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PARA EL ARREGLO DEL “CAMINO DE SERVICIO Nº 1 DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL, MARGEN DERECHA” Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA QUE PRESTE ESTA COMUNICACIÓN INTERMUNICIPAL.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, habiendo quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de mayo de 2013.

El Sr. Gamero Ruiz toma la palabra:

La moción que presentamos para su debate es la petición a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el arreglo del “Camino de Servicio Nº 1 de la Zona Regable del Genil, Margen Derecha” y a la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción de una carretera que preste esta comunicación intermunicipal. Para entendernos, estamos hablando de la Carretera de El Mohíno o la Carretera del Remolino. Hay un clamor por parte de los vecinos y usuarios de esa carretera que se ha manifestado con la recogida de firmas que se ha presentado en el Ayuntamiento ante el mal estado que presenta la vía.

Recordad que esta vía no sólo da uso y servicio a los vecinos de la barriada palmeña de El Mohíno, sino que también nos une con el pueblo de La Parrilla, una de

las aldeas de Hornachuelos y con el municipio de Ochavillo del Río, así como da servicio a Comunidades de Regantes, como son la de Bembezar, en su margen izquierda, y la de la margen derecha del genil.

Hablar de esta carretera es hablar de un compendio de abandono porque parece que no tiene padre y el padre de la criatura se ha dedicado a poner un cartel en cada extremo de la carretera donde nos advierten que “el cárter es suyo y, si usted corre, se queda sin él”. Esa ha sido toda la actuación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir desde que existe memoria histórica. Dos carteles donde dice “vaya usted a 20 porque se puede quedar sin cárter”. La vía es la CO-4316 o, según la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Camino de Servicio nº 1 de la Zona Regable del Genil, Margen Derecha. La titularidad corresponde, evidentemente, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que reconoce que es titular de un camino, un camino que lleva asfaltado desde los tiempos de Franco.

En cuanto a las labores de mantenimiento, esa carretera se arregló en tiempos de la dictadura, su deterioro fue bastante grande y, a finales de los años ochenta, fue arreglada por la Junta de Andalucía en las actuaciones que rodearon la reforma agraria, junto con otras vías de nuestro término municipal. Desde que se hizo esta actuación, los últimos mantenimientos, que han consistido en bacheos, unos más intensos que otros, pues han realizado por parte de los Ayuntamientos de Hornachuelos y Palma del Río, sobre todo, con medios propios y cuando la cosa se iba de madre, se solicitaba la colaboración de la Diputación Provincial que, en alguna ocasión, ha prestado toda su colaboración y ha ayudado a su mantenimiento.

Destacar que la vía aparece con la denominación CO-4316 y, si te metes en la página web de la Diputación aparece con esta misma nomenclatura. Sabemos que esta vía ha sido objeto de trato e, incluso, entró en conversaciones con la carretera de Fuente Palmera que también era una carretera provincial y pasó a ser titularidad de la Junta. El caso es que nadie quiere la titularidad de la carretera.

En la moción se va a proponer que la Diputación Provincial estudie la posibilidad de utilizar el actual trazado de esta vía para su adaptación como carretera asumiendo la titularidad de la vía actual y si ello no fuera posible que proceda a la construcción de una nueva carretera que cumpla con los fines anteriormente manifestados.

A continuación procede a dar lectura a los acuerdos de la moción.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Como ha dicho el Portavoz, es una vía primordial, de mucha importancia no sólo porque une los núcleos de población de El Mohíno, la Parrilla, Ochavillo, sino también para la actividad agropecuaria de la zona.

Se recoge en la argumentación que la Diputación estudie la posibilidad de utilizar el actual trazado de esta vía para su adaptación como carretera asumiendo la titularidad, pero nosotros entendemos que el segundo punto, más que instar a hacer otra carretera, considerando que ya está, pues deberíamos de instar a la Diputación a que iniciara las conversaciones y los trámites oportunos para asumir la titularidad de esa carretera. Está bien pedir a confederación que se haga cargo pero, también, instar

a la Diputación las conversaciones pertinentes y todo lo necesario para asumir la titularidad de la carretera. Es una carretera muy transitada y lo sabemos todos, no sólo los vecinos, es más que necesario el arreglo de dicha carretera.

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

Voy a ser breve, está todo dicho al respecto, es decir, no sólo lo sufre cualquier persona que circule por esa carretera pero lo que sí es cierto que los que más lo sufren son los vecinos de allí y, precisamente, el aval que viene aquí de la firma de esos vecinos lo dice todo. Creo que cuando las cosas están mal, lo que hemos dicho antes, hay que arreglarlas y hay que instar a la administración competente a que lo realice, por lo tanto vamos a estar totalmente de acuerdo en apoyar la moción.

A continuación toma la palabra el Sr. Fuentes Lopera:

Primero decir que la Diputación no es administración competente y lo ha dicho, reiteradamente, el Portavoz del Partido Socialista. Aquí hay un protocolo que se firma hace unos años y donde cada administración tiene un número de kilómetros de carretera, la Diputación de Córdoba tiene 2.000 kilómetros de carretera a su cargo, es la provincia con mayor número de kilómetros de toda España.

¿Que los vecinos están sufriendo las circunstancias del estado de esos tres tramos? Ya no es cuestión de camino al uso, sino porque hay tránsito de personas, tránsito de coches, y comunicar esta vía es de sentido común, otra cosa es que estemos en condiciones de abordar una obra de este tipo no siendo de nuestra competencia porque eso es ilegal. Ahora planteamos cualquier cosa a un Ingeniero de Caminos sobre la oportunidad de actuar sobre una carretera y ellos te dicen que no pueden actuar y si actuamos podemos prevaricar porque no es titularidad de Diputación, es titularidad de la Confederación Hidrográfica como camino de servicio. Hay conversaciones porque en ese ímpetu de que sea la Diputación la que se haga cargo de estas cosas y antes no se reparara en ello, podríamos aportar también que por qué no la Junta de Andalucía que también es responsable. Es que veo, últimamente, mucho énfasis en Diputación pero echo de menos que también la Junta de Andalucía tiene competencias y puede actuar en cosas muy concretas.

De lo que se habla aquí es de un trazado alternativo, una carretera, imponiéndolo, como dice la exposición de motivos de si existe la posibilidad de intentar estudiar ese trazado y ver qué solución se le da y, aquí ya, se insta a que comunique, nosotros lo haremos también en el Parlamento de la Junta de Andalucía a ver qué opina el Gobierno de la Junta sobre este tema, porque tan importante es para la Diputación como para la Junta, ya veremos lo que nos dice. Igual nos dice que cada uno tiene el catálogo y que cada uno obre en consecuencia. En cualquier caso, si es posible, la idea es buscar una solución, ver de qué fórmula se puede intentar enmendar esos tramos porque están en una situación bastante complicada. Ahí ha habido conversaciones, puntualmente, con algunos ayuntamientos para ver de qué forma podíamos abordar esa solución urgente y estamos en ello, por sentido de la responsabilidad, no porque sea una competencia que teníamos delegada porque, en su día, se pensase que esto pueda ser de Diputación. No es de Diputación, no es de su competencia, como bien se afirma, nadie la quiere y cuando no hay dinero en ningún sitio nadie quiere más responsabilidades porque eso supone abarcar más espacio, abarcar más compromiso y no hay, como digo, tantos recursos como para

abordar las mejoras en todo el territorio de la provincia que, como digo, es el que mayor kilómetros de carretera tiene y las carreteras te las encuentras como te las encuentras, no hay una revisión cada cuatro años, cada vez que hay un cambio de gobierno, de revisar y dejar las carreteras en perfecto estado. Hay carreteras que se han deteriorado con las últimas aguas y sí es cierto que habrá que priorizar en un plan y actuar en aquellas carreteras que son de tránsito de personas, que confluyen y aúnan pueblos, ponerlas por delante de otras que son caminos, no es lo mismo una finca que una cooperativa.

En definitiva, sí estamos de acuerdo en instar a la Confederación a que intente y que mejore y cumpla la obligación de mantener ese camino de servicio y, por otra parte, nosotros, el segundo punto no lo podemos asumir porque es ilegal, no puedo comunicar una cosa que no es mía, que no es mi competencia, en cualquier caso, sí estamos estudiando con los pueblos la posibilidad de solucionar este tipo de baches en los tres recorridos que hay, la Parrilla, Ochavillo y El Mohíno con Fuente Palmera porque así se lo hemos manifestado a los alcaldes, como al Alcalde de Palma del Río que ha insistido en buscar una solución a esos tramos, incluso ya se ha hablado de, desde la Diputación, aportar materiales para que se vaya saliendo al paso, con carácter de urgencia, a zonas que son muy complicadas y están en una situación dramática. Vamos a intentar echar una mano, vamos a intentar, entre todos, buscar una fórmula lo más sencilla posible, sabiendo que, como se ha dicho, son caminos de nadie y que nadie quiere, y, entre todos, tenemos que buscar fórmulas, porque lo que está claro es que estos pueblos tienen que estar comunicados por el tráfico que fluye por esos caminos que tienen que ser carreteras que comunican pueblos y comunican ciudadanos.

El Sr. Gamero Ruiz toma la palabra:

Si usted propone que la ilegalidad la cometamos los ayuntamientos, la cometeremos, seguramente por el bien común. La Diputación no puede bachear porque es ilegal y el Ayuntamiento sí puede bachear porque es legal. Centrándonos, si el problema es la titularidad de la carretera, aceptamos la propuesta de Izquierda Unida, cambiamos el punto segundo y le pedimos que instamos a la Diputación a que asuma la titularidad de esa vía. De todas maneras, yo tenía entendido que la Diputación, entre sus objetivos primordiales, en la articulación territorial, tenía como objetivo la unión de los núcleos de población y le he puesto un ejemplo, la carretera de Fuente Palmera, que era suya, que tenía muchos kilómetros y mucho tráfico, la asumió la Junta de Andalucía hace unos años y usted lo sabe igual que yo. La cosa es muy clara, esa carretera ya ha llegado un momento en que los ayuntamientos no podemos estar cometiendo la ilegalidad de poner parques y necesita que alguien, una administración con solvencia se haga cargo de eso y pensamos que le corresponde a la Diputación porque es su obligación articular el territorio.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

En cualquier caso, quiero hacer una apreciación, si no se concreta quién es el titular de las cosas y quién es el responsable, estamos perdidos, y si nos escondemos todos, estamos perdidos, creo que lo importante es definir la situación para saber a quién hay que dirigirse porque si no los ciudadanos no saben quién está gobernando. Estamos hablando de dos cuestiones diferentes, una, el camino, dos, la competencia de la intermunicipalidad y la interconexión de los núcleos de población, dos diferentes.

Una, el camino es de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por tanto, a ellos les corresponde el bacheo; dos, el poner una carretera, ahí es provincial la carretera, las características, por lo que yo sé, la intercomunicación de los núcleos de población y, máxime, cuando es más de un término municipal ya se extrapola al Ayuntamiento y corresponde a la Diputación Provincial, dentro del mismo ámbito provincial. Diputación Provincial, datos de Eprinsa: Camino de Palma del Río al Mohíno, La Puebla de la Parrilla, salida a la A-341 por el puente del Sifón, esta carretera se llama, catalogada por la Diputación Provincial, CO-4316, así se llama, véanlo ustedes en sus datos, en Diputación Provincial, es más, en la ventana de Diputación Provincial, pone: Carreteras provinciales, carreteras nacionales, carreteras autonómicas, rotulación aldeas, rotulación pueblos y polígonos industriales. Las verdes son de Andalucía y las amarillas son de Diputación Provincial; cuando a esto, según el programa de Eprinsa y el programa de Diputación, le quitamos carreteras provinciales, esa carretera desaparece. Esos son sus datos, asuma lo que corresponde asumir, porque si ya el Vicepresidente Primero de Diputación, Concejal de este Ayuntamiento, se vuelve de espaldas cuando hay un asunto que interesa, prioritariamente, a este pueblo y una inversión, entonces apaga y vámonos, aquí hay que comprometerse, y lo han dicho ustedes, la Diputación Provincial. No de esa carretera o de ese camino, sino de interconectar los pueblos, quiere decir, que lo puede hacer a través de esa carretera asumiendo los planteamientos que hace Izquierda Unida diciendo que asumáis lo que hay o bien construyendo una carretera nueva, eso es ya potestad de Diputación Provincial, pero los núcleos hay que unirlos por carretera, no por caminos. Hoy en día, Palma del Río, El Mohíno, la Puebla, la salida natural hacia Córdoba de estos núcleos es conectar una provincial con una andaluza que es la 431 (el puente del Sifón). Así está recogido por Diputación Provincial, pero vamos a asumirlo, porque si echamos la pelota para un lado y otro vamos a marear a los vecinos. Esa carretera es de Confederación Hidrográfica y la conexión de los núcleos de población es de Diputación y así lo tiene recogido en la CO-4316, datos de Diputación Provincial.

El Sr. Fuentes Lopera pide hacer la votación segregada, punto por punto, por no compartir lo que se ha dicho aquí porque no voy a entrar a debatir cosas que son muy debatibles.

El Sr. Gamero Ruiz manifiesta:

Yo creo que sería desvirtuar completamente lo que estamos hablando.

Los reunidos no están de acuerdo en segregar los acuerdos de la moción.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PA (3), IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PP (5), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Partido Socialista de petición a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el arreglo del "Camino de Servicio nº 1 de la Zona Regable del Genil, Margen Derecha" y a la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción de una carretera que preste esta comunicación intermunicipal, con la enmienda propuesta por Izquierda Unida, que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PETICIÓN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PARA EL ARREGLO DEL “CAMINO DE SERVICIO Nº 1 DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL, MARGEN DERECHA” Y A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA QUE PRESTE ESTA COMUNICACIÓN INTERMUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la reiterada petición de los vecinos para el arreglo, por el mal estado que presenta, la vía conocida como carretera de “El Mohíno” hacemos las siguientes consideraciones:

Esta vía es de primordial importancia para la unión con Palma de los núcleos de población de El Mohíno (118 hab.), La Puebla de la parrilla (107 Hab.) y Ochavillo del Río (871 hab.); así como para las actividades agropecuarias de la zona. Destacar, también, que afecta a los términos municipales de Palma del Río, Hornachuelos y Fuente Palmera. Esta vía es la salida natural de las poblaciones de El Mohíno y La Puebla de la Parrilla hacia Córdoba.

La titularidad de la mencionada vía denominada CO-4316 “Camino de Servicio número 1 de la zona regable del Genil Margen Derecha” corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; entidad que aduce que es titular de un “Camino de Servicio”; y de la que no existe constancia de que haya procedido nunca a su reparación.

Las labores realizadas en los últimos años, consistentes en “bacheos” puntuales para su mantenimiento, se han realizado por los Ayuntamientos de Palma y Hornachuelos, contando fundamentalmente con la colaboración de la Diputación Provincial.

Destacar que la mencionada vía aparece en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba con la nomenclatura de CO-4316.

Proponemos que la Diputación Provincial estudie la posibilidad de utilizar el actual trazado de esta vía para su adaptación como carretera asumiendo la titularidad de la vía actual y si ello no fuera posible que proceda a la construcción de una nueva carretera que cumpla con los fines anteriormente manifestados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Palma del Río propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que cumpla con la obligación de mantener el camino de su titularidad, ante el mal estado que éste presenta en alguno de sus tramos.

Segundo.- Instar a la Diputación Provincial de Córdoba a que comunique, mediante una Carretera intermunicipal, a los núcleos de El Mohíno (Palma del Río), La

Puebla de la Parrilla (Hornachuelos) y Ochavillo del Río (Fuente Palmera) con Palma del Río y con la A-431 para su salida hacia Córdoba.

Tercero.- Instar a la Diputación Provincial de Córdoba a que inicie las conversaciones y los trámites oportunos para asumir la titularidad de esa carretera.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Diputación Provincial de Córdoba.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos vecinos de Hornachuelos y Fuente Palmera por si tuvieran a bien proceder a la aprobación de la presente.

Palma del Río, a 15 de mayo de 2013.
Natividad I. García López
Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No se emiten informes en esta sesión.

URGENCIA PRIMERA.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE, PP, PA E IU-LV-CA RELATIVA A DESAHUCIOS.

El Sr. Alcalde expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Sólo decir que felicitarnos a todos junto con la Plataforma Ciudadana porque esta moción sobre la mesa para poder llegar a un consenso con todos los grupos y así ha sido, hemos mantenido una serie de reuniones y la moción, finalmente, ha quedado consensuada y los cuatro grupos políticos lo traemos hoy a Pleno para su aprobación.

A continuación toma la palabra el Sr. Acuyo Pérez:

Continuando lo que dice Ana y para ser breve, en primer lugar, agradecer a la Plataforma y al colectivo de estos desahucios la iniciativa, la fuerza que ha tenido y la paciencia para que, de alguna manera, estemos ahora mismo donde estamos. En segundo lugar, resaltar también la labor de los cuatro grupos que estamos aquí, el esfuerzo que se ha hecho y, de alguna manera, valorar mucho y es cierto, que los cuatro que tenemos muchas discrepancias, como habéis visto, en muchos aspectos, aquí creo que vamos a llegar a un consenso unánime, con lo cual tenemos que valorarlo. Por último, hay que dejar ya paso a los hechos que es lo importante porque las palabras ya están escritas, ya tenemos un marco de trabajo, ahora hay que llegar a los hechos concretos y ayudar a las personas. Por último, en el objetivo del programa

dice: “Que ninguna familia de Palma del Río se vea obligada a abandonar su única vivienda y habitual por desahucio hipotecario o, al menos, pueda disponer de otra vivienda”.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Yo, coincidir con lo que ha puesto Onofre, aquí el único protagonista y a los únicos que hay que achacarle el mérito de que esto salga ha sido la Plataforma, sin ella hubiera sido imposible colocar estos siete puntos, que son importantes, a los que creo que habría que ampliar actuaciones que afectan a la Junta de Andalucía que no las veo y me parece una contradicción que se haya hecho mención, antes, medidas puntuales que van orientadas a reactivar y ayudar a la Agencia de Fomento de Alquiler, activar el Programa de Rehabilitación de Viviendas, la rehabilitación por EPSA o pago a deudas contraídas con alquileres para la juventud, en torno a un montón de millones de euros, en cualquier caso, creo que el esfuerzo ha merecido la pena, tenemos que seguir peleando y luchando para evitar que esto acabe cuanto antes, porque lo más importante es que detrás de cada familia hay un drama y ante ese drama tenemos el deber de luchar contra él para que no haya este tipo de cosas que están haciéndole mucho daño al pueblo de Palma.

Toma la palabra la Sra. García López:

Yo empezar como todos, gracias a la Plataforma por habernos dado la oportunidad, sobre todo ya por lo que representamos que somos el equipo de gobierno que éramos los que teníamos que tomar más nota porque nos proponíais actuaciones que el Ayuntamiento tenía que llevar a cabo y eso no es fácil, es decir, los brindis al sol son fáciles, pero, luego, gestionar las cosas, poner recursos a disposición de los desahucios y de todo lo que estáis pasando, pues, es otra cuestión y por eso ha tardado, pero, hoy, hemos conseguido lo que se trata y lo que se trata, en definitiva, es que arriba se apruebe lo que se está reivindicando aquí, esperemos que sea. Que sigáis con esa lucha, que no os desaniméis, que nosotros estamos aquí, que, aunque haya costado trabajo, habéis visto, también, el programa que el Alcalde ha presentado hoy, que son medidas muy concretas para que veáis que el equipo de gobierno de vuestro Ayuntamiento está también en ese trabajo. Agradeceremos que nos hayáis dado la oportunidad porque vosotros, sin recursos, sin medidas, esta Plataforma sigue funcionando aparte de todas las cosas que estáis pasando, de gestiones con los bancos, todos esos problemas que, mejor que vosotros, no lo sabe nadie. Lo que estáis pasando que no nos veamos nunca en esa situación y, que sigamos trabajando, esto es un punto y aparte, ahora hay que desarrollar ese programa. Yo creo que se han incluido medidas a todas las administraciones, aquí no se trata de que nadie nos escapemos, de hecho el Ayuntamiento es el primero que se ha puesto, creo que ha quedado claro de que estamos en contra de todas estas injusticias que se están cometiendo y de lo que se trata es de que se llegue a buen puerto y que a nivel español, estatal, se aprueben esas daciones en pago, de que se eliminen las cláusulas abusivas y de lo que dije la otra vez en la moción, que todo esto se arreglase y si todo el mundo encontrara un puesto de trabajo, seguramente no estaríais aquí y estaríais pagando la hipoteca.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la Moción Conjunta presentada por PSOE, PP, PA e IU-LV-CA relativa a desahucios, que a continuación se transcribe.

“El Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Popular, el Grupo Municipal Andalucista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente PROPOSICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de noviembre el Pleno de este Ayuntamiento aprobó una proposición relativa al Real Decreto Ley de Moratoria de Desahucios. Este Ayuntamiento se ha posicionado en contra del trágico problema de los desahucios, pero los efectos dramáticos de la situación requieren aún más compromiso por este Ayuntamiento.

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Datos hechos públicos por el Consejo General del Poder Judicial revelan que el número de ejecuciones hipotecarias, paso previo al embargo y al desahucio, ha ascendido a 396.651 entre enero de 2007 y junio de 2012. A su vez, cruzando los datos del catastro y del padrón, se obtiene una cifra de entre 5 y 6 millones de viviendas vacías (aproximadamente el 20% de las construidas).

La ejecución hipotecaria por impago del crédito hipotecario provoca la pérdida de la vivienda habitual para miles de familias cada año y además una condena financiera de por vida. En el procedimiento judicial hipotecario la vivienda se subasta y la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que, en caso de no presentarse postores (lo que está sucediendo en el 90% de los supuestos), el Banco o Entidad prestamista puede adjudicarse la vivienda por el 60% del valor de tasación. Así, los bancos no sólo se quedan con la vivienda por un precio mucho menor del que se tasó al constituir la hipoteca, sino que además una buena parte de la deuda se mantiene (una vez descontado el valor por el que se ha subastado la vivienda), incrementada por cuantiosos gastos judiciales y honorarios profesionales. Además, como resultado de todo ello, a las personas deudoras se les embargarán bienes e ingresos presentes y futuros hasta saldar la totalidad de la deuda.

Estos son algunos de los pormenores del marco legislativo tan adverso para la gran mayoría de la población española; tan exigente e implacable con los débiles y tan permisivo y condescendiente con los poderosos: ahí están las escandalosas cifras del fraude fiscal, de los capitales en paraísos fiscales, del patrimonio de la oligarquía, del rescate bancario...

Todo lo aquí expuesto vulnera el derecho a la vivienda que, como mandato constitucional está recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que dice: “Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. Asimismo, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge este mismo derecho.

La pérdida de la vivienda priva al individuo o familia a toda residencia y, a su vez, la ausencia de residencia conlleva necesariamente la pérdida de otros derechos e impide a las personas afectadas a realizarse tanto profesional como familiarmente, y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica.

El Gobierno Central debe crear políticas que reactiven realmente la economía y fomenten empleo de calidad, condiciones indispensables para que las familias puedan hacer frente al pago de la hipoteca o alquiler. Además las Instituciones Financieras deben dar plena veracidad de los acontecimientos jurídicos que están cambiando día a día, para informar a las familias y no agrandar aún más la pérdida adquisitiva de las familias Españolas, casos como: El de la Moratoria (RDL) Legislativa aprobado por el Gobierno de la Nación, y que nos hemos encontrado en esta ciudad a personas que cumpliendo dichos requisitos, las entidades financieras han seguido en el proceso de ejecución Hipotecaria en pro de la Avaricia y la explotación desmedida financiera que vivimos.

La alarma social que han despertado la escandalosa cuestión de los desahucios, ha hecho reaccionar a colectivos de la judicatura, la FAMP, el Defensor del Pueblo Andaluz y a partidos políticos de intereses aparentemente dispares.

La Sentencia que se ha producido el 14 de marzo de 2013, en la sala primera del Tribunal de Justicia de Luxemburgo en su párrafo 63 dice:

“En estas circunstancias, procede declarar que la normativa española controvertida en el litigio principal no se ajusta al principio de efectividad, en la medida en que se hace imposible o excesivamente difícil, en los procedimientos de ejecución hipotecaria iniciados a instancia de los profesionales y en los que los consumidores son parte demandada, aplicar la protección que la Directiva pretende conferir a estos últimos”.

Esta Sentencia, de obligado cumplimiento, sitúa el procedimiento de ejecución hipotecaria fuera de la Ley, y declara tácitamente que los procedimientos ejecutados hasta la fecha han vulnerado el derecho a la defensa de los consumidores frente a las entidades financieras.

Este Ayuntamiento debe de informar y permitir el derecho a la objeción de conciencia en cualquier desahucio a los miembros y cuerpos de seguridad como Policía Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos municipales, PSOE, PP, PA e IU de Palma del Río presentan al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Central para que apruebe ya, con carácter urgente, ILP Dación en Pago con carácter retroactivo, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de todas las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios.

2.- Instar al Gobierno Central para que aquéllos que ya han sido desahuciados puedan ocupar una vivienda con un contrato de alquiler social.

3.- Creación de una mesa de Seguimiento donde estén representados e integrados grupos políticos, movimientos y organizaciones en defensa de la vivienda.

4.- Instar al Ministerio de Hacienda a eliminar el impuesto de plusvalía a las personas afectadas por desahucio.

5.- Instar al Ayuntamiento a mediar con las entidades financieras que operan en la ciudad para solicitar la paralización de todo expediente de desahucio. En el caso de no llegar a acuerdos entre el ayuntamiento y la entidad bancaria estudiar la posibilidad de no realizar actuaciones mercantiles con dichas entidades.

6.- Instar al Ayuntamiento a la creación de un Plan Municipal de Viviendas Sociales.

7.- Dar cumplimiento al programa de ayuda a familias en proceso de desahucio hipotecario.

8.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Autonómico de Andalucía y a la Diputación Provincial de Córdoba.

Fdo.: Natividad I. García López
Portavoz del Grupo Socialista

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera
Portavoz del Grupo Popular

Fdo.: José Luis Sánchez Ramírez
Portavoz del Grupo Andalucista

Fdo.: Ana I. Ramos Rodríguez
Portavoz del Grupo I.U.-LV.CA.”

URGENCIA SEGUNDA.- MOCIÓN PSOE DE CONDENA Y RECHAZO A LOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

La Sra. García López expone la urgencia de la moción.

La urgencia, todos lo sabemos, los últimos días están ocurriendo muchos casos de violencia de género, tanto asesinatos como intentos de asesinatos, entonces creíamos oportuno que el Ayuntamiento trajera esta moción contra la violencia de género.

El Sr. Fuentes Lopera manifiesta:

En cuanto a la urgencia yo estoy absolutamente de acuerdo con lo propuesto la Portavoz del Grupo Socialista, lo más urgente es mostrar nuestra condena a la canallada de los últimos días, absolutamente irracional, pero no compartimos que se utilice esa declaración, esa defensa de la igualdad de género, esa defensa de la lucha contra estas canalladas, con colocar un punto segundo de la moción diciendo lo que se hizo o no se hizo con lo que hizo el gobierno anterior y lo que se pretende hacer por

el gobierno de ahora. Lo que pido es que para la urgencia, el punto dos, creo que en esta declaración sobra para no crear un debate aquí de lo que cada uno ha hecho.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Estamos en el capítulo de urgencia, el fondo ahora se verá en el debate de la moción, pero, primero votamos la urgencia.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

La Sra. García López toma la palabra:

La moción versa, sobre todo, teniendo en cuenta que en estas últimas semanas pasadas han ocurrido cuatro asesinatos de violencia machista además de cuatro intentos de asesinato. En lo que llevamos de año tenemos ya más de 22 muertes de violencia de género, el año pasado llevábamos diecinueve. Son cifras dramáticas, no podemos permitir, en un estado del bienestar en el que vivimos, que a las fechas que estamos, haya ya 22 mujeres que hayan muerto por manos de sus parejas.

Nosotros, en la moción, entendemos, evidentemente, que hay muchísimos factores que influyen en este aumento de la violencia de género, son muchos los factores que influyen pero, sí es verdad que existe (y aquí damos una explicación al Partido Popular), por qué hemos incluido, el Partido Socialista, una serie de medidas que achacan al gobierno central las actuaciones que están llevando y uno de los factores importantes es que se están recortando los medios en contra de la violencia de género, por eso el Partido Popular ha respondido de esa manera. Nosotros pensamos que no solamente como factor excluyente, sino que en la suma de todo, en esta sociedad, con los recortes que están ocurriendo, hay una reducción de más de un 30%, es decir, de ocho millones de euros a la prevención de la violencia de género. Eso no lo digo yo, esos datos están ahí y se pueden constatar. También pensamos que la eliminación de la asignatura de la Educación para la Ciudadanía, donde la educación en el rechazo y la condena de esta lacra era central en esa asignatura. Y también la presentación de un anteproyecto de reforma del Código Penal en el que posibilita que, en condenas en caso de violencia de género, el maltratador pueda sustituir la cárcel por una simple multa, que modifica las actuales penas para que la mayoría de los delitos de violencia sean considerados leves y prescriban en un año y que desproteja a los menores al dejar de considerar un agravante el que el maltrato se produzca en su presencia. Además nos encontramos que con la reforma de la Ley Local que pretende aprobar el gobierno nacional del Partido Popular, se acabe con los servicios de atención y apoyo con las víctimas de violencia de género que ahora tienen los Ayuntamientos, incluidas las casas de acogida.

Por tanto, el Partido Socialista, propone Mostrar nuestra condena y rechazo a los acontecimientos acaecidos en los últimos días de muerte y violencia de género en nuestro país.

Y segundo.- Instar al Gobierno de España a que dé marcha atrás en las decisiones enumeradas para que, lejos de recortar derechos y medidas en favor de la lucha contra la violencia de género, las refuerce.

Quiero terminar esta moción diciendo que, incluso, sea el colmo, en los periódicos, incluso a nivel deportivo, que muchos chavales jóvenes y muchos chicos hayan visto como su figura, como son futbolistas de máximo nivel, estén acusados de violencia. Esto es ya llega a unos extremos increíbles, por eso, nosotros, pensamos que los partidos políticos y las administraciones se tienen que sentar y ver qué es lo que está pasando, porque, a pesar de todos los recursos que se han puesto, de todas las medidas, no solamente no se ha conseguido avanzar sino que estamos yendo hacia atrás en este tema.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

En primer lugar mostrar, como no puede ser de otra manera, nuestro rechazo y condenar todo acto de violencia machista y lamentamos este rebrote que, en los últimos días, se ha dado en el país. Decir que las situaciones de precariedad donde nos ha llevado este sistema conlleva, siempre, y va paralelo a una disminución de los derechos y de las libertades y esta circunstancia siempre les toca a los mismos, a los más desprotegidos y, en este caso, se encuentra ahí la mujer.

El Partido Popular en una muestra más de su concepto patriarcal de la sociedad y otras lindeces, ya paralizó la Ley de la Dependencia para que, directamente, seamos las mujeres que, sin soporte alguno, vayamos ejerciendo como cuidadoras de nuestros hijos, de nuestro dependiente; también, después de 25 años que conseguimos una Ley de interrupción voluntaria del embarazo, que no contentaba mucho por ciertas restricciones que planteaba, sobre todo a la libertad individual, pero supuso un gran avance, pues bien, ahora pretenden volvernos al pasado adaptándose a los deseos, como siempre, y se está demostrando, también, en educación, siempre adaptándose a los deseos de la iglesia católica y quitándonos, a nosotras, la capacidad de tomar decisiones sobre nuestra propia vida.

Otras perlas, también, la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, que también habla la moción, donde quieren suprimir las políticas de igualdad y acabando con los servicios de apoyo a víctimas de violencia de género y, como dice la moción, incluidas las casas de acogida, que, como todos sabemos, son tan necesarias para estos casos.

Podríamos seguir enumerando ataques a los derechos de la mujer que se están cometiendo por parte del gobierno y las medidas a favor pero debemos de tener en cuenta que no se puede seguir, tampoco, atacando, como recoge la moción, las medidas de lucha contra la violencia de género. Deja a la mujer, una vez más, esto y, sobre todo, a la mujer víctima de la violencia de género, sin defensa.

Decir que todo atentado contra los derechos de la mujer y, sobre todo, en violencia de género, todos tenemos que aunar fuerzas y, como se dice aquí, nunca recortar, siempre reforzar las ayudas y las medidas para luchar contra esto. Por supuesto estamos a favor de la moción.

A continuación toma la palabra la Sra. Domínguez Godoy:

Desde el Grupo Andalucista, debido a la grave crisis económica que tenemos, las mujeres estamos muy desprotegidas, si, además, se producen recortes de ayuda contra la violencia de género, creemos que, por desgracia, lo que se va a conseguir es un aumento de estos hechos deleznable, si a esto le sumamos, como ha dicho la Portavoz, lo del Anteproyecto que va a presentar el Partido Popular, donde al agresor lo que se le hace es despenalizarlo, a los menores se les desprotege, lo que nos parece es lamentable que con el problema tan grave que hay cómo es que los partidos políticos, sobre todo, el PP y el PSOE no se pongan de acuerdo en un tema tan sensible, donde están en riesgo muchas mujeres. Nosotros estamos de acuerdo y vamos a apoyar esta moción.

A continuación toma la palabra el Sr. Fuentes Lopera:

Creo que aquí se han dicho cosas que no compartimos porque son absolutamente increíbles, me parece una inmoralidad que se utilice una cosa, como los cuatro últimos acontecimientos (y hoy ha surgido otro) para intentar colocar una moción contra el gobierno del PP, me parece una auténtica inmoralidad. Si esta es la dinámica del Pleno, vamos a tomar nota y vamos a obrar en consecuencia. Nosotros, hasta ahora, íbamos llevando, yo creo, una dinámica de sentido común pero si ustedes creen que el problema de las cuatro barbaridades que se han cometido pasa por la reforma local, que es un anteproyecto que se está debatiendo, por el tema de la asignatura de educación, que se está hablando en el Parlamento, y aprovechar, como digo, esa tragedia para colocar aquí un segundo punto intentando obligar al PP a votar esto y, si votamos en contra, echarnos a todas las mujeres encima, esto son malas artes, vamos a tomar nota y vamos a pedir voto separado por no ausentarnos de la votación, porque esto me parece una inmoralidad. Esto se puede hablar en cualquier momento, se puede debatir en cualquier momento, se puede presentar una moción para hablar qué hace cada administración, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, la Diputación y el Ayuntamiento, para hablar de cómo está la reforma, cómo se plantea la ayuda a las mujeres, cómo se plantea la atención a esas situaciones que son críticas, pero, para mí, de verdad, que esto es un punto de inflexión, vamos a tomar nota y, si esto es lo que vamos a hablar de aquí para adelante, pues vamos a hablar también, entonces vamos a presentar mociones que vamos a hablar sólo de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento pero, creo que, con eso, no vamos a ningún sitio, y utilizar cosas como estas y lo que aquí se ha dicho, que conste en acta que lo vamos a mirar, esto no contempla despenalizar ¿quién ha dicho eso?, que conste en acta, ya veremos y las causas. En cualquier caso, esto me parece una inmoralidad, utilizar cuatro canalladas para intentar colocar una moción en contra del PP, eso es una inmoralidad y aquí me quedo, si ustedes quieren que nosotros votemos en contra para que mañana puedan salir a la calle diciendo “el PP son unos fascistas y han votado en contra”, lo han conseguido, pero no nos pidan más responsabilidades. Esto no es forma de actuar porque pueden volver un punto u otro y si ustedes quieren tener un debate sobre las mujeres, hablemos, una moción, y contribuyamos todos para ver cómo podemos arreglar esto, pero, por Dios, colocar el punto primero de condena, cuatro temas que tenemos esta semana y colocan un segundo protestando por la Ley de Educación que está en proyecto, por el tema de reforma local, esto no es oportunismo, esto es una inmoralidad, y tomamos nota. Insisto, pido que se segregue la votación y no voy a entrar en más debate, tomaremos nota y ya veremos lo que hacemos de aquí para adelante.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

En honor a la verdad, todo lo que ha dicho la Portavoz del Partido Andalucista es con referencia a lo que viene en la moción, lo que ha comentado la Portavoz del Partido Socialista.

La Sra. García López toma la palabra:

Salvador, de verdad que no pensaba, nos podíais haber llamado, haber dicho lo que os parecía, no pensamos, puedes consultarlo, puedes preguntarlo, puedes tomar nota, nosotros es lo que es, en estos últimos plenos hemos hablado de muchas cosas, en el Ayuntamiento parecía que teníamos el problema en exclusividad de muchos temas y no es así. Esto ha ocurrido, como tu has dicho, cuatro canalladas, pero es que los datos y las cuestiones son las que son, yo lo he explicado, la opinión está ahí, la Asociación de Jueces para la Democracia que han dicho lo preocupante que es la reducción, que la falta de coordinación en las Fuerzas de Seguridad del Estado porque no se están cogiendo los recursos ¿eso qué tiene que ver con la Junta de Andalucía?, estamos hablando de cuestiones, de recortes, y que se está recortando en algo fundamental como es el tema de la mujer. Te voy a dar un dato, han muerto, en lo que va de año, cinco soldados y a nadie se le ocurre decir que recortemos en medidas de seguridad, sin embargo, en mujeres, en políticas de igualdad, se está recortando, está ocurriendo. Yo entiendo que venir aquí y defender la actuación del gobierno, yo sé que ustedes no estáis a favor de que se recorten ciertas políticas, pero está ocurriendo es que da la casualidad de que el Presidente del Gobierno, en lo que lleva de legislatura, no ha salido a la opinión a condenar, ni una sola vez, ningún caso de violencia de género. No es una inmoralidad, son datos, está ocurriendo, y creemos, como partido político, que somos los políticos los que debemos de estar en frente de esta situación, condenarlo con mayores empujes, el Presidente del Gobierno, el Presidente de la Junta de Andalucía y todos los que estamos aquí, por eso hemos traído esta moción, porque si no somos los políticos quienes reivindicamos estas cuestiones ¿quiénes van a ser? ¿las mujeres?, es que lo mismo que hemos estado en los desahucios tenemos que estar en la violencia de género. No se trata de que digamos que el Gobierno Central tiene la culpa, pero que uno de los factores que pensamos que está ocurriendo y, por eso, el aumento en la violencia de género, son determinadas cuestiones como la reducción del 30% de los costes en Servicios Sociales, eliminación de políticas sociales. Nosotros pensamos que el gobierno debe insistir, más que nadie, en política y no recortar, solamente pensamos eso. Al final, lo que se tiene que quedar es en condenar la muerte de estas mujeres, creemos que la política del gobierno central está favoreciendo que se aumente el número en los casos de violencia de género y queremos que no se recorte en política social, en políticas de violencia de género, como aquí decimos, ni que se elimine la asignatura. Simplemente, al final, condenar la violencia de estas mujeres y de los intentos, afortunadamente, de asesinato y esperemos que no ocurran más.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Pedir votación segregada, si no, mi grupo, va a tomar una determinación.

Los reunidos aceptan la propuesta de la votación por separado.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el acuerdo primero de la moción que al final se transcribe.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PA (3), IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PP (5), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el acuerdo segundo de la moción que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, DE CONDENA Y RECHAZO A LOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días se ha sufrido en nuestro país un alarmante rebrote de violencia de género con muertes de mujeres a mano de sus parejas que ha vuelto a destapar la necesidad de elaborar un plan consensuado entre todos los partidos políticos y las asociaciones de mujeres expertas en la lucha contra la violencia de género, para que lo vivido en estos días nos e queden en datos fríos ante los que permanecer indiferente. Los gobernantes tenemos en nuestra mano la capacidad, el poder y la obligación de combatir la violencia de género con la ley y con todos los recursos necesarios.

La Presidencia del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ ha expresado su preocupación ante este rebrote de violencia machista y asesina y también ante hechos como la desaparición de potentes instrumentos para combatirla y prevenirla.

El gobierno del PSOE se esforzó más que ningún otro en destinar recursos humanos y materiales y en aprobar la ley integral para combatir y prevenir la violencia de género, encarcelar a los maltratadores y ayudar a las víctimas.

Pero actualmente nos encontramos con medidas como:

- La reducción de más de un 30% (8 millones de euros) del presupuesto destinado a prevención de la violencia de género.

- La eliminación de la asignatura Educación de la Ciudadanía (donde la educación en el rechazo y condena de esta lacra era central).

- Presentación de un anteproyecto de reforma del Código penal:

- Que posibilita que, en condenas por casos de violencia de género, el maltratador pueda sustituir la cárcel por una simple multa.

- Que modifica las actuales penas para que la mayoría de los delitos de violencia sean considerados leves y prescriban en un año.
- Que desprotege a los menores al dejar de considerar un agravante que el maltrato se produzca en su presencia.

Además nos encontramos que con la reforma de la ley local que pretende aprobar el gobierno nacional del Partido Popular, se acaba con los servicios de atención y apoyo a las víctimas de violencia de género que ahora tienen los ayuntamientos, incluidas las casas de acogida.

ACUERDOS

Primero.- Mostrar nuestra condena y rechazo a los acontecimientos acaecidos en los últimos días de muerte y violencia de género en nuestro país.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que dé marcha atrás en las decisiones enumeradas para que, lejos de recortar derechos y medidas en favor de la lucha contra la violencia de género, las refuerce.

Palma del Río, a 30 de mayo de 2013
Natividad I. García López
Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

VIGÉSIMO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos:

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

- Se pinten los pasos de cebra en la zona del polígono, junto a la gasolinera, toda la zona de atrás del colegio Aprosub, ya que es una zona muy transitada por las personas que hacen deporte.

- El arreglo de la zona infantil en la Ribera de los Niños, hay una parte que se ha desprendido, rogamos que, a la mayor brevedad, el arreglo por el peligro que puede suponer.

El Sr. Sánchez Ramírez ruega:

- Que se arregle el socavón que hay en Calle El Pino.
- Que se arregle el desperfecto que hay al principio de la Calle Santaella, entrando por la Avda. de Santa Ana.

El Sr. Toscano Martí toma la palabra:

- Rogar que se arreglen las pistas de padel que están en malas condiciones, el césped es testimonial, con lo cual, el riesgo de caídas y de lesiones aumenta.

- Que se devuelva el importe a los usuarios cuando las condiciones climatológicas no permitan el juego y se haya reservado la pista.

Preguntas:

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

Siendo la hora que es, hay algunas preguntas que, a lo mejor llevaría mucho tiempo responder y no hay problema en que nos hagáis llegar la respuesta por escrito.

1.- Si se han realizado las gestiones, por parte de la alcaldía, sobre la posibilidad de utilizar la vivienda situada en la Estación de Renfe para suplir la carencia de viviendas. Fue algo que se estuvo hablando y no sabemos si se ha realizado alguna gestión.

2.- ¿Cómo se ha desarrollado la Feria en cuanto a incidentes y altercados?

3.- En la Calle El Bosque se han colocado unas vallas de obra que evitan el aparcamiento de coches y, algunos vecinos, quieren saber a consecuencia de qué se ha puesto la valla ya que no se está realizando ninguna obra.

4.- Ayer hubo un incendio en el pasaje que da al pasaje de la Calle Ancha, saber si, por parte de alcaldía, se ha llegado a algún acuerdo con los vecinos que, también, se iba a hablar en cuanto a lo que era la limpieza de aquella zona, saber cómo está ese asunto.

El Sr. Toscano Martí toma la palabra:

Por qué los coches históricos continúan pagando el Impuesto de Circulación cuando no lo hacen en la mayoría de los ayuntamientos del país. Tengo entendido que hay asociaciones que hacen exhibiciones de este tipo de vehículos y que han evitado venir a Palma, precisamente, en protesta por ese cobro del Impuesto de Circulación.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Como consecuencia del voto en los presupuestos últimos de 2013, hubo un compromiso por parte del Equipo de Gobierno, que lo ubicó, rápidamente, en los Planes PFEA, que era abordar una serie de actuaciones que, por segundo año consecutivo, estamos insistiendo, en los Salesianos. Ahora, parece ser, que no entran en los Planes, por razones obvias, porque son de titularidad privada, pero, en cualquier caso, ese fue el compromiso del Equipo de Gobierno y nosotros queremos saber qué se está haciendo, qué se va a hacer, cómo se va a hacer y en qué tiempo, sobre todo aprovechando el verano.

El Sr. Alcalde responde:

Las pintadas de los pasos de cebra, tomamos nota y lo hacemos y, también, el tema de la Ribera de los Niños, tomamos nota y ver qué ha pasado.

La Calle El Pino y la Calle Santaella, igualmente, tomamos nota y ya veremos cómo podemos planificar esas cuestiones.

El tema de las pistas de padel, también tomará nota el Delegado de Deportes.

Igualmente, con el tema de la devolución, si se suspende una actividad por problemas económicos.

En relación a las preguntas, en honor a la verdad, al día de hoy no he hecho ninguna gestión, tengo que reconocerlo, tomo nota y mañana mismo nos ponemos con el tema de la vivienda de ADIF.

El tema de incidentes en la Feria, los normales y los propios, el problema más grande ha sido el tema climatológico, porque había muchas expectativas de personas que habían montado y en el tema económico no se ha ganado lo que se pretendía. El nivel de seguridad era bastante alto en la feria, ha habido lo de siempre, alguna pelea esporádica.

En el tema de la valla de obra de la Calle El Bosque, probablemente es por la salida de camiones de la obra de la Casa Museo.

El incendio del Pasaje de la Calle Ancha ha sido este medio día y sobre el tema de la limpieza, el pasaje se limpia como cualquier calle, o sea, que pasa el servicio de limpieza, pero habrá que asegurarse.

El tema del Impuesto de Circulación, se cobra porque figura en las Ordenanzas Fiscales, si no figurase, no se cobraría.

El tema del PER, quiero decir una cosa, estos presupuestos han sido muy diferentes a los de otros años y los compromisos no son todos del Alcalde, el compromiso final fue un círculo. Quiero decir que el círculo fue de todo el mundo, no el Alcalde, porque el Alcalde no tuvo oportunidad de tener reuniones, salvo una con Izquierda Unida, de diálogo y de negociación de los presupuestos, por tanto, no fue compromiso alguno, de forma directa de la alcaldía con algún grupo en concreto, sino fue consensuado y visto por todos los grupos políticos. Ese fue el método que ustedes dijeron que hiciéramos.

El Equipo de Gobierno presenta unos presupuestos, el 22 de noviembre, a la Comisión Informativa. Se empieza con todo el procedimiento, cuando se trata ya del último capítulo de las negociaciones, ustedes tienen una reunión en el Bar de la Pará y toman una decisión los tres grupos políticos, que es paralizar, por una serie de temas, transparencia, información, etc. paralizar los presupuestos y establecen otro método totalmente diferente, que nada tenga que ver con el mes de diciembre que era cuando el Equipo de Gobierno quería plantear el tema de los presupuestos y se lo llevan ustedes al mes de enero. A partir de ahí, tenemos una serie de reuniones, todos los grupos políticos, en igualdad, todo el mundo proponiendo cosas y todo el mundo apostando cosas. Lo que quiero decir es que estos presupuestos, al final, fueron consensuados antes de llegar a Pleno, pero yo no tuve la oportunidad de negociar con usted en todo el proceso, lo quise pero no pude. Le estoy diciendo lo que pasó, lo que pasa es que la memoria es muy flaca, nunca tuvimos la oportunidad de negociar bis a bis, es más, yo recibí a algunos grupos políticos que vinieron a decirme que no negociaban, todos en grupo, para no ir más lejos, Grupo Andalucista y Grupo Popular.

El Sr. Sánchez Ramírez manifiesta:

No es así tampoco, esa es la interpretación que haces, nosotros estuvimos sentados más de media hora y estuvimos hablando.

El Sr. Alcalde responde:

No venían dispuestos a llegar a acuerdo y el Grupo Popular, que vinieron dos miembros, en media hora despachamos el asunto.

Lo que quiero decir, a la postre, el presupuesto fue visto en reuniones conjuntas y con este caso, en concreto, se determinó incluirlo en el PER y, ahora, los informes que tenemos es que en el PER no puede entrar. ¿Qué va a pasar mañana?, pues no lo sé, nos reunimos todos y volvemos a hacer el planteamiento que hicimos, eso no ha entrado por el PER, pues lo estudiamos a ver por dónde puede entrar. Nos volvemos a reunir todos de nuevo porque fuimos todos los que decidimos que entrara por el PER, ustedes tienen ese interés y en la próxima junta de portavoces lo planteamos, lo hablamos y vemos qué solución se le puede dar.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Una cuestión de orden nada más, usted dice una cosa y yo no la comparto, puedo darle otro ejemplo muy curioso de la forma que tiene usted de negociar, el gobierno dijo PROFEA y se comprometió a eso, ahora no hay PROFEA, ustedes están gobernando, nosotros nos abstuvimos para que ustedes pudiesen sacar ese presupuesto; usted habla de metodología, yo voy a seguir aplicando hoy su metodología, tomo nota de su metodología y, el año que viene, aplicaremos una metodología al uso, lo digo porque como usted ya dice una cosa aquí que yo no comparto, porque estábamos usted y yo, y usted dice una cosa y yo digo lo contrario y como es un debate entre usted y yo, es un problema gordo, bastante gordo, es su palabra contra la mía, usted dice lo que ha dicho, ahora dice que vamos a buscar una metodología consensuada, a ver qué solución le damos a Salesianos, por segundo año. Usted lo ha dicho, ahí se queda, yo tomo nota y seguimos hoy aprendiendo, Alcalde.

El Sr. Alcalde responde:

Aprender, todos tenemos la capacidad de aprender y seguiremos aprendiendo. Mire usted, para empezar, usted y yo solos no nos reunimos, nos reunimos con ese señor que hay a su lado, nos reunimos los tres y si yo estoy mintiendo que lo diga él, porque usted dice que es mi palabra contra la suya. Vinieron ustedes a decir que no había negociación, que no se podían comprometer y estuvieron menos de media hora porque tenía prisa para irse a otro sitio.

El Sr. Fuentes Lopera manifiesta:

Usted hizo conmigo lo mismo en las Ordenanzas Fiscales, que fueron cinco minutos. O se hace lo que usted dice o estamos todos inventando.

El Sr. Alcalde responde:

En las Ordenanzas Fiscales, después de llamaros en numerosas ocasiones, se presentó usted, cinco minutos antes del Pleno, quiso usted negociar cinco minutos antes del Pleno.

Usted tome todas las notas que quiera tomar, el método fue el que ustedes dijeron y ese fue el que seguimos, cuando lleguen los próximos presupuestos van a hacer lo mismo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 0,20 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz